# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

**AÑO XL** | **11 de marzo de 2021** | **Número 53**


# Sumario

## I. Disposiciones Generales


**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/1262/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica..... 10502


## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos


**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, el puesto de Auxiliar de Sistemas, vacante en la plantilla de este Centro, incluido en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 10578

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convocan procesos selectivos para cubrir, con carácter fijo, tres puestos de personal propio vacantes de Investigador/a Agrario/a en la plantilla de este Centro. ..... 10590

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción y Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza. ..... 10600

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Especialista de Gestión de la Investigación. ..... 10601

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Especialista de Gestión de la Investigación. ..... 10611

**AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA**

ACUERDO de 24 de febrero de 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021. ..... 10620



csv: BOA20210311

**Depósito legal: Z-1.401-1983**

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos


**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/113/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Teruel, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. ..... 10621

ORDEN PRI/114/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Andorra Sierra de Arcos, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. ..... 10623

ORDEN PRI/115/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Martín, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. ..... 10625

ORDEN PRI/116/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Comunidad de Teruel, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. ..... 10627

ORDEN PRI/117/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cuencas Mineras, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. ..... 10629

ORDEN PRI/118/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Jiloca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. ..... 10631

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación del puesto de Secretaría de la Comarca de Valdejalón, de clase tercera a clase segunda. ..... 10633

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 10634

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/120/2021, de 26 de febrero, por la que se acepta la renuncia de una beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón y se nombra nuevo titular. .... 10646

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2021. ..... 10647


csv: BOA20210311

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**
CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/60/2021, de 4 de febrero, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Océano Atlántico" de Zaragoza. ..... 10656

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**
ORDEN AGM/121/2021, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021 ..... 10657

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/44/2021, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2021 ..... 10658

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Los Monegros, SA, con NIF A50864115, con código ES502220000028 ubicada en el término municipal de Quinto, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906934). ..... 10659

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Virgen del Rosario SL, con NIF B50054733, con código ES501540000804 ubicada en el término municipal de Mainar, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06937). ..... 10665

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Grañén XXI, SL, con NIF B22199327, con código ES221160000129 ubicada en el término municipal de Grañén, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06940). ..... 10672

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Manuel Caballero Lavedan, con NIF ***9273**, con código REGA ES221580000034 ubicada en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06675). ..... 10677

## IV. Administración de Justicia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**
EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento de Derechos Fundamentales 111/2021. ..... 10684

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE HUESCA**
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, relativo a juicio verbal 623/2019. ..... 10685

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL**
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a juicio verbal 227/2020 ..... 10686

csv: BOA20210311

# V. Anuncios

## a) Contratación de las Administraciones Públicas

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se publica la enajenación mediante subasta de aprovechamientos de pastos en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, según el Plan anual de aprovechamientos de 2021 de la provincia de Zaragoza. ..... 10687

**COMUNIDAD DE REGANTES MONEGROS SUR SECTOR XIII A**
ANUNCIO de la Comunidad de Regantes Sector XIII A de Monegros Sur, con sede en la Almolda (Zaragoza), por el que se convoca a licitación, con carácter urgente, el contrato de servicios de redacción del proyecto de obras e instalaciones destinadas a la realización integral de la infraestructura hidráulica y drenajes de la Comunidad de Regantes del Sector XIII A de Monegros Sur en los términos municipales de La Almolda y Pina de Ebro (zaragoza), asistencia técnica para la licitación y dirección de las obras, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios. ... 10694

## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**
RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer. ..... 10695

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**
EXTRACTO de la Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 10696

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como el Estudio de impacto ambiental del proyecto “Parque Eólico Valiente III, de 2 MW”. Expediente AT-141/2020. ..... 10698

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Sastaguino” de 972 kWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Pacific Coast Way SL. Expediente G-SO-Z-196/2020. ..... 10699

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Sastaguino 2” de 972 kWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Efelec Energy SL. Expediente G-SO-Z-242/2020. ..... 10700

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**
RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, del Director General de Economía, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios por parte del Instituto Aragonés de Estadística para la obtención de resultados específicos de estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 10701

csv: BOA20210311

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/121/2021, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021. ..... 10702

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Caspe (Zaragoza) organizado por Inforcaspe SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ..... 10704

## COMUNIDAD DE ALBARRACÍN

ANUNCIO de la Comunidad de Albarracín, relativo a la aprobación del proyecto de rehabilitación del escudo y bandera de la entidad. ..... 10706

csv: BOA20210311

# I. Disposiciones Generales

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/1262/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica.**

Advertidos errores en los anexos I y IV de la citada Orden, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 16 de diciembre de 2020, páginas 30941 y de 30944 a 31017, se procede a su corrección mediante la reproducción íntegra de los mismos:

csv: BOA20210311001

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

**ANEXO I**

**PRESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA**

| Datos de identificación del paciente | | |
|---|---|---|
| Nombre y apellidos | AR | DNI |
| Sexo Edad | | |
| Domicilio | | |

| Diagnóstico y justificación anatómico-funcional |
|---|
| |

| Prestación ortoprotésica solicitada: Prescripción…..... Renovación… | |
|---|---|
| Cantidad: Descripción: | Código: |
| Motivo de la prescripción:<br>Accidente de trabajo Enfermedad profesional Accidente de tráfico<br>Enfermedad común Accidente no laboral Otros (especificar) | |

| Necesidad de adaptación | |
|---|---|
| Descripción de las adaptaciones | |
| ¿Requiere validación? SI<br>(Se indicará SI cuando no lo requiera el Catalogo pero así lo decida el prescriptor) | Validación por el facultativo prescriptor:<br>Favorable Desfavorable |
| Fecha y firma de la validación:<br>Sello del facultativo | En el caso de validación desfavorable, indicar correcciones necesarias: |

| Informe para productos de especial prescripción. (Pueden ampliarlo en hoja aparte) |
|---|
| |

**DATOS DEL FACULTATIVO:**
NOMBRE Y APELLIDOS: ..... Sello CIAS:
Nº COLEGIADO:……..
ESPECIALIDAD:……
CENTRO SANITARIO: Fecha: …….

Firma del Facultativo:

**Información básica sobre Protección de Datos de Prestaciones Sanitarias.**

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

La finalidad de este tratamiento es la Gestión de procedimientos de ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para los pacientes que precisen recibir asistencia sanitaria; ayudas económicas para la prestación ortoprotésica; y reembolso de gastos por asistencia sanitaria urgente fuera del Sistema Nacional de Salud.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la otorga el cumplimiento de una obligación legal para el responsable. No se van a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Cabe consultar la información adicional sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=798

csv: BOA20210311001

# ANEXO IV

# CATÁLOGO MATERIAL ORTOPROTÉSICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

csv: BOA20210311001

# PRÓTESIS EXTERNAS

06 18 PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR
06 24 PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR
06 90 ORTOPRÓTESIS PARA AGENESIAS
06 30 PRÓTESIS DISTINTAS A LAS PRÓTESIS DE MIEMBROS
22 06 PRÓTESIS AUDITIVAS
89 99 OTROS RECAMBIOS DE COMPONENENTES EXTERNOS DE IMPLANTES QUIRÚRGICOS
22 03 PRÓTESIS DE APOYO PARA LA VISIÓN

csv: BOA20210311001

# Grupo: 06 18 PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR

## Subgrupo: 06 18 03 PRÓTESIS PARCIALES DE MANO, INCLUYENDO LAS PRÓTESIS DE DEDO

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 03 000 A | Prótesis para amputación parcial de mano, incluido el pulgar (con guante estético incluido). | | 24 | 650,00 | RHB | | |
| 06 18 03 100 A | Prótesis para amputación parcial de mano y de varios dedos (excluido el pulgar) o total de algún dedo. | | 24 | 450,00 | RHB | | |
| 06 18 03 200 A | Prótesis no funcional para amputación de mano. | | 24 | 205,00 | RHB | | |
| 06 18 03 900 A | Prótesis para amputación parcial de mano con guante estético. | | 24 | 360,61 | RHB | | |
| 06 18 03 901 A | Prótesis funcional para amputación parcial o total de algún dedo. | | 24 | 528,89 | RHB | | |
| 06 18 03 902 A | Prótesis funcional para amputación total de dedos con articulaciones metacarpofalángicas y de muñeca accionada por flexo-extensión de la muñeca o por tirante a hombro contralateral. | | 24 | 661,11 | RHB | | |

## Subgrupo: 06 18 06 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE MUÑECA

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 06 000 A | Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca con encaje infracondilar de antebrazo y mano. | | 24 | 631,06 | RHB | | |
| 06 18 06 001 A | Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca con encaje supracondilar de antebrazo y mano. | | 24 | 919,55 | RHB | | |
| 06 18 06 100 A | Prótesis funcional de desarticulación de muñeca con encaje infracondilar de antebrazo y terminal a elección. | | 24 | 754,27 | RHB | | |
| 06 18 06 101 A | Prótesis funcional de desarticulación de muñeca con encaje supracondilar de antebrazo y terminal a elección. | | 24 | 1.042,76 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 06 200 A | Prótesis eléctrica de desarticulación de muñeca con encaje infracondilar de antebrazo, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 2.340,00 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico. |
| 06 18 06 201 A | Prótesis eléctrica de desarticulación de muñeca con encaje supracondilar de antebrazo, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 2.340,00 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico. |
| 06 18 06 900 A | Sistema de suspensión para prótesis infracondilar para desarticulación de muñeca. | | 24 | 39,07 | RHB | | |
| 06 18 06 901 A | Sistema de accionamiento cinemático para desarticulación de muñeca. | | 12 | 84,14 | RHB | | |

## Subgrupo: 06 18 09 PRÓTESIS TRANSRADIAL (por debajo del codo)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 09 000 A | Prótesis pasiva transradial, con encaje infracondilar, estructura endoesquelética, muñeca y mano. | | 24 | 1.287,37 | RHB | | |
| 06 18 09 001 A | Prótesis pasiva transradial, con encaje supracondilar, estructura endoesquelética, muñeca y mano. | | 24 | 950,20 | RHB | | |
| 06 18 09 010 A | Prótesis pasiva transradial con encaje infracondilar, estructura exoesquelética, muñeca y mano. | | 24 | 741,77 | RHB | | |
| 06 18 09 011 A | Prótesis pasiva transradial con encaje supracondilar, estructura exoesquelética, muñeca y mano. | | 24 | 950,20 | RHB | | |
| 06 18 09 100 A | Prótesis funcional transradial con encaje infracondilar, estructura exoesquelética, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 950,20 | RHB | | |
| 06 18 09 101 A | Prótesis funcional transradial con encaje supracondilar, estructura exoesquelética, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 968,59 | RHB | | |
| 06 18 09 200 A | Prótesis eléctrica transradial con encaje infracondilar, estructura exoesquelética, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 2.500,00 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico. |
| 06 18 09 201 A | Prótesis eléctrica transradial con encaje supracondilar, estructura exoesquelética, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 2.000,00 | RHB | | Especial prescripción previo informe clínico: amputación unilateral o bilateral de miembros superiores. |
| 06 18 09 900 A | Sistema de accionamiento cinemático para prótesis de antebrazo. | | 12 | 85,82 | RHB | | |
| 06 18 09 901 A | Sistema de suspensión para prótesis funcional. | | 12 | 91,95 | RHB | | |
| 06 18 09 902 A | Prótesis estética para amputación de antebrazo. | | 24 | 889,50 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 09 903 A | Encaje supracondilar con doble encaje pronosupinador. Muñeca y terminal a elección. | | 24 | 1.379,32 | RHB | | |

## Subgrupo: 06 18 12 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE CODO

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 12 000 A | Prótesis pasiva de desarticulación de codo con encaje, estructura endoesquelética, codo de desarticulación, muñeca y mano. | | 24 | 684,03 | RHB | | |
| 06 18 12 001 A | Prótesis pasiva de desarticulación de codo con encaje, estructura exoesquelética, codo de desarticulación, muñeca y mano. | | 24 | 910,85 | RHB | | |
| 06 18 12 100 A | Prótesis pasiva de desarticulación de codo con encaje, estructura exoesquelética, codo de desarticulación, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 849,55 | RHB | | |
| 06 18 12 200 A | Prótesis eléctrica de desarticulación de codo con encaje, estructura exoesquelética, codo de desarticulación, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 2.564,00 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico. |
| 06 18 12 900 A | Sistema de suspensión para prótesis de desarticulación de codo. | | 12 | 40,34 | RHB | | |
| 06 18 12 901 A | Cambio de funda estética para prótesis de desarticulación de codo. | | 12 | 122,61 | RHB | | |
| 06 18 12 902 A | Encaje para desarticulación de codo. Codo, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 521,08 | RHB | | |
| 0618 12 903 A | Estructura exoesquelética de antebrazo para prótesis de desarticulación de codo. | | 24 | 747,90 | RHB | | |
| 0618 12 904 A | Estructura endoesquelética de antebrazo para prótesis de desarticulación de codo. | | 24 | 686,60 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

# Subgrupo: 06 18 15 PRÓTESIS TRANSHUMERAL (por encima del codo)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 15 000 A | Prótesis pasiva transhumeral con encaje, estructura endoesquelética, suspensión, codo, muñeca y mano. | | 12 | 1.140,00 | RHB | | |
| 0618 15 001 A | Prótesis pasiva transhumeral con encaje, de estructura exoesquelética, suspensión, codo, muñeca y mano. | | 12 | 1.462,08 | RHB | | |
| 06 18 15 100 A | Prótesis funcional transhumeral con encaje, estructura exoesquelética, suspensión, codo, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 1.535,65 | RHB | | |
| 06 18 15 200 A | Prótesis eléctrica transhumeral con encaje, estructura exoesquelética, suspensión, codo, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 2.564,00 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico. |
| 06 18 15 900 A | Sistema de accionamiento cinemático de flexo-extensión y bloqueo de codo protésico activo. | | 12 | 177,78 | RHB | | |
| 06 18 15 901 A | Sistema de accionamiento cinemático de flexo-extensión, apertura de terminal y bloqueo de codo protésico activo. | | 12 | 190,04 | RHB | | |
| 06 18 15 902 A | Electrodos de un canal. | | 24 | 919,55 | RHB | | |
| 06 18 15 903 A | Electrodos de doble canal. | | 24 | 980,85 | RHB | | |
| 06 18 15 904 A | Microllave de balancín o tracción. | | 24 | 245,21 | RHB | | |
| 06 18 15 905 A | Microllave para accionamiento de unidad de giro. | | 24 | 429,12 | RHB | | |
| 06 18 15 906 A | Caja de conexión para alojamiento de batería. | | 24 | 42,91 | RHB | | |
| 06 18 15 907 A | Baterías (dos). | | 24 | 294,26 | RHB | | |
| 06 18 15 908 A | Cargador de baterías. | | 24 | 275,86 | RHB | | |
| 06 18 15 909 A | Cambio de funda estética para prótesis de brazo. | | 12 | 147,13 | RHB | | |
| 06 18 15 910 A | Prótesis estética para amputación de brazo. | | 24 | 1.318,02 | RHB | | |
| 06 18 15 911 A | Encaje corto humeral para amputación de brazo. Codo, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 453,64 | RHB | | |
| 06 18 15 912 A | Encaje alto glenohumeral. Codo muñeca y terminal a elección | | 24 | 465,90 | RHB | | |
| 06 18 15 913 A | Estructura exoesquelética para amputación de brazo. | | 24 | 882,77 | RHB | | |
| 06 18 15 914 A | Estructura endoesquelética para amputación de brazo. | | 24 | 809,20 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 15 915 A | Sistema de suspensión para prótesis de amputación de brazo. | | 12 | 39,85 | RHB | | |
| 06 18 15 916 A | Sistema de accionamiento cinemático de flexo-extensión de codo protésico pasivo. | | 12 | 147,13 | RHB | | |

## Subgrupo: 06 18 18 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE HOMBRO (PDH)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 18 000 A | Prótesis pasiva de desarticulación del hombro con encaje, estructura endoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y mano. | | 24 | 576,25 | RHB | | |
| 06 18 18 001 A | Prótesis pasiva de desarticulación del hombro con encaje, estructura exoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y mano. | | 24 | 634,00 | RHB | | |
| 0618 18 100 A | Prótesis funcional de desarticulación del hombro con encaje estructura exoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 1.036,02 | RHB | | |
| 06 18 18 200 A | Prótesis eléctrica de desarticulación del hombro con encaje estructura exoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 2.950,00 | RHB | | |
| 06 18 18 900 A | Sistema de suspensión para prótesis de desarticulación de codo. | | 12 | 49,04 | RHB | | |
| 06 18 18 900 B | Estructura funcional endoesquelética para prótesis de desarticulación de hombro. | | 24 | 931,81 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

# Subgrupo: 06 18 21 PRÓTESIS DE AMPUTACIÓN DEL CUARTO SUPERIOR (Interescapulotorácicas) (PACS)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 21 000 A | Prótesis pasiva interescapulotorácica con encaje, estructura endoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y mano. | | 24 | 931,81 | RHB | | |
| 06 18 21 001 A | Prótesis pasiva interescapulotorácica con encaje, estructura exoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y mano. | | 24 | 1.036,02 | RHB | | |
| 06 18 21 100 A | Prótesis funcional interescapulotorácica con encaje, estructura exoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 1.230,00 | RHB | | |
| 06 18 21 200 A | Prótesis eléctrica interescapulotorácica con encaje, estructura exoesquelética, suspensión, hombro, codo, muñeca y terminal a elección. | | 24 | 3.250,00 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico. |
| 06 18 21 900 A | Sistema de suspensión para prótesis de desarticulación interescapulotorácica. | | 12 | 49,04 | RHB | | |
| 06 18 21 901 A | Sistema de accionamiento de flexo extensión, apertura terminal y bloqueo para prótesis de desarticulación interescapulotorácica. | | 12 | 288,13 | RHB | | |
| 06 18 21 902 A | Encaje para desarticulación interescapulotorácica. Articulación de hombro, codo, muñeca y terminal a elección. | | 12 | 582,32 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

## Subgrupo: 06 18 24 PRÓTESIS DE MANO

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 24 000 A | Prótesis de mano pasiva (Manopla infantil). | | 18 | 91,95 | RHB | | |
| 06 18 24 000 B | Prótesis de mano pasiva (Mano con resorte en pulgar). | | 18 | 276,47 | RHB | | |
| 06 18 24 100 A | Prótesis de mano funcional adulto. | | 24 | 410,73 | RHB | | |
| 06 18 24 100 B | Prótesis de mano funcional infantil. | | 24 | 349,43 | RHB | | |
| 06 18 24 200 A | Prótesis de mano eléctrica (función constante). | | 24 | 1.961,70 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico. |
| 06 18 24 200 B | Prótesis de mano eléctrica (función variable). | | 24 | 2.942,56 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico. |
| 06 18 24 200 C | Prótesis de mano eléctrica (función pronosupinadora). | | 24 | 1.042,15 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico. |
| 0618 24 900 A | Mano estética infantil. | | 12 | 138,23 | RHB | | |
| 0618 24 901 A | Mano estética adulto. | | 12 | 180,30 | RHB | | |
| 0618 24 902 A | Guante cosmético. | | 6 | 122,61 | RHB | | |

## Subgrupo: 06 18 27 PINZAS Y DISPOSITIVOS FUNCIONALES

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 27 000 A | Pinza funcional, (infantil). | | 24 | 355,56 | RHB | | |
| 06 18 27 000 B | Pinza funcional, (adulto). | | 24 | 582,38 | RHB | | |
| 06 18 27 000 C | Pinza funcional, (estructurada reforzada). | | 24 | 919,55 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico. |
| 06 18 27 100 A | Pinza eléctrica. | | 24 | 3.065,16 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico: amputación unilateral o bilateral de miembros superiores. |



csv: BOA20210311001

# Subgrupo: 06 18 30 ARTICULACIONES DE MUÑECA

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 30 000 A | Articulación de muñeca para terminal pasivo (Muñeca redonda estándar). | | 24 | 73,56 | RHB | | |
| 06 18 30 000 B | Articulación de muñeca para terminal pasivo. (Muñeca para desarticulación). | | 24 | 183,91 | RHB | | |
| 06 18 30 100 A | Articulación de muñeca para terminal funcional (Muñeca oval estándar). | | 24 | 214,56 | RHB | | |
| 06 18 30 100 B | Articulación de muñeca para terminal funcional (Muñeca con flexión palmar). | | 24 | 232,95 | RHB | | |
| 06 18 30 100 C | Articulación de muñeca para terminal funcional (Muñeca con fricción continua). | | 24 | 91,95 | RHB | | |
| 06 18 30 100 D | Articulación de muñeca para terminal funcional (Muñeca con enganche en bayoneta 12 posiciones). | | 24 | 404,60 | RHB | | |
| 06 18 30 100 E | Articulación de muñeca para terminal funcional (Muñeca con enganche en bayoneta multiposicional). | | 24 | 480,81 | RHB | | |
| 06 18 30 100 F | Articulación de muñeca para terminal funcional (Muñeca para estructura endoesquelética). | | 24 | 275,86 | RHB | | |
| 06 18 30 100 G | Articulación de muñeca para terminal funcional (Muñeca para pronosupinación activa). | | 24 | 410,73 | RHB | | |
| 06 18 30 200 A | Articulación de muñeca para terminal eléctrico. | | 24 | 1.103,46 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico. |



csv: BOA20210311001

## Subgrupo: 06 18 33 ARTICULACIONES DE CODO

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 33 000 A | Articulación de codo pasivo. | | 24 | 208,43 | RHB | | |
| 06 18 33 000 B | Codo de bloqueo pasivo para estructura exoesquelética. | | 24 | 275,86 | RHB | | |
| 06 18 33 000 C | Codo de bloqueo pasivo para estructura endoesquelética. | | 24 | 334,10 | RHB | | |
| 06 18 33 100 A | Articulación de codo funcional. | | 24 | 613,03 | RHB | | |
| 06 18 33 100 B | Codo activo con 12 posiciones. | | 24 | 871,47 | RHB | | |
| 06 18 33 100 C | Codo activo con bloqueo multiposicional. | | 24 | 871,47 | RHB | | |
| 06 18 33 200 A | Articulación de codo eléctrica. | | 24 | 5.210,77 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico. |
| 06 18 33 901 A | Prótesis estética para desarticulación de codo. | | 24 | 1.287,37 | RHB | | |

## Subgrupo: 06 18 36 ARTICULACIONES DE HOMBRO

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 18 36 000 A | Hombro pasivo de flexo-extensión multiposicional. | | 24 | 165,52 | RHB | | |
| 06 18 36 000 B | Hombro pasivo de flexo-extensión y abducción-adducción. | | 24 | 288,13 | RHB | | |
| 06 18 36 900 A | Prótesis estética para desarticulación de hombro. | | 24 | 1.471,28 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

# Grupo: 06 24 PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR

(No se consideran incluidas las estructuras y articulaciones elaboradas en titanio y/o fibra de carbono y/o control por microprocesador)

## Subgrupo: 06 24 03 PRÓTESIS PARCIALES DEL PIE, INCLUYENDO PRÓTESIS DE DEDOS

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 03 000 A | Prótesis para amputación parcial o total de dedos del pie. | | 36 | 126,21 | RHB | | |
| 06 24 03 100 A | Prótesis para amputación transmetatarsiana o de desarticulación de Lisfranc. (Plantilla protésica sustituyendo el segmento amputado, reconstrucción del arco transverso y longitudinal). | | 36 | 150,25 | RHB | | |
| 06 24 03 100 B | Prótesis para amputación transmetatarsiana o de desarticulación de Lisfranc. (Botín con plantilla de reconstrucción del arco interno y relleno de antepié con fleje metálico). | | 36 | 390,66 | RHB | | |
| 06 24 03 100 C | Prótesis para amputación transmetatarsiana o de desarticulación de Lisfranc (con férula posterior dinámica y relleno protésico anterior). | | 36 | 264,45 | RHB | | |
| 06 24 03 200 A | Prótesis para la amputación de Chopart. (Botín y relleno anterior con material flexible). | | 36 | 570,96 | RHB | | Durante la etapa de crecimiento podrán autorizarse y financiarse antes del periodo de renovación indicado. |
| 06 24 03 200 B | Prótesis para la amputación de Chopart. (Férula posterior dinámica con solapas anteriores de cierre y relleno anterior con material flexible). | | 36 | 348,59 | RHB | | Durante la etapa de crecimiento podrán autorizarse y financiarse antes del periodo de renovación indicado. |
| 06 24 03 200 C | Prótesis para la amputación de Chopart (Hemivalva anterior laminada en resina acrílica, apoyo PTB y cierre posterior y puntera flexible). | | 36 | 667,12 | RHB | | Durante la etapa de crecimiento podrán autorizarse y financiarse antes del periodo de renovación indicado. |
| 06 24 03 300 A | Prótesis para amputación de Pirogoff (Laminada con apoyo PTB y ventana. Pie especial). | | 36 | 721,21 | RHB | | Durante la etapa de crecimiento podrán autorizarse y financiarse antes del periodo de renovación indicado. |
| 06 24 03 300 B | Prótesis para amputación de Pirogoff (Laminada con apoyo PTB y encaje interior de espuma termoplástico. Pie especial). | | 36 | 781,32 | RHB | | Durante la etapa de crecimiento podrán autorizarse y financiarse antes del periodo de renovación indicado. |



csv: BOA20210311001

## Subgrupo: 06 24 06 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DEL TOBILLO

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 06 000 A | Prótesis de desarticulación del tobillo tipo Syme (Laminada con apoyo PTB, ventana. Pie a elección). | | 36 | 913,54 | RHB | | |
| 06 24 06 000 B | Prótesis de desarticulación del tobillo tipo Syme (Laminada en resina acrílica con apoyo de PTB y encaje interior en espuma termoplástico. Pie a elección). | | 36 | 985,66 | RHB | | |

## Subgrupo: 06 24 09 PRÓTESIS TRANSTIBIALES (por debajo de la rodilla)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 09 000 A | Prótesis transtibial con encaje PTB, estructura endoesquelética, suspensión y pie. | | 36 | 1.164,75 | RHB | | |
| 06 24 09 001 A | Prótesis transtibial con encaje PTB, estructura exoesquelética, suspensión y pie. | | 36 | 980,84 | RHB | | |
| 06 24 09 001 B | Prótesis transtibial con encaje PTB, estructura exoesquelética, suspensión y pie, (con corselete de muslo y articulaciones externas). | | 36 | 600,77 | RHB | | |
| 06 24 09 100 A | Prótesis transtibial con encaje PTS, estructura endoesquelética y pie. | | 36 | 1.201,54 | RHB | | |
| 06 24 09 101 A | Prótesis transtibial con encaje PTS, estructura exoesquelética y pie. | | 36 | 1.017,63 | RHB | | |
| 06 24 09 200 A | Prótesis transtibial con encaje KBM, estructura endoesquelética y pie. | | 36 | 1.232,19 | RHB | | |
| 06 24 09 201 A | Prótesis transtibial con encaje KBM, estructura exoesquelética y pie. | | 36 | 1.048,28 | RHB | | |
| 06 24 09 300 A | Prótesis transtibial con encaje 3S, estructura endoesquelética, y pie. | | 36 | 1.256,71 | RHB | | |
| 06 24 09 301 A | Prótesis transtibial con encaje 3S, estructura exoesquelética, y pie. | | 36 | 1.072,80 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 09 900 A | Cambio de funda estética para prótesis tibial. | | 12 | 192,32 | RHB | | |
| 06 24 09 901 A | Cambio de media estética para prótesis tibial. | | 12 | 12,02 | RHB | | |
| 06 24 09 902 A | Encaje PTB, en laminado o termoconformado al vacío. | | 36 | 459,77 | RHB | | |
| 06 24 09 903 A | Encaje PTS, en laminado o termoconformado al vacío. | | 36 | 496,56 | RHB | | |
| 06 24 09 904 A | Encaje KBM, en laminado o termoconformado al vacío. | | 36 | 527,21 | RHB | | |
| 06 24 09 905 A | Encaje de suspensión en silicona. | | 12 | 551,73 | RHB | | |
| 06 24 09 906 A | Sistema de suspensión de neopreno. | | 36 | 55,17 | RHB | | |
| 06 24 09 907 A | Estructura exoesquelética para prótesis tibial. | | 36 | 465,90 | RHB | | |
| 06 24 09 908 A | Estructura endoesquelética para prótesis tibial. | | 36 | 649,81 | RHB | | |

## Subgrupo: 06 24 12 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE RODILLA

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 12 000 A | Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo distal, estructura endoesquelética, rodilla y pie. | | 36 | 2.017,72 | RHB | | |
| 06 24 12 001 A | Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo distal, estructura exoesquelética, rodilla y pie. | | 36 | 1.564,07 | RHB | | |
| 06 24 12 100 A | Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo isquiático, estructura endoesquelética, rodilla y pie. | | 36 | 2.097,41 | RHB | | |
| 06 24 12 101 A | Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo isquiático, estructura exoesquelética, rodilla y pie. | | 36 | 2.037,41 | RHB | | |
| 06 24 12 900 A | Encaje con apoyo distal y encaje interior de espuma termoplástica. | | 36 | 527,21 | RHB | | |
| 06 24 12 901 A | Encaje con apoyo isquiático con ventana. | | 36 | 582,38 | RHB | | |
| 06 24 12 902 A | Encaje con apoyo isquiático y encaje interior de espuma termoplástica. | | 36 | 606,90 | RHB | | |
| 06 24 12 903 A | Estructura exoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla. | | 36 | 465,90 | RHB | | |
| 06 24 12 904 A | Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla. | | 36 | 919,55 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

# Subgrupo: 06 24 15 PRÓTESIS TRANSFEMORAL (POR ENCIMA DE LA RODILLA)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 15 900 A | Sistema de suspensión: cinturón sileciano. | | 12 | 98,09 | RHB | | |
| 06 24 15 901 A | Sistema de suspensión: cinturón pélvico con correa lateral. | | 12 | 67,43 | RHB | | |
| 06 24 15 902 A | Sistema de suspensión: cinturón pélvico con correa lateral y polea medial. | | 12 | 110,35 | RHB | | |
| 06 24 15 903 A | Sistema de suspensión: cinturón pélvico con articulación de cadera. | | 12 | 134,87 | RHB | | |
| 06 24 15 904 A | Sistema de suspensión en bandolera. | | 12 | 30,65 | RHB | | |
| 06 24 15 905 A | Sistema de suspensión de arnés con tirantes. | | 12 | 153,26 | RHB | | |
| 06 24 15 906 A | Sistema de suspensión de neopreno. | | 12 | 91,95 | RHB | | |
| 06 24 15 907 A | Cambio de funda estética para prótesis femoral. | | 12 | 276,47 | RHB | | |
| 06 24 15 908 A | Cambio de media estética para prótesis femoral. | | 12 | 9,81 | RHB | | |
| 06 24 15 909 A | Cambio de corselete femoral de cuero. | | 12 | 177,78 | RHB | | |
| 06 24 15 910 A | Cambios de válvula de caucho. | | 12 | 27,59 | RHB | | |
| 06 24 15 911 A | Encaje cuadrangular laminado con apoyo isquiático. | | 12 | 545,60 | RHB | | |
| 06 24 15 912 A | Encaje cuadrangular termoconformado al vacío con apoyo isquiático. | | 12 | 582,38 | RHB | | |
| 06 24 15 913 A | Encaje cuadrangular ISNY. | | 12 | 766,29 | RHB | | |
| 06 24 15 914 A | Encaje CAT-CAM. | | 12 | 858,25 | RHB | | |
| 06 24 15 915 A | Estructura exoesquelética para prótesis femoral. | | 12 | 563,99 | RHB | | |
| 06 24 15 916 A | Estructura endoesquelética para prótesis femoral. | | 12 | 1.017,63 | RHB | | |
| 06 24 15 000 A | Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular laminado o termoconformado al vacío, estructura endoesquelética, rodilla y pie. | | 36 | 1.563,23 | RHB | | |
| 06 24 15 001 A | Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular laminado o termoconformado al vacío, estructura exoesquelética, rodilla y pie. | | 36 | 1.146,37 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 15 100 A | Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular ISNY, estructura endoesquelética, rodilla y pie. | | 36 | 1.783,92 | RHB | | |
| 06 24 15 101 A | Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular ISNY, estructura exoesquelética, rodilla y pie. | | 36 | 1.330,28 | RHB | | |
| 06 24 15 200 A | Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM, estructura endoesquelética, rodilla y pie. | | 36 | 1.875,88 | RHB | | |
| 06 24 15 201 A | Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM, estructura exoesquelética, rodilla y pie. | | 36 | 1.422,24 | RHB | | |
| 06 24 15 300 A | Prótesis transfemoral con encaje de contacto total de silicona, estructura endoesquelética, rodilla y pie. | | 36 | 2.140,49 | RHB | | |
| 06 24 15 301 A | Prótesis transfemoral con encaje de contacto total de silicona, estructura exoesquelética, rodilla y pie. | | 36 | 1.570,00 | RHB | | |

## Subgrupo: 06 24 18 PRÓTESIS DESARTICULACIÓN DE CADERA

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 18 000 A | Prótesis de desarticulación de cadera con encaje pélvico laminado estructura endoesquelética, cadera, rodilla y pie con funda y media estética. | | 36 | 2.575,94 | RHB | | |
| 06 24 18 000 B | Prótesis de desarticulación de cadera con encaje pélvico termoconformado al vacío, estructura endoesquelética, cadera, rodilla y pie con funda y media estética. . | | 36 | 2.732,21 | RHB | | |
| 06 24 18 000 C | Prótesis de desarticulación de cadera con encaje pélvico termo conformado al vacío, estructura exoesquelética, cadera, rodilla y pie con funda y media estética. | | 36 | 2.131,20 | RHB | | |
| 06 24 18 900 A | Encaje pélvico laminado. | | 36 | 697,17 | RHB | | |
| 06 24 18 901 A | Encaje pélvico termoconformado al vacío. | | 36 | 853,44 | RHB | | |
| 06 24 18 902 A | Estructura exoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera. | | 36 | 961,62 | RHB | | |
| 06 24 18 903 A | Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera. | | 36 | 1.562,63 | RHB | | |
| 06 24 18 904 A | Cambio de funda estética para prótesis de desarticulación de cadera. | | 12 | 306,52 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 18 905 A | Cambio de media estética para prótesis de desarticulación de cadera. | | 12 | 9,62 | RHB | | |

## Subgrupo: 06 24 21 PRÓTESIS DE HEMIPELVECTOMÍA

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 21 000 A | Prótesis de hemipelvectomía con encaje pélvico laminado o termo conformado al vacío, estructura endoesquelética, cadera, rodilla y pie. | | 36 | 2.305,00 | RHB | | |
| 06 24 21 900 A | Encaje pélvico laminado. | | 36 | 711,12 | RHB | | |
| 06 24 21 901 A | Encaje pélvico termoconformado al vacío. | | 36 | 870,51 | RHB | | |
| 06 24 21 902 A | Estructura endoesquelética para hemipelvectomía. | | 36 | 1.593,88 | RHB | | |
| 06 24 21 903 A | Estructura exoesquelética para hemipelvectomía. | | 36 | 980,85 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

## Subgrupo: 06 24 27 PIES PROTÉSICOS, EXCEPTO PIES DE “GRAN ALMACENAMIENTO DE ENERGIA” Y SIMILARES.

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 27 000 A | Pie no articulado SACH. | | 36 | 134,87 | RHB | | |
| 06 24 27 000 B | Pie no articulado SACH especial para SYME. | | 36 | 153,26 | RHB | | |
| 06 24 27 000 C | Pie no articulado SACH de bajo peso. | | 36 | 147,13 | RHB | | |
| 06 24 27 000 D | Pie no articulado SACH de quilla corta que permite movilidad lateral de antepie. | | 36 | 214,56 | RHB | | |
| 06 24 27 100 A | Pie articulado. | | 36 | 214,56 | RHB | | |
| 06 24 27 100 B | Pie articulado de bajo peso. | | 36 | 217,63 | RHB | | |
| 06 24 27 100 C | Pie de eje múltiple. | | 36 | 367,82 | RHB | | |
| 06 24 27 100 D | Pie de articulación e impulsión mediante sistema elástico interno. | | 36 | 398,47 | RHB | | |
| 06 24 27 200 A | Pie dinámico. | | 36 | 459,00 | RHB | | |

## Subgrupo: 06 24 30 ROTADORES

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 30 000 A | Rotador. | | 36 | 404,60 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

# Subgrupo: 06 24 33 ARTICULACIONES DE RODILLA

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 33 000 A | Articulación de rodilla monocéntrica (rodilla exoesquelética con bloqueo a voluntad). | | 36 | 490,43 | RHB | | |
| 06 24 33 000 B | Articulación de rodilla monocéntrica (rodilla exoesquelética con dispositivo mecánico de recuperación control de balanceo y freno). | | 36 | 691,16 | RHB | | |
| 06 24 33 000 C | Articulación de rodilla monocéntrica (endoesquelética libre pediátrica). | | 36 | 576,25 | RHB | | |
| 06 24 33 000 D | Articulación de rodilla monocéntrica (endoesquelética libre con bloqueo a voluntad). | | 36 | 377,01 | RHB | | |
| 06 24 33 000 E | Articulación de rodilla monocéntrica (endoesquelética libre con recuperación mecánica de la extensión). | | 36 | 355,56 | RHB | | |
| 06 24 33 000 F | Articulación de rodilla monocéntrica (endoesquelética libre con control de la flexoextensión durante la fase de balanceo). | | 36 | 367,82 | RHB | | |
| 06 24 33 000 G | Articulación de rodilla monocéntrica (endoesquelética libre con dispositivo mecánico de recuperación, control de balanceo y freno). | | 36 | 386,21 | RHB | | |
| 06 24 33 100 A | Articulación de rodilla policéntrica (libre exoesquelética). | | 36 | 527,21 | RHB | | |
| 06 24 33 100 B | Articulación de rodilla policéntrica (libre endoesquelética de 2 ejes con recuperación mecánica de la extensión). | | 36 | 465,9 | RHB | | |
| 06 24 33 100 C | Articulación de rodilla policéntrica (libre endoesquelética de 4 ejes con recuperación mecánica de la extensión). | | 36 | 993,11 | RHB | | |
| 06 24 33 100 D | Articulación de rodilla policéntrica (libre endoesquelética de 4 ejes para muñones largos o desarticulación de rodilla con bloqueo a voluntad). | | 36 | 1.051,77 | RHB | | |
| 06 24 33 100 E | Articulación de rodilla policéntrica endoesquelética de 4 ejes para muñones largos o desarticulación de rodilla con recuperación mecánica. | | 36 | 944,07 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 33 200 A | Articulación de rodilla con control neumático. | | 36 | 1.164,76 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico. |
| 06 24 33 300 A | Articulación de rodilla con control hidráulico. | | 36 | 2.704,55 | RHB | | Especial prescripción. Previo informe clínico. |
| 06 24 33 400 A | Articulación de rodilla por barras externas. | | 36 | 210,49 | RHB | | |
| 06 24 33 500 A | Articulación de rodilla para desarticulación con bloqueo a voluntad. | | 36 | 1.051,77 | RHB | | |
| 06 24 33 500 B | Articulación de rodilla para desarticulación con recuperación mecánica. | | 36 | 944,07 | RHB | | |

## Subgrupo: 06 24 36 ARTICULACIONES DE CADERA

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 36 000 A | Articulación de cadera endoesquelética (monocéntrica con bloqueo a voluntad). | | 36 | 435,25 | RHB | | |
| 06 24 36 000 B | Articulación de cadera endoesquelética (monocéntrica libre). | | 36 | 275,86 | RHB | | |
| 06 24 36 000 C | Articulación de cadera endoesquelética (monocéntrica libre con dispositivo de alineación incorporado). | | 36 | 367,82 | RHB | | |
| 06 24 36 900 A | Cadera exoesquelética monocéntrica. | | 36 | 263,60 | RHB | | |

## Subgrupo: 06 24 39 ENCAJES TIBIALES

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 39 000 A | Encaje tibial (exoesquelética). | | | 270,46 | RHB | | |
| 06 24 39 000 B | Encaje tibial (endoesquelética). | | | 378,64 | RHB | | |
| 06 24 39 000 C | Encaje tibial (cambio silicona). | | 12 | 270,46 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

## Subgrupo: 06 24 42 ENCAJES FEMORALES

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 42 000 A | Encaje femoral (exoesquelética de rodilla). | | | 270,46 | RHB | | |
| 06 24 42 000 B | Encaje femoral (endoesquelética de rodilla). | | | 360,61 | RHB | | |
| 06 24 42 000 C | Encaje femoral (exoesquelética de femoral). | | | 294,50 | RHB | | |
| 06 24 42 000 D | Encaje femoral (endoesquelética de femoral). | | | 366,62 | RHB | | |

## Subgrupo: 06 24 48 PRÓTESIS PROVISIONALES PARA MOVILIZACIÓN TEMPRANA EN AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 24 48 000 A | Prótesis provisional de desarticulación de tobillo. | | | 450,76 | RHB | | |
| 06 24 48 100 A | Prótesis provisional para amputación de tibia. | | | 510,86 | RHB | | |
| 06 24 48 100 B | Prótesis provisional para reeducación de la marcha y modeladora de muñón para amputación transtibial. (Pie a elección). | | | 540,91 | RHB | | |
| 06 24 48 200 A | Prótesis provisional para desarticulación de rodilla. (Pie y rodilla a elección). | | | 631,06 | RHB | | |
| 06 24 48 300 A | Prótesis provisional para amputación femoral. (Pie y rodilla a elección). | | | 661,11 | RHB | | |
| 06 24 48 300 B | Prótesis provisional para reeducación de la marcha y modeladora de muñón para amputación transfemoral. (Pie y rodilla a elección). | | | 631,06 | RHB | | |
| 06 24 48 300 C | Pilón provisional para amputación femoral con encaje a elección. | | | 180,30 | RHB | | |
| 06 24 48 400 A | Prótesis provisional de desarticulación de cadera. (Pie y rodilla a elección). | | | 691,16 | RHB | | |



csv: BOA20210311001

# Grupo: 06 90 ORTOPRÓTESIS PARA AGENESIAS

## Subgrupo: 06 90 00 ORTOPRÓTESIS PARA AGENESIAS

(Especial prescripción. Previo informe clínico-radiológico la primera vez que se solicita la prestación, descripción de componentes y presupuesto)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 90 00 000 A | Ortoprótesis para agenesias de miembro superior. | | 36 | SP | RHB | | Especial prescripción. Durante la etapa de crecimiento podrán autorizarse y financiarse antes del periodo de renovación indicado |
| 06 90 00 100 A | Ortoprótesis para agenesias de miembro inferior. | | 36 | SP | RHB | | Especial prescripción. Durante la etapa de crecimiento podrán autorizarse y financiarse antes del periodo de renovación indicado |

# Grupo: 06 30 PROTESIS DISTINTAS A LAS PRÓTESIS DE MIEMBROS

## Subgrupo: 06 30 18 PRÓTESIS DE MAMA EN CASOS DE TRAUMATISMO, ENFERMEDAD O MALFORMACIÓN CONGÉNITA (No se considera incluido el sujetador post-operatorio)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PDM 000 Prótesis externa de mama incluida, si lo precisa, la funda | PDM 000A Prótesis externa de mama, en silicona sólida | BAS | 24 | 186,49 | MAE | | |
| | PDM 000B Prótesis externa de mama, en silicona ligera | BAS | 24 | 200,52 | MAE | | |
| | PDM 000C Prótesis externa de mama, en silicona ultraligera | BAS | 24 | 212,87 | MAE | | |
| PDM 010 Prótesis parcial externa de mama | PDM 010A Prótesis parcial externa de mama | ADAP1 | 24 | 161,70 | MAE | | |



csv: BOA20210311001

## Subgrupo: 06 30 30 PRÓTESIS DE RESTAURACIÓN FACIAL, INCLUYENDO LAS DE NARIZ Y/O LOS PABELLONES AURICULARES Y/O GLOBOS OCULARES EN CASOS DE TRAUMATISMO, ENFERMEDAD O MALFORMACIÓN CONGÉNITA

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PDC 000 Prótesis ocular | PDC 000A Prótesis ocular externa para cavidad anoftálmica (enucleación o evisceración), a medida | MED | 24 | 1.033,65 | OFT | | |
| | PDC 000B Prótesis ocular externa para cavidad no anoftálmica tipo cascarilla, a medida | MED | 24 | 1.215,84 | OFT | | |
| PDC 010 Prótesis de restauración de órbita | PDC 010A Epítesis de restauración de órbita no implantosoportada, a medida (incluye prótesis ocular) | MED | 24 | 2.067,35 | OFT | | |
| | PDC 010B Epítesis de restauración de órbita implantosoportada con dos implantes, a medida (incluye prótesis ocular) | MED | 24 | 3.075,05 | OFT | | |
| PDC 020 Prótesis corneal | PDC 020A Lente corneal protésica | ADAP2 | 12 | 556,37 | OFT | | |
| PDC 022 Prótesis de apoyo para la visión para la corrección de la afaquia | PDC 022A Lente de contacto blanda de hidrogel de silicona (HiSi), con o sin filtro azul. | ADAP2 | 3 | 150,00 | OFT | | |
| | PDC 022 B Lente de contacto rígida de gas permeable. | ADAP2 | 12 | 300,00 | OFT | | |
| PDC 030 Pabellón auricular | PDC 030A Epítesis de pabellón auricular no implantosoportada, a medida | MED | 24 | 1.503,95 | MAE | | |
| | PDC 030B Epítesis de pabellón auricular implantosoportada con dos implantes, a medida | MED | 24 | 2.512,35 | MAE | | |
| PDC 040 Prótesis de restauración de la nariz | PDC 040A Epítesis nasal no implantosoportada, a medida | MED | 24 | 1.989,38 | MAE | | |
| | PDC 040B Epítesis nasal implantosoportada con tres implantes, a medida | MED | 24 | 3.484,88 | MAE | | |
| PDC 050 Prótesis facial | PDC 050A Epítesis facial no implantosoportada para pequeños defectos, a medida | MED | 24 | 550,00 | MAE | | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PDC 060 Prótesis facial-orbito-naso-palatina | PDC 060A Epítesis facial-orbito-naso-palatina no implantosoportada, a medida | MED | 18 | SP | MAE | | |
| | PDC 060B Epítesis facial-orbito-naso-palatina implantosoportada, a medida | MED | 18 | SP | MAE | | |

En el caso de las epítesis implantosoportadas que requieran mayor número de implantes, al IMF se le sumará el valor de cada implante adicional que precise (500 € por implante mecánico y 800 € por implante magnético)

## Subgrupo: 06 30 33 PRÓTESIS MAXILARES

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PDP 000 Prótesis de maxilar superior | PDP 000A Prótesis de maxilar superior no implantosoportada, a medida, para malformaciones congénitas, grandes traumatismos y procesos oncológicos, que afectan a la cavidad oral | MED | 18 | SP | CPR / COMF | | |
| | PDP 000B Prótesis de maxilar superior implantosoportada, a medida, para pacientes con procesos oncológicos que afectan a la cavidad oral que impliquen la pérdida de dientes relacionada directamente con la patología o su tratamiento, y pacientes con malformaciones congénitas que cursan con anodoncia (fisurados, malformaciones linfáticas, displasia ectodérmica, síndromes craneofaciales, etc.) | MED | 18 | SP | CPR / COMF | | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PDP 010 Prótesis de maxilar inferior | PDP 010A Prótesis de maxilar inferior no implantosoportada, a medida, para malformaciones congénitas, grandes traumatismos y procesos oncológicos, que afectan a la cavidad oral | MED | 18 | SP | CPR / COMF | | |
| | PDP 010B Prótesis de maxilar inferior implantosoportada, a medida, para pacientes con procesos oncológicos que afectan a la cavidad oral que impliquen la pérdida de dientes relacionada directamente con la patología o su tratamiento, y pacientes con malformaciones congénitas que cursan con anodoncia (fisurados, malformaciones linfáticas, displasia ectodérmica, síndromes craneofaciales, etc.) | MED | 18 | SP | CPR / COMF | | |

# Grupo: 22 06 PROTESIS AUDITIVAS

## Subgrupo: 22 06 00 Audífonos para pacientes hipoacúsicos de cero a veintiséis años de edad*,

afectados de hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente, no susceptible de otros tratamientos, con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).
Se vinculará la financiación de los audífonos y de los moldes adaptadores a programas de detección precoz, tratamiento completo y seguimiento de la hipoacusia, así como al estilo de vida de los pacientes.

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAA 000 Audífono digital intra-auricular | PAA 000A Audífono intra-auricular IIC (invisible in the canal) | ADAP3 | 48 | 1.500,00 | ORL | | |
| | PAA 000B Audífono intra-auricular CIC (completely in the canal) | ADAP3 | 48 | 1.500,00 | ORL | | |
| | PAA 000C Audífono intra-auricular ITC (in the canal) | ADAP3 | 48 | 1.500,00 | ORL | | |
| | PAA 000D Audífono intra-auricular ITE (in the ear) | ADAP3 | 48 | 1.500,00 | ORL | | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAA 010 Audífono digital retro-auricular | PAA 010A Audífono retro-auricular RITE/RIC (receiver in the ear/canal) | ADAP2 | 60 | 1.200,00 | ORL | | |
| | PAA 010B Audífono retro-auricular BTE (behind the ear) | ADAP2 | 48 | 1.200,00 | ORL | | |
| | PAA 010C Audífono retro-auricular BTE superpotente (power) | ADAP2 | 48 | 1.200,00 | ORL | | |
| PAA 020 Sistemas bi-cross | PAA 020A Sistema bi-cross de audífono intra-auricular | ADAP3 | 48 | 2.250,00 | ORL | | |
| | PAA 020B Sistema bi-cross de audífono retro-auricular | ADAP2 | 60 | 1.800,00 | ORL | | |
| PAA 030 Varillas, diademas o bandas auditivas | PAA 030A Varilla o diadema auditiva aérea/ósea | ADAP2 | 60 | 1.200,00 | ORL | | |
| | PAA 030B Banda elástica suave con procesador de conducción ósea incorporado para niños, previo a cirugía | ADAP2 | 84 | 5.171,25 | ORL | | |

*Edad de financiación de los audífonos: La ampliación de la edad de financiación de los audífonos hasta los veintiséis años se hará de forma gradual, incluyendo inicialmente hasta los veinte años a la entrada en vigor de la presente orden e incorporando cada año un nuevo tramo de edad, mínimo de dos años, hasta alcanzar los veintiséis años.

Se facilitarán los audífonos con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que las características del dispositivo lo permitan y salvo que el paciente indique lo contrario.

## Subgrupo: 22 06 90 Moldes adaptadores y otros componentes de audífonos para pacientes que cumplan los requisitos para recibir audífonos

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAM 000 Molde adaptador para audífono | PAM 000A Molde adaptador para audífono retroauricular BTE/ BTE super potente (unidad) | COMP0 | 24 | 33,00 | ORL | | |
| | PAM 000B Micromolde para audífono retro-auricular RITE/RIC (unidad) | COMP0 | 24 | 44,00 | ORL | | |
| | PAM 000C Molde con auricular integrado para audífono retro-auricular RITE/RIC (unidad) | COMP2 | 24 | 121,00 | ORL | | |
| PAM 010 Otros componentes para audífonos | PAM 010A Tubo auricular para audífono retro-auricular RITE/RIC (incluye adaptador estándar) | COMP0 | 12 | 77,00 | ORL | | |



csv: BOA20210311001

## Subgrupo: 22 06 99 Recambios de componentes externos de implantes auditivos

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAI 000 Sistema básico completo para implante de conducción ósea | PAI 000A Sistema básico para implante de conducción ósea percutáneo (Incluye procesador, pilas* y soporte técnico) | EMP0 | 84 | 4.730,00 | ORL | SI | 36 pilas al año |
| | PAI 000B Sistema básico para implante de conducción ósea transcutáneo activo (Incluye procesador, pilas* y soporte técnico) | EMP0 | 84 | 4.730,00 | ORL | SI | 36 pilas al año |
| | PAI 000C Sistema básico para implante de conducción ósea transcutáneo pasivo (Incluye procesador, pilas* y soporte técnico) | EMP0 | 84 | 4.730,00 | ORL | SI | 36 pilas al año |
| PAI 010 Sistema básico completo para implante coclear | PAI 010A Sistema básico completo retroauricular para implante coclear (Incluye procesador, dos cables, antena/bobina, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas* o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico) | EMP0 | 84 | 7.700,00 | ORL | SI | 360 pilas al año |
| | PAI 010B Sistema básico completo corporal para implante coclear (Incluye procesador, dos cables, antena/bobina, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas* o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico) | EMP0 | 84 | 7.700,00 | ORL | SI | 360 pilas al año |
| | PAI 010C Sistema básico completo de unidad única para implante coclear (Incluye procesador, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas* o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico) | EMP0 | 84 | 7.700,00 | ORL | SI | 360 pilas al año |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | PAI 010D Sistema básico completo electroacústico para implante coclear (Incluye procesador, unidad acústica, molde, dos cables, imán, antena/bobina, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas* o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico) | EMP0 | 84 | 8.580,00 | ORL | SI | 360 pilas al año |
| PAI 020 Otros componentes externos para implante coclear | PAI 020A Micrófono para implante coclear | EMP0 | 48 | 176,00 | ORL | | |
| | PAI 020B Antena/bobina con imán para implante coclear | EMP0 | 24 | 367,50 | ORL | | |
| | PAI 020C Cable para solución corporal para implante coclear, para niños y para usuarios con características especiales | EMP0 | 24 | 152,88 | ORL | | |
| | PAI 020D Cable para solución retroauricular para implante coclear | EMP0 | 24 | 115,01 | ORL | | |
| PAI 030 Sistema básico completo para implante de tronco cerebral | PAI 030A Sistema básico completo para implante de tronco cerebral (Incluye procesador, dos cables, antena/bobina, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas* o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico) | EMP0 | 84 | 9.542,50 | ORL | SI | 360 pilas al año |
| PAI 040 Otros componentes externos para implante de tronco cerebral | PAI 040A Micrófono para implante de tronco cerebral | EMP0 | 48 | 176,00 | ORL | | |
| | PAI 040B Antena/bobina para implante de tronco cerebral | EMP0 | 24 | 367,50 | ORL | | |
| | PAI 040C Cable para solución corporal para implante de tronco cerebral, para niños y para usuarios con características especiales | EMP0 | 24 | 152,88 | ORL | | |
| | PAI 040D Cable para solución retroauricular para implante de tronco cerebral | EMP0 | 24 | 115,01 | ORL | | |
| PAI 050 Sistema básico completo para implante de oído medio | PAI 050A Sistema básico para implante de oído medio con procesador externo (Incluye procesador, pilas* y soporte técnico) | EMP0 | 84 | 4.070,00 | ORL | SI | 60 pilas al año |
| | PAI 050B Sistema básico completo para implante de oído medio con procesador externo (procesador, cargador de baterías, mando a distancia y soporte técnico) | EMP0 | 84 | 5.390,00 | ORL | SI | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | PAI 050C Sistema básico completo para implante de oído medio totalmente implantable (Incluye cargador de baterías, mando a distancia y soporte técnico) | EMP0 | 84 | 1.540,00 | ORL | SI | |
| OR 101 B | Reparaciones retroprocesador | | Según garantía. | 600,00 | | | Una vez superado el periodo de garantía y excluido uso indebido, negligencia o falta de mantenimiento. |

El procedimiento de acceso de los recambios incluirá el mecanismo que considere más adecuado para la activación, programación y revisiones que se precisen.

Se facilitarán los procesadores con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que las características del dispositivo lo permitan y salvo que el paciente indique lo contrario.

Se facilitarán pilas en cantidad suficiente para tres años, en una sola entrega o de forma gradual, con el fin de asegurar las mejores condiciones de uso. Y porta baterías cada 2 años. Con carácter general se entregarán el número de pilas establecido en las observaciones. No obstante, el número de pilas a entregar dependerá del tiempo de duración de cada una de ellas informado por el fabricante.



csv: BOA20210311001

# Grupo 89 99 OTROS RECAMBIOS DE COMPONENENTES EXTERNOS DE IMPLANTES QUIRÚRGICOS

## Subgrupo: 89 99 00 Recambios de componentes externos del estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico.

El procedimiento de acceso a los recambios incluirá incluirá los seguimientos y las revisiones que se precisen.

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRI 000 Sistema básico completo para estimulador diafragmático o electroestimula-dor del nervio frénico | PRI 000A Sistema básico completo para estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico (Incluye un controlador de estímulos, un módulo de programación, dos baterías externas de níquel manganeso, un cargador especial para las baterías externas, dos baterías recargables, un cargador para batería recargable, 4 antenas, 4 cables, y una funda) | EMP0 | 96 | 36.038,09 | RHB/ NEC/ CT | SI | |
| PRI 010 Otros componentes externos para estimulador diafragmático o electroestimula-dor del nervio frénico | PRI 010A Antena para estimulador diafragmático (unidad) | EMP0 | 24 | 632,50 | RHB/ NEC/ CT | | |
| | PRI 010B Cable de trasferencia de energía para estimulador diafragmático (unidad) | EMP0 | 24 | 339,90 | RHB/ NEC/ CT | | |
| | PRI 010C Batería de níquel manganeso para estimulador diafragmático (unidad) | EMP0 | 24 | 541,20 | RHB/ NEC/ CT | | |



csv: BOA20210311001

# Grupo: 22 03 PRÓTESIS DE APOYO PARA LA VISIÓN

## Subgrupo: 22 03 00 Prótesis de apoyo para la visión para corrección de la afaquia

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 03 00 Prótesis de apoyo para la visión para corrección de la afaquia | 22 03 00 A : Lente de contacto blanda de hidrogel de silicona (HiSi), con o sin filtro azul. | ADAP2 | 3 | 150,00 | OFT | SI | |
| | 22 03 00 B: Lente de contacto rígida de gas permeable. | ADAP2 | 12 | 300,00 | OFT | SI | |



csv: BOA20210311001

# SILLAS DE RUEDAS

12 22 SILLAS RUEDAS PROPULSION MANUAL
12 23 SILLAS DE RUEDAS MOTORIZADAS
12 24 ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente

csv: BOA20210311001

# Grupo: 12 22 SILLAS RUEDAS PROPULSION MANUAL

**(No se consideran incluidas las sillas de ruedas manuales con ruedas grandes delanteras maniobradas por los dos brazos, las sillas de ruedas propulsadas con el pie, ni las sillas de ruedas con motor, salvo las incluidas en el grupo 12 23)**

## Subgrupo: 12 22 00 Sillas de ruedas manuales para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente.

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SRM 000 Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida) | SRM 000A Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables. | BAS | 48 | 258,15 | MAP / MAE | NO | |
| | SRM 000B Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg. | BAS | 48 | 549,87 | MAP / MAE | NO | |
| SRM 010 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable | SRM 010A Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables. | BAS | 36 | 258,15 | MAP / MAE | NO | |
| | SRM 010B Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable. | BAS | 36 | 358,15 | MAP / MAE | NO | |
| | SRM 010C Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg | BAS | 36 | 549,87 | MAE | NO | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SRM 020 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable o rígida, infantil | SRM 020A Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, infantil, para alteraciones funcionales, tipo paraguas | BAS | 24 | 515,17 | MAE | NO | |
| | SRM 020B Silla de ruedas manual no autopropulsable, desmontable, de plegado en libro, basculante, infantil ajustable al crecimiento del niño | ADAP2 | 24 | 1.618,94 | RHB | NO | Informe Clínico |
| | SRM 020C Silla de ruedas manual no autopropulsable, plegable o rígida, basculante, infantil, para alteraciones neurológicas graves | ADAP2 | 24 | 2.146,79 | RHB | SI | Informe Clínico |
| SRM 030 Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida) | SRM 030A Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables | BAS | 36 | 258,15 | MAP / MAE | NO | |
| | SRM 030B Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg | BAS | 36 | 549,87 | MAP / MAE | NO | |
| | SRM 030C Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), de verticalización, con sistema de sujeción en rodilla, para usuarios activos con lesión medular congénita o adquirida y antecedentes de úlcera por decúbito recidivante a pesar de tratamiento quirúrgico (especial prescripción) | ADAP1 | 36 | 3.157,55 | RHB | NO | Informe Clínico |
| SRM 040 Silla de ruedas manual autopropulsable plegable | SRM 040A Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables | BAS | 36 | 258,15 | MAP / MAE | NO | |
| | SRM 040B Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable | BAS | 36 | 478,85 | MAP / MAE | NO | |
| | SRM 040C Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg | BAS | 24 | 549,87 | MAP / MAE | NO | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SRM 040D Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero | ADAP1 | 36 | 413,23 | MAE | NO | |
| | SRM 040E Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero, infantil | ADAP1 | 36 | 900,00 | MAE | NO | |
| | SRM 040F Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles, reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero para usuarios activos, con patología medular de cualquier etiología o enfermedades neuromusculares (especial prescripción) | ADAP1 | 36 mes | 2.000,85 | RHB | NO | Informe Clínico |
| SRM 050 Chasis y silla basculante para alteraciones neurológicas graves | SRM 050A Chasis posicionador basculante, incluyendo ruedas y frenos, susceptible de adaptaciones especiales, para alteraciones neurológicas graves (especial prescripción) | ADAP3 | 36 | 1.604,08 | RHB | NO | Informe Clínico |
| | SRM 050B Chasis posicionador basculante, de material ligero, incluyendo ruedas y frenos, susceptible de adaptaciones especiales, para alteraciones neurológicas graves (especial prescripción) | ADAP3 | 36 | 1.936,00 | RHB | NO | Informe Clínico |
| | SRM 050C Silla basculante, con asiento y respaldo reclinable, reposacabezas, reposabrazos extraíbles, reposapiés elevables, y control postural de tronco, para alteraciones neurológicas graves (especial prescripción) | ADAP2 | 36 | 2.574,79 | RHB | NO | Informe Clínico |

A aquellas personas que por su elevada obesidad no puedan utilizar sillas de los tipos SRM 000B, SRM 010C, SRM 030B y SRM 040C, se les podrá prescribir una silla de ruedas a medida, con importe según presupuesto.



csv: BOA20210311001

# Grupo: 12 23 SILLAS DE RUEDAS MOTORIZADAS

## Subgrupo: 12 23 06 Sillas de ruedas de propulsión eléctrica y dirección eléctrica para personas con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

SUFICIENTE CAPACIDAD VISUAL (No patologías previas. En caso de duda, informe de oftalmología)

NO DETERIORO COGNITIVO (objetivar mediante minimental, FAC... Reflejar en informe clínico)

IMPOSIBILIDAD DE DEAMBULACIÓN EN INTERIORES (Alcance de menos de 10 metros, incluso con ayudas técnicas).

IMPOSIBILIDAD DE EMPUJE de SILLA DE RUEDAS MANUAL CON MIEMBROS SUPERIORES (Alcance de menos de 10 metros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SRE 000 Silla de ruedas eléctrica | SRE 000A Silla de ruedas eléctrica estándar | ADAP2 | 48 | 3.520,00 | RHB | NO | Según requisitos. / Informe Clínico. VºBº Inspección Médica. |
| | SRE 000B Silla de ruedas eléctrica, infantil | ADAP2 | 48 | 4.015,00 | RHB | NO | Según requisitos. / Informe Clínico. VºBº Inspección Médica. |
| | SRE 000C Silla de ruedas eléctrica, para usuarios de más de 130 kg | ADAP2 | 60 | 4.725,72 | RHB | NO | Según requisitos. / Informe Clínico. VºBº Inspección Médica. |
| | SRE 000D Silla de ruedas eléctrica, con basculación manual | ADAP2 | 60 | 4.125,00 | RHB | NO | Según requisitos. / Informe Clínico. VºBº Inspección Médica. |
| | SRE 000E Silla de ruedas eléctrica, con basculación manual, infantil | ADAP2 | 60 | 4.620,00 | RHB | NO | Según requisitos. / Informe Clínico. VºBº Inspección Médica. |
| | SRE 000F Silla de ruedas eléctrica, con basculación electrónica | ADAP2 | 60 | 4.455,00 | RHB | NO | Según requisitos. / Informe Clínico. VºBº Inspección Médica. |
| | SRE 000G Silla de ruedas eléctrica, con basculación electrónica, infantil | ADAP2 | 60 | 4.950,00 | RHB | NO | Según requisitos. / Informe Clínico. VºBº Inspección Médica. |
| | SRE 000R Reparación de silla de ruedas eléctrica | | Según garantía. | 600,00 | MAP/MAE | | Una vez superado el periodo de garantía y excluido uso indebido, negligencia o falta de mantenimiento. |



csv: BOA20210311001

# GRUPO: 12 24 ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente

## Subgrupo: 12 24 15 MESAS O BANDEJAS PORTATILES

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SAB 000 Bandeja desmontable especial | SAB 000A Bandeja desmontable especial | COMP1 | 36 | 117,29 | MAP / MAE | NO | |

## Subgrupo: 12 24 24 BATERIAS

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SAT 000 Batería para silla de ruedas eléctrica | SAT 000A Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de menos de 50A | COMP0 | 12 | 416,05 | RHB | NO | Tener aprobada la silla eléctrica previamente./Prescripciones sucesivas automáticas tras periodo de renovación |
| | SAT 000B Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 50 A | COMP0 | 12 | 460,05 | RHB | NO | Tener aprobada la silla eléctrica previamente./Prescripciones sucesivas automáticas tras periodo de renovación |
| | SAT 000C Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 60 A | COMP0 | 12 | 566,37 | RHB | NO | Tener aprobada la silla eléctrica previamente./Prescripciones sucesivas automáticas tras periodo de renovación |
| | SAT 000D Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 70 A | COMP0 | 12 | 668,23 | RHB | NO | Tener aprobada la silla eléctrica previamente./Prescripciones sucesivas automáticas tras periodo de renovación |



csv: BOA20210311001

# Subgrupo: 12 24 89 OTROS ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SRA 000 Apoyo postural para silla de ruedas, incluidos tacos y correas | SRA 000A Apoyos laterales para la cabeza (par) | COMP2 | 24 | 156,06 | RHB | NO | |
| | SRA 000B Apoyos laterales para el tronco fijos (par) | COMP1 | 24 | 127,05 | RHB | NO | |
| | SRA 000C Apoyos laterales para el tronco abatibles (par) | COMP2 | 24 | 166,00 | RHB | NO | |
| | SRA 000D Cuña niveladora de pelvis (unidad) | COMP1 | 24 | 59,33 | RHB | NO | |
| | SRA 000E Taco abductor (unidad) | COMP1 | 24 | 70,93 | RHB | NO | |
| | SRA 000F Cincha para la cabeza | COMP1 | 24 | 63,87 | MAP / MAE | NO | |
| | SRA 000G Chaleco de fijación | COMP2 | 24 | 101,92 | MAP / MAE | NO | |
| | SRA 000H Arnés de hombros | COMP1 | 24 | 90,00 | MAP / MAE | NO | |
| | SRA 000I Cinturón de 4 puntos | COMP1 | 24 | 88,07 | MAP / MAE | NO | |
| | SRA 000J Cinturón o arnés pélvico | COMP1 | 24 | 125,09 | MAP / MAE | NO | |
| | SRA 000K Cinchas para pies (par) | COMP1 | 24 | 53,76 | MAP / MAE | NO | |
| | SRA 000L Soporte de fluido (unidad) | COMP1 | 24 | 62,00 | MAP / MAE | NO | |
| SRA 010 Reposacabezas | SRA 010A Reposacabezas fijo | COMP1 | 24 | 85,01 | MAP / MAE | NO | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SRA 010B Reposacabezas con apoyo occipital o total, fijo u orientable | COMP1 | 24 | 187,14 | RHB | NO | |
| | SRA 010C Reposacabezas con apoyo occipital o total, orientable con brazo de una articulación ajustable en altura y profundidad | COMP3 | 24 | 495,00 | RHB | NO | |
| | SRA 010D Reposacabezas con apoyo occipital o total, orientable con brazo acodado de dos articulaciones, ajustable en altura y profundidad | COMP3 | 24 | 610,67 | RHB | NO | |
| SRA 020 Sistema para autopropulsión con un solo brazo | SRA 020A Sistema de doble aro para autopropulsión con un solo brazo | COMP0 | 36 | 383,70 | RHB | NO | |
| | SRA 020B Palanca | COMP0 | 36 | 431,26 | RHB | NO | |
| SRA 030 Otros accesorios | SRA 030A Mando especial de mentón para silla de ruedas eléctrica | COMP3 | 48 | 1.552,57 | RHB | NO | Informe Clínico |
| | SRA 030B Otro mando especial para silla de ruedas eléctrica, de acuerdo con los protocolos de los responsables de prestación ortoprotésica (especial prescripción) | COMP3 | 48 | SP | RHB | NO | Informe Clínico |
| | SRA 030C Sistema doble amputado | COMP0 | 36 | 65,85 | RHB | NO | |
| | SRA 030D Dispositivo especial para respirador | COMP0 | 36 | 162,00 | MAP / MAE | NO | |
| | SRA 030E Dispositivo para bombona de oxígeno | COMP0 | 36 | 83,78 | MAP / MAE | NO | |
| | SRA 030F Subebordillos para silla de ruedas eléctrica | COMP1 | 48 | 216,84 | RHB | NO | |
| | SRA 030G Rueda antivuelco para silla de ruedas manual | COMP1 | 36 | 49,62 | MAP / MAE | NO | |
| | SRA 030H Alargador de freno | COMP0 | 36 | 20,00 | MAP / MAE | NO | |
| | SRA 030I Base rígida para silla de ruedas | COMP0 | 36 | 51,49 | MAP / MAE | NO | |



csv: BOA20210311001

# Subgrupo: 12 24 90 RECAMBIOS Y COMPONENTES PARA SILLAS DE RUEDAS

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SRC 000 Reposabrazos especial | SRC 000A Reposabrazos de cazoleta | COMP1 | 36 | 108,63 | MAP / MAE | NO | |
| | SRC 000B Reposabrazos envolvente con soporte palmar | COMP1 | 36 | 151,75 | RHB | NO | |
| | SRC 000C Reposabrazos regulable en altura | COMP0 | 36 | 129,38 | MAP / MAE | NO | |
| SRC 010 Reposapiés especial | SRC 010A Reposapiés único | COMP1 | 36 | 103,00 | MAP / MAE | NO | |
| | SRC 010B Reposapiés con cazoleta (par) | COMP2 | 36 | 193,00 | RHB | NO | |
| | SRC 010C Reposapiés con elevación manual para silla de ruedas manual o eléctrica (par) | COMP1 | 36 | 313,92 | MAP / MAE | NO | |
| | SRC 010D Reposapiés con elevación eléctrica para silla de ruedas eléctricas (par) | COMP1 | 36 | 843,76 | MAP / MAE | NO | |
| SRC 020 Asiento-respaldo postural con carcasa, a medida | SRC 020A Asiento-respaldo postural con carcasa, a medida previo molde* | MED | 36 | 2.500,00 | RHB | NO | Informe Clínico |
| | SRC 020B Asiento postural con carcasa, a medida previo molde* | MED | 36 | 1.291,64 | RHB | NO | Informe Clínico |
| | SRC 020C Respaldo postural con carcasa, a medida previo molde* | MED | 36 | 1.320,00 | RHB | NO | Informe Clínico |
| SRC 030 Asiento-respaldo postural modular | SRC 030A Plataforma rígida ajustable para asiento postural modular | COMP1 | 36 | 238,50 | RHB | NO | |
| | SRC 030B Asiento postural modular | COMP3 | 24 | 754,00 | RHB | NO | |
| | SRC 030C Respaldo postural modular | COMP3 | 24 | 847,00 | RHB | NO | |



csv: BOA20210311001

# ORTESIS

06 03 ÓRTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL
06 06 ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR
06 12 ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR
06 33 CALZADOS ORTOPÉDICOS

csv: BOA20210311001

# Grupo: 06 03 ÓRTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL
# (No se consideran incluidas las fajas preventivas)

## Subgrupo: 06 03 06 Órtesis Lumbo-Sacras
## (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OTL 000 Órtesis lumbo-sacra semirrígida | OTL 000A Órtesis lumbo-sacra semirrígida elástica con flejes posteriores | BAS | 24 | 68,28 | MAP / MAE | NO | |
| | OTL 000B Órtesis lumbo-sacra semirrígida en tejido no elástico | BAS | 24 | 88,20 | MAP / MAE | NO | |
| | OTL 000C Órtesis lumbo-sacra semirrígida en tejido elástico o no elástico para abdomen péndulo | ADAP1 | 24 | 99,00 | MAE | NO | |
| | OTL 000D Órtesis lumbo-sacra semirrígida para eventración y/u ostomía | ADAP1 | 24 | 99,00 | MAE | NO | |
| | OTL 000E Órtesis lumbo-sacra semirrígida, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas | MED | 24 | 290,95 | MAE | NO | |
| OTL 010 Órtesis lumbo-sacra rígida | OTL 010A Órtesis lumbo-sacra rígida, prefabricada | ADAP2 | 24 | 277,31 | MAE | NO | |
| | OTL 010B Órtesis lumbo-sacra rígida en termoplástico, a medida | MED | 24 | 538,49 | MAE | SI | |
| | OTL 010C Órtesis lumbo-sacra Knight | ADAP1 | 24 | 186,30 | MAE | SI | |
| | OTL 010D Órtesis lumbo-sacra con armazón rígido posterior y tejido elástico | ADAP1 | 24 | 218,10 | MAE | SI | |



csv: BOA20210311001

# Subgrupo: 06 03 09 Ortesis Toraco-Lumbo-Sacras (Dorso-Lumbares) (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OTD 000 Ortesis toraco-lumbar semirrígida | OTD 000A Órtesis toraco-lumbar semirrígida | ADAP1 | 24 | 104,50 | MAE | NO | |
| | OTD 000B Órtesis toraco-lumbar semirrígida para abdomen péndulo | ADAP1 | 24 | 104,50 | MAE | NO | |
| | OTD 000C Órtesis toraco-lumbar semirrígida, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas | MED | 24 | 242,18 | MAE | NO | |
| OTD 010 Órtesis para pectus carinatum (tórax en quilla) o excavatum | OTD 010A Corsé para pectus carinatum (tórax en quilla) o pectus excavatum, a medida | MED | 12 | 647,65 | MAE | SI | |
| | OTD 010B Órtesis para pectus carinatum (tórax en quilla), prefabricada | ADAP2 | 12 | 495,00 | MAE | SI | |
| OTD 020 Ortesis toraco-lumbar rígida | OTD 020A Órtesis toraco-lumbar rígida monovalva para inmovilización en termoplástico, prefabricada | ADAP2 | 24 | 275,00 | MAE | SI | |
| | OTD 020B Órtesis toraco-lumbar rígida bivalva con apoyo esternal para inmovilización en termoplástico, prefabricada | ADAP2 | 24 | 448,13 | MAE | SI | |
| | OTD 020C Órtesis toraco-lumbar rígida para inmovilización en termoplástico, a medida* | MED | 24 | 688,57 | MAE | SI | |
| | OTD 020D Órtesis toraco-lumbar Taylor, prefabricada | ADAP1 | 24 | 214,19 | MAE | SI | |
| | OTD 020E Órtesis toraco-lumbar con armazón rígido posterior y tejido elástico | ADAP1 | 24 | 341,00 | MAE | SI | |
| OTD 030 Corsé rígido para cifolordosis | OTD 030A Corsé rígido de corrección progresiva para cifolordosis, a medida | MED | 12 | 988,80 | MAE | SI | |
| | OTD 030B Corsé rígido de corrección progresiva para cifolordosis articulado, a medida | MED | 12 | 988,80 | MAE | SI | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OTD 040 Corsé para escoliosis, a medida | OTD 040A Corsé de Stagnara o Lyones, a medida | MED | 12 | 977,66 | MAE | SI | |
| | OTD 040B Corsé de Cheneau, con almohadillas de presión, a medida | MED | 12 | 1048,49 | MAE | SI | |
| | OTD 040C Corsé de Michel, a medida | MED | 12 | 910,80 | MAE | SI | |
| OTD 050 Corsé tipo Boston | OTD 050A Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, con módulo prefabricado | ADAP3 | 12 | 880,00 | MAE | SI | |
| | OTD 050B Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, talla especial | ADAP3 | 12 | 894,83 | MAE | SI | |
| | OTD 050C Corsé tipo Boston blando | ADAP2 | 12 | 816,42 | MAE | SI | |
| | OTD 050D Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, a medida | MED | 12 | 909,65 | MAE | SI | |
| OTD 060 Órtesis de uso nocturno | OTD 060A Órtesis de inclinación lateral de uso nocturno, a medida | MED | 12 | 1024,89 | MAE | SI | |
| | OTD 060B Corsé de termoplástico con sistema de presión en 3 puntos y zonas de expansión de uso nocturno, a medida | MED | 12 | 1049,07 | MAE | SI | |
| OTD 070 Órtesis de Kallabis | OTD 070A Órtesis de Kallabis de tres puntos | ADAP2 | 12 | 188,99 | MAE | SI | |
| OTD 080 Órtesis de hiperextensión | OTD 080A Órtesis de hiperextensión de Jewett | ADAP2 | 24 | 216,37 | MAE | SI | |
| | OTD 080B Órtesis de hiperextensión cruciforme | ADAP2 | 12 | 225,37 | MAE | SI | |
| | OTD 080C Órtesis de hiperextensión basculante | ADAP2 | 12 | 234,37 | MAE | SI | |
| OTD 090 Lecho postural | OTD 090A Lecho postural Denis Browne para escoliosis del lactante | ADAP1 | 12 | 442,63 | MAE | SI | |
| | OTD 090B Lecho postural en termoplástico, a medida previo molde | MED | 12 | 600,46 | MAE | SI | |



csv: BOA20210311001

## Subgrupo: 06 03 12 Órtesis Cervicales (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OTC 000 Ortesis cervical semirrígida | OTC 000A Soporte cervical semirrígido en termoplástico blando con refuerzo, bivalvo, con apoyo mentoniano | ADAP1 | 24 | 43,20 | MAE | NO | |
| OTC 010 Ortesis cervical rígida | OTC 010A Ortesis cervical rígida en termoplástico, con apoyo occipital y mentoniano regulable o no | ADAP1 | 24 | 179,28 | MAE | NO | |

## Subgrupo: 06 03 15 Órtesis Cérvico-Torácicas (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OTT 000 Órtesis cervical tipo Somi | OTT 000A Soporte cervical tipo Somi | ADAP2 | 24 | 289,10 | MAE | SI | |
| OTT 010 Minerva larga | OTT 010A Minerva larga, a medida previo molde | MED | 24 | 592,63 | MAE | SI | |
| | OTT 010B Minerva larga, prefabricada | ADAP2 | 24 | 410,56 | MAE | SI | Fracturas y/o fracturas-luxaciones cervicales. |
| OTT 020 Chaleco para halo | OTT 020A Chaleco para halo | ADAP3 | 24 | 273,85 | MAE | SI | |

## Subgrupo: 06 03 18 Órtesis Cérvico Toráco-Lumbo-Sacras (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OTS 000 Corsé de Milwaukee | OTS 000A Corsé de Milwaukee con cesta pélvica en cuero y placas correctoras, a medida | MED | 12 | 1.190,97 | MAE | SI | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | OTS 000B Corsé de Milwaukee con cesta pélvica en termoplástico y placas correctoras, a medida | MED | 12 | 822,82 | MAE | SI | |
| OTS 900 Supraestructura | OTS 900A Supraestructura de corsé de Milwaukee adaptada a otro tipo de corsé | ADAP3 | 12 | 340,02 | MAE | SI | |
| OTS 910 Cambio de cesta pélvica | OTS 910A Cesta pélvica en cuero para corsé de Milwaukee, a medida | MED | 12 | 850,95 | MAE | SI | |
| | OTS 910B Cesta pélvica en termoplástico para corsé de Milwaukee, a medida | MED | 12 | 482,80 | MAE | SI | |

## Grupo: 06 06 ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR

## Subgrupo: 06 06 03 Órtesis de dedos (Aportación del usuario: 12 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OSD 000 Órtesis pasiva para dedo pulgar | OSD 000A Órtesis pasiva rígida para mantener el pulgar en oposición o abducción, prefabricada | ADAP1 | 24 | 68,50 | MAE | NO | |
| | OSD 000B Órtesis pasiva en termoplástico para mantener el pulgar en oposición o abducción, a medida* | MED | 24 | 87,60 | RHB/ COT | NO | |
| OSD 010 Órtesis pasiva para dedo | OSD 010A Órtesis pasiva rígida para inmovilización de dedo, prefabricada | BAS | 24 | 25,29 | MAP / MAE | NO | |
| | OSD 010B Órtesis pasiva en termoplástico para inmovilización de dedo, a medida | MED | 24 | 44,29 | RHB/ COT | NO | |
| OSD 020 Órtesis activa para dedo pulgar | OSD 020A Órtesis activa para dedo pulgar, prefabricada | ADAP1 | 12 | 73,16 | MAE | NO | |
| OSD 030 Órtesis activa | OSD 030A Órtesis activa extensora para dedo | ADAP1 | 12 | 42,64 | RHB/ COT | NO | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| flexora/extensora para dedo | OSD 030B Órtesis activa flexora para dedo | ADAP1 | 12 | 42,64 | RHB/ COT | NO | |

## Subgrupo: 06 06 06 Ortesis de manos
## (Aportación del usuario: 12 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OSM 000 Órtesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada | OSM 000A Órtesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada, prefabricada | ADAP1 | 24 | 107,80 | MAE | NO | |
| | OSM 000B Órtesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada, a medida | MED | 24 | 116,13 | RHB/ COT | NO | |
| | OSM 000C Ortesis pasiva progresiva para llevar las articulaciones metacarpofalángicas a una posición determinada | ADAP1 | 24 | 121,97 | RHB/ COT | NO | |
| OSM 010 Órtesis activa flexora o extensora de articulaciones metacarpofalángicas | OSM 010A Órtesis activa extensora de articulaciones metacarpofalángicas | ADAP1 | 24 | 122,55 | RHB/ COT | NO | |
| | OSM 010B Órtesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas | ADAP1 | 24 | 122,55 | RHB/ COT | NO | |
| | OSM 010C Órtesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor de dedo/s | ADAP1 | 24 | 146,56 | RHB/ COT | NO | |
| | OSM 010D Órtesis activa extensora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor/abductor del pulgar | ADAP1 | 24 | 148,90 | RHB/ COT | NO | |
| | OSM 010E Órtesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor/abductor del pulgar | ADAP1 | 24 | 148,90 | RHB/ COT | NO | |



csv: BOA20210311001

## Subgrupo: 06 06 12 Órtesis de muñeca y mano
## (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OSN 000 Órtesis pasiva de muñeca | OSN 000A Órtesis pasiva de muñeca | ADAP1 | 24 | 61,60 | MAE | NO | |
| OSN 010 Órtesis activa de muñeca | OSN 010A Órtesis activa de muñeca | ADAP1 | 18 | 140,31 | RHB/ COT | NO | |
| OSN 020 Órtesis activa flexora o extensora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca | OSN 020A Órtesis activa flexora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca | ADAP1 | 18 | 199,00 | RHB/ COT | NO | |
| | OSN 020B Órtesis activa extensora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca | ADAP1 | 18 | 199,00 | RHB/ COT | NO | |

## Subgrupo: 06 06 13 Órtesis de muñeca, mano y dedos
## (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OSU 000 Órtesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s | OSU 000A Órtesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s, prefabricada | ADAP2 | 24 | 125,92 | MAE | SI | |
| | OSU 000B Órtesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s, a medida | MED | 24 | 168,98 | RHB/ COT | NO | |
| OSU 010 Órtesis activa de muñeca, mano y dedo/s | OSU 010A Órtesis activa para flexión dorsal de muñeca, extensión o flexión de articulaciones metacarpofalángicas e interfalángicas, con o sin dispositivo abductor del pulgar, prefabricada | ADAP1 | 12 | 247,12 | MAE | NO | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | OSU 010B Órtesis activa para flexión dorsal de muñeca, extensión o flexión de articulaciones metacarpofalángicas e interfalángicas, con o sin dispositivo abductor del pulgar, a medida. | MED | 12 | 370,80 | RHB/ COT | NO | |

## Subgrupo: 06 06 15 Órtesis de codo
## (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OSC 000 Órtesis pasiva de codo | OSC 000A Órtesis pasiva de codo sin articulación, prefabricada | ADAP1 | 24 | 165,57 | MAE | | |
| | OSC 000B Órtesis pasiva de codo sin articulación, a medida | MED | 24 | 205,78 | RHB/ COT | | |
| OSC 010 Órtesis activa de codo | OSC 010A Órtesis activa de codo para flexión y/o extensión con articulación regulable incluida, prefabricada | ADAP1 | 18 | 331,89 | MAE | | |
| | OSC 010B Órtesis activa de codo para flexión y/o extensión, a medida (Prescribir además una articulación regulable a elección). | MED | 18 | 368,39 | RHB/ COT | | |

## Subgrupo: 06 06 20 Órtesis de antebrazo
## (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OSA 000 Órtesis pasiva | OSA 000A Órtesis pasiva de antebrazo, prefabricada | ADAP1 | 24 | 111,24 | MAE | NO | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| de antebrazo | OSA 000B Órtesis pasiva de antebrazo, a medida. | MED | 24 | 169,28 | RHB / COT | NO | |

## Subgrupo: 06 06 24 Órtesis de hombro y codo (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OSB 000 Órtesis pasiva de brazo | OSB 000A Órtesis pasiva para inmovilización ósea de brazo en termoplástico, prefabricada | ADAP1 | 24 | 151,80 | RHB / COT | NO | |
| | OSB 000B Órtesis pasiva para inmovilización ósea de brazo en termoplástico, a medida. | MED | 24 | 239,91 | RHB / COT | NO | |

## Subgrupo: 06 06 27 Órtesis de hombro, codo y muñeca (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OSH 000 Órtesis pasiva de hombro, codo y muñeca, sin articulación | OSH 000A Órtesis pasiva para mantener hombro, codo y muñeca en una posición determinada | ADAP1 | 24 | 270,60 | RHB / COT | NO | |
| | OSH 000B Órtesis pasiva para subluxación de hombro | ADAP1 | 24 | 132,48 | RHB / COT | NO | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OSH 010 Órtesis de hombro, codo y muñeca, con articulaciones | OSH 010A Órtesis pasiva de hombro, codo y muñeca con articulación de codo | ADAP1 | 24 | 322,73 | RHB / COT | NO | |
| | OSH 010B Órtesis multiarticulada pasiva para control de articulaciones de hombro, codo y muñeca | ADAP1 | 24 | 496,56 | RHB / COT | NO | |
| | OSH 010C Órtesis multiarticulada activa para control de articulaciones de hombro, codo y muñeca | ADAP2 | 24 | 737,00 | RHB / COT | SI | |
| OSH 020 Órtesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil | OSH 020A Órtesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil, prefabricada | ADAP2 | 12 | 231,50 | RHB / COT | SI | |
| | OSH 020B Órtesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil, a medida. | MED | 12 | 376,17 | RHB / COT | NO | |

## Subgrupo: 06 06 36 Articulaciones de codo
## (Aportación del usuario: 0 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OSO 000 Articulación de codo | OSO 000A Articulación de codo mecánica monocéntrica | COMP0 | 24 | 72,73 | RHB / COT | SI | |
| | OSO 000B Articulación de codo mecánica policéntrica | COMP0 | 24 | 128,32 | RHB / COT | SI | |
| | OSO 000C Articulación de codo tipo tornillo sin fin | COMP2 | 24 | 87,45 | RHB / COT | SI | |
| | OSO 000D Articulación de codo tipo cremallera o rueda dentada | COMP0 | 24 | 195,84 | RHB / COT | SI | |
| | OSO 000E Articulación de codo dinámica y activa | COMP0 | 24 | 364,73 | RHB / COT | SI | |



csv: BOA20210311001

# Grupo: 06 12 ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR
## (No se consideran incluidas las Órtesis de pie ni las rodilleras en tejido elástico sin flejes)

## Subgrupo: 06 12 06 Órtesis de tobillo y pie (tibiales)
## (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OIT 000 Órtesis posterior pasiva tibial | OIT 000A Órtesis posterior pasiva tibial | ADAP2 | 24 | 136,06 | RHB / COT | NO | |
| OIT 010 Órtesis de Denis Browne | OIT 010A Órtesis Denis Browne, para menores de 2 años (Prescribir además un botín o bota) | ADAP1 | 24 | 57,90 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 010B Órtesis Denis Browne articulada, para menores de 2 años (Prescribir además un botín o bota) | ADAP1 | 24 | 96,54 | RHB / COT | SI | |
| OIT 020 Botín multiarticulado | OIT 020A Botín multiarticulado (unidad) | ADAP1 | 12 | 111,14 | RHB / COT | SI | |
| OIT 030 Órtesis para inmovilización de la articulación tibio-tarsiana | OIT 030A Órtesis no articulada para inmovilización medio-lateral y de la flexo-extensión de la articulación tibio-tarsiana | ADAP1 | 24 | 110,00 | RHB / COT | SI | |
| OIT 040 Órtesis tibial de marcha en descarga | OIT 040A Órtesis tibial de marcha en descarga | ADAP1 | 24 | 259,26 | RHB / COT | SI | |
| OIT 050 Órtesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana | OIT 050A Órtesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana con dos hemivalvas y cámara de aire o gel | BAS | 24 | 99,72 | RHB / COT | NO | |
| | OIT 050B Órtesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana con sistema de contención | BAS | 24 | 53,90 | RHB / COT | NO | |
| | OIT 050C Órtesis dinámica para ligamentos laterales del tobillo | BAS | 24 | 89,73 | RHB / COT | NO | |
| OIT 060 Órtesis dinámica antiequino | OIT 060A Órtesis posterior antiequino, “Rancho Los Amigos”, prefabricada | ADAP1 | 24 | 127,26 | RHB / COT | NO | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | OIT 060B Órtesis posterior antiequino, “Rancho Los Amigos”, a medida. | MED | 24 | 246,85 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 060C Órtesis antiequino, dinámica, en alambre de acero anclada a zapato | ADAP2 | 24 | 168,30 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 060D Órtesis antiequino, dinámica con tensor elástico anterior | BAS | 24 | 124,98 | RHB / COT | NO | |
| | OIT 060E Bitutor de Klenzack, a medida (unidad) . | MED | 24 | 433,58 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 060F Órtesis tibial antiequino termoconformada, a medida | MED | 24 | 233,48 | RHB / COT | NO | |
| | OIT 060G Órtesis tibial antiequino termoconformada con valva anterior, a medida. | MED | 24 | 285,03 | RHB / COT | NO | |
| | OIT 060H Órtesis posterior dinámica antiequino, con fleje lateral y plantilla termoplástica para interior de zapato | ADAP1 | 24 | 234,66 | RHB / COT | NO | |
| OIT 070 Órtesis dinámica antiequino tipo DAFO. EXTENSIVO A EDAD ADULTA | OIT 070A Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de prono-supinación, con o sin dorsiflexión, para paciente neurológico infantil, y adulto a medida. | MED | 12 | 407,61 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 070B Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible para bloqueo de flexión plantar, para paciente neurológico infantil y adulto a medida. | MED | 12 | 407,61 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 070C Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible con botín interior para bloqueo de flexión plantar, para paciente neurológico infantil y adulto a medida. | MED | 12 | 493,72 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 070D Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible con botín interior para bloqueo de flexión plantar y apoyo prepatelar, para paciente neurológico infantil y adulto a medida. | MED | 12 | 640,93 | RHB / COT | SI | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | OIT 070E Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie, flexible con botín interior, para bloqueo de flexión plantar, articulada, para paciente neurológico infantil y adulto a medida. | MED | 12 | 503,54 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 070F Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie, flexible con botín interior, para bloqueo de flexión plantar, articulada, para paciente neurológico infantil y adulto con hiperextensión de rodilla, a medida. | MED | 12 | 572,04 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 070G Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de prono-supinación, con o sin dorsiflexión, para paciente neurológico infantil y adulto, prefabricada | ADAP1 | 12 | 154,35 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 070H Órtesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de prono-supinación, con bloqueo de la flexión plantar y articulación Tamarack, que asiste a la dorsiflexión, para paciente neurológico infantil y adulto, a medida. | MED | 12 | 677,40 | RHB / COT | SI | |
| OIT 080 Bitutor corto | OIT 080A Bitutor corto, a medida (unidad) (Prescribir además, si lo precisa, una articulación de tobillo a elección). | MED | 24 | 325,20 | RHB / COT | SI | |
| OIT 090 Polaina desde el tobillo hasta debajo de la rodilla | OIT 090A Polaina desde el tobillo hasta debajo de la rodilla, a medida. | MED | 24 | 212,56 | RHB / COT | NO | |
| OIT 100 Órtesis funcional tipo PTB (*Patellar Tendon Bearing*) | OIT 100A Órtesis funcional tipo PTB (*Patellar Tendon Bearing*), prefabricada | ADAP2 | 24 | 207,28 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 100B Órtesis funcional tipo PTB (*Patellar Tendon Bearing*), a medida. | MED | 24 | 422,72 | RHB / COT | SI | |
| OIT 110 Órtesis para la descarga del pie, con apoyo de tendón rotuliano | OIT 110A Órtesis para la descarga del pie, con apoyo en tendón rotuliano y estribo deslizante, con alza contralateral, a medida. | MED | 24 | 469,69 | RHB / COT | SI | |
| OIT 900 Botín | OIT 900A Botín de cuero moldeado para adaptar a Órtesis, a medida. | MED | 24 | 270,96 | RHB / COT | SI | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | OIT 900B Botín para Denis Browne para menores de 3 años | COMP1 | 6 | 78,11 | RHB / COT | SI | |
| OIT 910 Bota tipo bóxer para adaptar a ortesis de marcha (par) | OIT 910A Bota tipo bóxer para adaptar a órtesis de marcha. Hasta el número 23 (par) | COMP1 | 12 | 132,00 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 910B Bota tipo bóxer para adaptar a órtesis de marcha. Números 24 al 29 (par) | COMP1 | 12 | 137,50 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 910C Bota tipo bóxer para adaptar a órtesis de marcha. Números 30 al 33 (par) | COMP1 | 12 | 145,20 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 910D Bota tipo bóxer para adaptar a órtesis de marcha. Números 34 al 37 (par) | COMP1 | 12 | 152,90 | RHB / COT | SI | |
| | OIT 910E Bota tipo bóxer para adaptar a órtesis de marcha. Números 38 y superiores (par) | COMP1 | 12 | 159,50 | RHB / COT | SI | |
| OIT 920 Correa en “T” para antivalgo o antivaro | OIT 920A Correa en “T” para antivalgo o antivaro | COMP0 | 24 | 50,29 | RHB / COT | SI | |

## Subgrupo: 06 12 09 Órtesis de rodilla (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OIR 000 Ortesis pasiva para la inmovilización de la rodilla | OIR 000A Órtesis pasiva para la inmovilización de rodilla sin articulación | BAS | 24 | 98,45 | MAP / MAE | NO | |
| | OIR 000B Órtesis pasiva para la inmovilización de rodilla con articulación | ADAP1 | 24 | 137,39 | RHB / COT | SI | |
| OIR 010 Órtesis para la articulación de la rodilla, con sistema de estabilización (varillas, flejes, etc.) | OIR 010A Órtesis para la articulación de rodilla, con sistema de estabilización | BAS | 24 | 75,90 | RHB / COT | NO | |
| | OIR 010B Órtesis para la articulación de rodilla, con sistema de estabilización y rodete rotuliano de compresión intermitente | BAS | 24 | 87,59 | RHB / COT | NO | |
| OIR 020 Órtesis de rodilla estabilizadora con articulación | OIR 020A Órtesis de rodilla estabilizadora con articulación monocéntrica graduable de flexo-extensión | ADAP1 | 24 | 210,10 | RHB / COT | SI | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| graduable de flexo-extensión | OIR 020B Órtesis de rodilla estabilizadora con articulación policéntrica graduable de flexo-extensión | ADAP1 | 24 | 272,59 | RHB / COT | SI | |
| OIR 030 Órtesis para el control mediolateral y de flexo-extensión de la rodilla | OIR 030A Órtesis de rodilla para control de genu recurvatum | ADAP1 | 24 | 377,30 | RHB / COT | SI | |
| | OIR 030B Órtesis de rodilla para el control de inestabilidad mediolateral (varo-valgo) | ADAP1 | 24 | 390,17 | RHB / COT | SI | |
| | OIR 030C Órtesis para el control mediolateral y de flexo-extensión de la rodilla (ligamento cruzado anterior (LCA) y/o posterior (LCP)) | ADAP1 | 24 | 417,52 | RHB / COT | SI | |
| | OIR 030D Órtesis para el control mediolateral y/o de flexo-extensión de la rodilla, a medida, bajo protocolo. | MED | 24 | 575,04 | RHB / COT | SI | |

## Subgrupo: 06 12 12 Órtesis de rodilla, tobillo y pie (femorales) (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OIF 000 Órtesis de valva posterior de muslo y pierna rígida | OIF 000A Órtesis para extensión de rodilla mediante valva posterior de muslo, pierna y pie, con galápago de tracción sobre rodilla, en termoplástico, a medida. | MED | 24 | 350,09 | RHB / COT | SI | |
| | OIF 000B Órtesis para extensión de rodilla mediante valva posterior de muslo, pierna y pie, con dispositivo de tracción dinámica sobre rodilla, en termoplástico, a medida. | MED | 24 | 436,67 | RHB / COT | SI | |
| OIF 010 Órtesis de abducción | OIF 010A Órtesis de abducción de tobillo a muslo con pletina graduable, a medida. | MED | 24 | 419,79 | RHB / COT | SI | |
| OIF 020 Muslera conformada en termoplástico | OIF 020A Muslera conformada en termoplástico, a medida. | MED | 24 | 215,19 | RHB / COT | SI | |
| OIF 030 Órtesis estabilizadora de rodilla | OIF 030A Órtesis de rodilla a pie con apoyo anterior en tendón rotuliano y supracondilar, a medida. | MED | 24 | 381,49 | RHB / COT | SI | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OIF 040 Órtesis correctora dinámica genu-valgo o varo | OIF 040A Órtesis genu-valgo o varo, con barra externa o interna unida a bota, aro de muslo y galápago elástico para corrección dinámica (unidad), a medida. | MED | 24 | 356,94 | RHB / COT | SI | |
| OIF 050 Órtesis de Grenier | OIF 050A Órtesis de Grenier con dos valvas mediales de muslo, a medida. | MED | 24 | 326,67 | RHB / COT | SI | |
| OIF 060 Órtesis femoral QTB (*Quadrilateral Thigh Bearing*) | OIF 060A Órtesis funcional QTB (*Quadrilateral Thigh Bearing*) en termoplástico, a medida (Prescribir además una articulación de rodilla y una articulación de tobillo a elección). | MED | 24 | 551,86 | RHB / COT | SI | |

## Subgrupo: 06 12 15 Órtesis de cadera, incluyendo órtesis de abducción (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OIC 000 Órtesis de inmovilización de cadera sin articulación | OIC 000A Órtesis de inmovilización de cadera sin articulación, a medida. | MED | 24 | 513,12 | RHB / COT | SI | |
| | OIC 000B Órtesis de inmovilización de cadera sin articulación, prefabricada | ADAP1 | 24 | 353,41 | RHB / COT | SI | |
| OIC 010 Órtesis para la displasia congénita de cadera | OIC 010A Órtesis para mantener caderas en abducción (tipo Frejka o similar) | ADAP1 | 24 | 96,06 | RHB / COT | SI | |
| | OIC 010B Órtesis para mantener caderas en abducción y rotación externa mediante arnés con tirantes (Arnés de Pavlik) | ADAP1 | 12 | 132,63 | RHB / COT | SI | |
| | OIC 010C Órtesis multiarticulada para mantener caderas en abducción y rotación externa de forma independiente | ADAP2 | 24 | 733,07 | RHB / COT | SI | |
| OIC 020 Órtesis modular desrotadora de cadera | OIC 020A Órtesis modular desrotadora de cadera, a medida. | MED | 24 | 331,46 | RHB / COT | SI | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OIC 030 Órtesis de Atlanta (o del Hospital Scottish Rite en Atlanta) | OIC 030A Órtesis de Atlanta (o del Hospital Scottish Rite en Atlanta), a medida. | MED | 24 | 660,00 | RHB / COT | SI | |
| OIC 040 Órtesis modular de abducción de cadera | OIC 040A Órtesis modular de abducción de cadera regulable con control de la flexo-extensión | ADAP2 | 24 | 579,87 | RHB / COT | SI | |

## Subgrupo: 06 12 18 Órtesis de cadera, rodilla, tobillo y pie (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OIE 000 Bitutor femoral metálico | OIE 000A Bitutor femoral metálico con aros, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín). | MED | 24 | 891,12 | RHB / COT | SI | |
| | OIE 000B Bitutor femoral metálico con muslera de apoyo isquiático, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín). | MED | 24 | 991,99 | RHB / COT | SI | |
| | OIE 000C Bitutor femoral metálico, con encaje cuadrangular, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín). | MED | 24 | 1.107,88 | RHB / COT | SI | |
| | OIE 000D Bitutor femoral metálico con cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín). | MED | 24 | 1.009,04 | RHB / COT | SI | |
| | OIE 000E Bitutor femoral metálico con muslera de apoyo isquiático y cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín). | MED | 24 | 1.109,91 | RHB / COT | SI | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | OIE 000F Bitutor femoral metálico con encaje cuadrangular y cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín). | MED | 24 | 1.225,80 | RHB / COT | SI | |
| OIE 010 Monotutor femoral | OIE 010A Monotutor femoral laminado en resina con articulación de rodilla y articulación de tobillo, a medida. | MED | 24 | 3.410,00 | RHB / COT | SI | |
| OIE 020 Órtesis femoral | OIE 020A Órtesis termoconformada al vacío desde pie a tercio proximal de muslo, a medida (TPV) (Prescribir además una articulación de rodilla y una articulación de tobillo a elección). | MED | 24 | 790,96 | RHB / COT | SI | |
| OIE 030 Órtesis tipo Swash | OIE 030A Órtesis de abducción variable desrotadora femoral (tipo Swash), infantil | ADAP3 | 24 | 956,97 | RHB / COT | SI | |
| OIE 040 Órtesis femoral de abducción en acero de Tachdjian | OIE 040A Órtesis femoral de abducción de Tachdjian (unilateral) en acero, a medida, con encaje trilateral, articulación en rodilla, control de rotación, estribo de marcha, mecanismo distractor del pie y alza contralateral. | MED | 24 | 1.200,03 | RHB / COT | SI | |
| OIE 050 Órtesis desrotadora femoral | OIE 050A Órtesis desrotadora femoral (tipo twister) (unidad) | ADAP2 | 18 | 252,67 | RHB / COT | SI | |
| | OIE 050B Órtesis desrotadora femoral en tejido elástico (unidad) | ADAP1 | 18 | 40,70 | RHB / COT | SI | |
| OIE 900 Dispositivo estabilizador y reciprocador para adaptar a órtesis de marcha bilateral | OIE 900A Dispositivo estabilizador y reciprocador para adaptar a órtesis de marcha bilateral (Prescribir además una órtesis de marcha bilateral a elección) | ADAP3 | 36 | 2.750,00 | RHB / COT | SI | |

## Subgrupo: 06 12 21 Articulaciones de tobillo
## (Aportación del usuario: 0 euros)



csv: BOA20210311001

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OIO 000 Articulación de tobillo | OIO 000A Articulación rígida de tobillo libre | COMP1 | 24 | 125,40 | RHB / COT | | |
| | OIO 000B Articulación rígida de tobillo, con control del movimiento dorsal y plantar | COMP1 | 24 | 140,80 | RHB / COT | | |
| | OIO 000C Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar | COMP1 | 24 | 129,80 | RHB / COT | | |
| | OIO 000D Articulación rígida de tobillo con asistencia dinámica del movimiento de flexión dorsal y/o plantar tipo Klenzack | COMP1 | 24 | 129,01 | RHB / COT | | |
| | OIO 000E Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar variable | COMP1 | 24 | 264,00 | RHB / COT | | |
| | OIO 000F Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar con tope posterior | COMP1 | 24 | 135,30 | RHB / COT | | |

## Subgrupo: 06 12 24 Articulaciones de rodilla (Aportación del usuario: 0 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OIA 000 Articulación de rodilla libre | OIA 000A Articulación de rodilla libre | COMP1 | 24 | 163,19 | RHB / COT | SI | |
| | OIA 000B Articulación de rodilla libre con eje desplazado | COMP1 | 24 | 278,40 | RHB / COT | SI | |
| | OIA 000C Articulación de rodilla libre con asistencia a la extensión | COMP1 | 24 | 554,65 | RHB / COT | SI | |
| OIA 010 Articulación de rodilla con cierre de anillas | OIA 010A Articulación de rodilla con cierre de anillas | COMP1 | 24 | 301,80 | RHB / COT | SI | |
| OIA 020 Articulación de rodilla con cierre suizo | OIA 020A Articulación de rodilla con cierre suizo con o sin sistema de amortiguación | COMP2 | 24 | 435,11 | RHB / COT | SI | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OIA 030 Articulación de rodilla policéntrica | OIA 030A Articulación de rodilla policéntrica | COMP1 | 24 | 484,37 | RHB / COT | SI | |
| OIA 040 Articulación de rodilla progresiva | OIA 040A Articulación de rodilla progresiva dentada con bloqueo en la flexión | COMP1 | 24 | 580,80 | RHB / COT | SI | |

## Subgrupo: 06 12 27 Articulaciones de cadera
## (Aportación del usuario: 0 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OID 000 Articulación de cadera libre | OID 000A Articulación de cadera libre, en acero | COMP1 | 24 | 264,29 | RHB / COT | SI | |
| | OID 000B Articulación de cadera libre, en acero, con movimiento de abducción | COMP1 | 24 | 324,86 | RHB / COT | SI | |
| OID 010 Articulación de cadera con cierre de anillas | OID 010A Articulación de cadera con cierre de anillas | COMP1 | 24 | 254,43 | RHB / COT | SI | |
| | OID 010B Articulación de cadera con cierre de anillas y movimiento de abducción | COMP1 | 24 | 324,86 | RHB / COT | SI | |



csv: BOA20210311001

## Subgrupo: 06 12 90 Recambios y componentes para órtesis de miembro inferior (Aportación del usuario: 0 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OIS 900 Recambios y componentes para órtesis de miembro inferior | OIS 900A Cinturón pélvico para órtesis de miembro inferior | COMP0 | 24 | 117,92 | RHB / COT | SI | |
| | OIS 910B Cinturón pélvico con soporte glúteo | COMP0 | 24 | 160,36 | RHB / COT | SI | |
| | OIS 900C Barra para órtesis de miembro inferior | COMP0 | 24 | 23,61 | RHB / COT | SI | |
| | OIS 900D Estribo para órtesis de miembro inferior | COMP0 | 24 | 63,27 | RHB / COT | SI | |
| | OIS 900E Galápago, prefabricado | COMP0 | 18 | 17,07 | RHB / COT | SI | |
| | OIS 900F Galápago, a medida | MED | 24 | 110,00 | RHB / COT | SI | |

# Grupo: 06 33 CALZADOS ORTOPÉDICOS

## Subgrupos: 06 33 90 Calzados Ortopédicos para grandes deformidades (Aportación del usuario: 36 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OCO 000 Calzado de plastazote, licra, fibra elástica o similar (par) | OCO 000A Calzado ortopédico en plastazote, licra, fibra elástica o similar para deformidades en pies diabéticos, artríticos y neuropáticos (par) | BAS | 12 | 97,93 | RHB/ COT | NO | |
| OCO 010 Calzado a medida | OCO 010A Calzado ortopédico, a medida, previo molde, para grandes deformidades (par). | MED | 12 | 728,56 | RHB/ COT | NO | |



csv: BOA20210311001

# ORTOPRÓTESIS ESPECIALES

04 06 PRODUCTOS PARA LA TERAPIA DEL LINFEDEMA
04 07 PRODUCTOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE CICATRICES PATOLÓGICAS
04 90 COMPLEMENTOS PARA LAS PRENDAS DE COMPRESION
04 33 PRODUCTOS DE APOYO PARA LA PREVENCION DE LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN (Productos antidecúbitos)
Grupo: 04 48 EQUIPO PARA EL ENTRENAMIENTO DEL MOVIMIENTO, LA FUERZA Y EL EQUILIBRIO PARA PACIENTES LESIONADOS MEDULARES, PARÁLISIS CEREBRAL, TRAUMATISMOS CRANEOENCEFÁLICOS, MIELOMENINGOCELE, DISTROFIAS MUSCULARES PROGRESIVAS Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS

csv: BOA20210311001

# Grupo: 12 03 PRODUCTOS DE APOYO PARA CAMINAR MANEJADOS POR UN BRAZO

## Subgrupo: 12 03 09 Muletas de codo con soporte en antebrazo (Aportación del usuario: 12 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EMS 000 Muleta con soporte en antebrazo y empuñadura anatómica | EMS 000A Muleta con soporte en antebrazo y empuñadura anatómica con o sin abrazadera (unidad) | BAS | 36 | 23,82 | MAP / MAE | NO | |

## Subgrupo: 12 03 16 Muletas con tres o más patas (Aportación del usuario: 12 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EMT 000 Muleta con tres o más patas | EMT 000A Muleta con tres o más patas | BAS | 36 | 44,97 | MAP / MAE | NO | |



csv: BOA20210311001

# Grupo: 12 06 PRODUCTOS DE APOYO PARA CAMINAR MANEJADOS POR LOS DOS BRAZOS

## Subgrupo: 12 06 00 Andadores (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EAN 000 Andador sin ruedas | EAN 000A Andador fijo regulable en altura | BAS | 36 | 75,53 | MAP / MAE | NO | |
| | EAN 000B Andador plegable de altura regulable | BAS | 36 | 82,40 | MAP / MAE | NO | |
| | EAN 000C Andador deambulador plegable de altura regulable | BAS | 36 | 104,46 | MAP / MAE | NO | |
| EAN 010 Andador con ruedas | EAN 010A Andador de ruedas delanteras y tacos traseros, para niños y adultos | BAS | 36 | 93,91 | MAP / MAE | NO | |
| | EAN 010B Andador de ruedas delanteras y tacos traseros con asiento, para niños y adultos | BAS | 36 | 101,48 | MAP / MAE | NO | |
| | EAN 010C Andador con ruedas delanteras giratorias y traseras con freno, con o sin asiento (rollator), para niños y adultos | BAS | 36 | 130,52 | MAP / MAE | NO | |
| EAN 020 Andador con control postural de tronco y pelvis | EAN 020A Andador con control postural de tronco y pelvis, graduable en altura y con freno, para niños y adultos | ADAP2 | 36 | 1.414,01 | RHB/ COT | NO | |
| EAN 030 Andador anteroposterior | EAN 030A Andador anteroposterior graduable en altura, con asiento abatible y freno, para niños y adultos | ADAP2 | 36 | 837,36 | RHB/ COT | NO | |



csv: BOA20210311001

# Grupo: 04 06 PRODUCTOS PARA LA TERAPIA DEL LINFEDEMA

## Subgrupo: 04 06 06 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y linfedemas de tronco
## (Se podrá indicar dos unidades de cada producto en cada prescripción) (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EPL 000 Soporte de cuello para linfedema | EPL 000A Soporte de cuello para linfedema, a medida. | MED | 6 | 132,41 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| EPL 010 Máscara para linfedema | EPL 010A Máscara abierta para linfedema, a medida. | MED | 6 | 313,98 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 010B Máscara abierta con banda labial para linfedema, a medida. | MED | 6 | 334,36 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 010C Máscara con apertura para ojos, nariz y boca para linfedema, a medida. | MED | 6 | 421,27 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| EPL 020 Camiseta para linfedema | EPL 020A Camiseta sin mangas para linfedema de tronco, a medida. | MED | 6 | 278,93 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 020B Camiseta con mangas largas para linfedema de tronco, a medida. | MED | 6 | 469,49 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| EPL 030 Soporte de mama para afectación linfática | EPL 030A Soporte de mama para afectación linfática, prefabricado | ADAP1 | 6 | 140,00 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| EPL 040 Guantelete y guante para linfedema | EPL 040A Guantelete para linfedema, a medida. | MED | 6 | 52,53 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 040B Guantelete para linfedema, prefabricado | COMP0 | 6 | 31,74 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 040C Guante sin protección distal para linfedema, a medida. | MED | 6 | 150,07 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | EPL 040D Guante sin protección distal para linfedema, prefabricado. | ADAP1 | 6 | 125,85 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 040E Guante con protección distal para linfedema, a medida. | MED | 6 | 157,61 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 040F Guante hasta el codo sin protección distal para linfedema, a medida. | MED | 6 | 175,25 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 040G Guante hasta el codo con protección distal para linfedema, a medida. | MED | 6 | 181,21 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| EPL 050 Manga para linfedema | EPL 050A Manga para linfedema, a medida. | MED | 6 | 108,70 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 050B Manga para linfedema, prefabricada | COMP0 | 6 | 105,60 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 050C Manga con guantelete para linfedema, a medida. | MED | 6 | 147,94 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 050D Manga con guantelete para linfedema, prefabricada | ADAP1 | 6 | 109,69 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 050E Manga con guante para linfedema, a medida. | MED | 6 | 232,57 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 050F Manga abarcando el hombro para linfedema, a medida. | MED | 6 | 154,47 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 050G Manga abarcando el hombro para linfedema, prefabricada | ADAP1 | 6 | 121,79 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 050H Manga abarcando el hombro con guantelete para linfedema, a medida. | MED | 6 | 213,66 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 050I Manga abarcando el hombro con guantelete para linfedema, prefabricada | ADAP1 | 6 | 174,96 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 050J Manga abarcando el hombro con guante para linfedema, a medida. | MED | 6 | 298,73 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| EPL 060 Guante con dedos para pie para linfedema | EPL 060A Guante sin protección distal para pie para linfedema, a medida. | MED | 6 | 149,67 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 060B Guante con protección distal para pie para linfedema, a medida. | MED | 6 | 152,14 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| EPL 070 Media para linfedema | EPL 070A Media hasta la rodilla para linfedema, a medida. | MED | 6 | 106,82 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 070B Media hasta la rodilla para linfedema, prefabricada | ADAP1 | 6 | 84,44 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 070C Media entera para linfedema, a medida. | MED | 6 | 165,44 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | EPL 070D Media entera para linfedema, prefabricada | ADAP1 | 6 | 109,14 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 070E Media entera con sujeción a la cintura para linfedema, a medida. | MED | 6 | 173,03 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| EPL 080 Panty para linfedema | EPL 080A Panty de una extremidad para linfedema, a medida. | MED | 6 | 282,15 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 080B Panty de una extremidad para linfedema, prefabricado | ADAP1 | 6 | 246,63 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 080C Panty (de dos piernas) para linfedema, a medida. | MED | 6 | 353,67 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 080D Panty (de dos piernas) para linfedema, prefabricado | ADAP1 | 6 | 319,06 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| EPL 090 Pantalón para linfedema | EPL 090A Pantalón de pernera corta para linfedema, a medida. | MED | 6 | 251,82 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |
| | EPL 090B Pantalón para linfedema, a medida. | MED | 6 | 309,79 | RHB / AyCV | En revisión médica habitual | Linfedema en todos los casos |

El IMF de los tipos de productos a medida del subgrupo 04 06 06 hace referencia a la fabricación de dichos productos en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

A partir de los dos años de la primera prenda solicitada, si hay estabilización clínica la podría solicitar también el médico de atención primaria para todos los casos.

# Grupo 04 07 PRODUCTOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE CICATRICES PATOLÓGICAS

## Subgrupo: 04 07 00 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para quemados y grandes queloides (Se podrá indicar dos unidades para cada producto en cada prescripción) (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EPQ 000 Soporte de cuello y/o | EPQ 000A Soporte de cuello para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 132,41 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| mentón para quemados y grandes queloides | EPQ 000B Soporte de mentón para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 174,10 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 000C Soporte de cuello y mentón para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 245,50 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| EPQ 010 Máscara para quemados y grandes queloides | EPQ 010A Máscara abierta para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 313,98 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 010B Máscara abierta con banda labial para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 334,36 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 010C Máscara con apertura para ojos, nariz y boca para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 421,27 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 010D Máscara de termoplástico con silicona para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 1.277,46 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| EPQ 020 Camiseta para quemados y grandes queloides | EPQ 020A Camiseta sin mangas para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 278,93 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 020B Camiseta con mangas cortas para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 419,54 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 020C Camiseta con mangas largas para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 469,49 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| EPQ 030 Tronco para quemados y grandes queloides | EPQ 030A Tronco sin mangas para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 472,20 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 030B Tronco con mangas cortas para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 567,47 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 030C Tronco con mangas largas para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 580,35 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| EPQ 040 Guantelete y guante para quemados y grandes queloides | EPQ 040A Guantelete para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 52,53 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 040B Guante sin protección distal para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 150,07 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 040C Guante con protección distal para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 157,61 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 040D Guante hasta el codo sin protección distal para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 175,25 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | EPQ 040E Guante hasta el codo con protección distal para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 181,21 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| EPQ 050 Manga para quemados y grandes queloides | EPQ 050A Manga para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 108,70 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 050B Manga con guantelete para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 147,94 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 050C Manga con guante para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 232,57 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 050D Manga abarcando el hombro para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 154,47 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 050E Manga abarcando el hombro con guantelete para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 213,66 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 050F Manga abarcando el hombro con guante para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 298,73 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| EPQ 060 Guante con dedos para pie para quemados y grandes queloides | EPQ 060A Guante con dedos sin protección distal para pie para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 149,67 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 060B Guante con dedos con protección distal para pie para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 152,14 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| EPQ 070 Media para quemados y grandes queloides | EPQ 070A Media hasta la rodilla para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 106,82 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 070B Media entera para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 165,44 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 070C Media entera con sujeción a la cintura para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 173,03 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| EPQ 080 Panty para quemados y grandes queloides | EPQ 080A Panty de una extremidad para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 282,15 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| | EPQ 080B Panty (de dos piernas) para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 353,67 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| EPQ 090 Pantalón para quemados y | EPQ 090A Pantalón de pernera corta para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 251,82 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| grandes queloides | EPQ 090B Pantalón para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 309,79 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |
| EPQ 100 Tobillera para quemados y grandes queloides | EPQ 100A Tobillera para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 82,96 | CPR/RHB | En la revisión rutinaria en consulta | Quemaduras |

Renovación: La que consta para cada una de las prendas.

El IMF de los tipos de productos del subgrupo 04 07 00, excepto en el caso de la máscara de termoplástico, hace referencia a la fabricación de dicho producto en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

# Grupo: 04 90 COMPLEMENTOS PARA LAS PRENDAS DE COMPRESION

## Subgrupo: 04 90 00 Complementos para las prendas de compresión (para linfedema, quemados y grandes queloides) (Aportación del usuario: 0 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EPC 000 Cierre para prendas de compresión | EPC 000A Cierre de cremallera, a medida. | MED | 6 | 30,42 | RHB / CPR | | |
| | EPC 000B Cierre de corchetes, a medida. | MED | 6 | 18,46 | RHB / CPR | | |
| | EPC 000C Cierre de velcro, a medida. | MED | 6 | 17,99 | RHB / CPR | | |
| EPC 010 Adaptaciones para prendas de compresión | EPC 010A Apertura de mamas, a medida. | MED | 6 | 18,46 | RHB / CPR | | |
| | EPC 010B Confección de copas, a medida. | MED | 6 | 14,47 | RHB / CPR | | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | EPC 010C Confección de bolsa escrotal, a medida. | MED | 6 | 55,00 | RHB / CPR | | |
| | EPC 010D Adaptación anatómica articular, a medida. | MED | 6 | 23,67 | RHB / CPR | | |
| | EPC 010E Adaptación textil, a medida. | MED | 6 | 34,13 | RHB / CPR | | |
| | EPC 010F Inserción de bolsillo, a medida. | MED | 6 | 35,00 | RHB / CPR | | |
| | EPC 010G Almohadillas linfáticas, a medida. | MED | 6 | 33,69 | RHB / CPR / AyCV | | |
| EPC 020 Otros complementos para prendas de compresión | EPC 020A Banda proximal de sujeción para prendas de compresión para linfedema, a medida. | MED | 6 | 36,52 | RHB/ CPR/ AyCV | | |
| | EPC 020B Soporte de silicona para quemados y grandes queloides, a medida. | MED | 6 | 16,96 | CPR/RHB | | |

# Grupo: 04 33 PRODUCTOS DE APOYO PARA LA PREVENCION DE LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN (Productos antidecúbitos)

## Subgrupo: 04 33 00 Cojines para prevenir las úlceras por presión (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ECJ 000 Cojín para prevenir las úlceras por presión, de una sola pieza de silicona, gel u otros materiales | ECJ 000A Cojín para prevenir las úlceras por presión, de una sola pieza de silicona, gel u otros materiales, para usuarios de sillas de ruedas con alto riesgo de úlcera por presión | BAS | 36 | 115,97 | MAP Y MAE | NO | |



csv: BOA20210311001

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ECJ 010 Cojín para prevenir las úlceras por presión, modular, de diferentes materiales con base firme | ECJ 010A Cojín para prevenir las úlceras por presión, modular, de diferentes materiales con base firme, para usuarios de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido | ADAP1 | 36 | 355,47 | RHB | NO | |
| ECJ 020 Cojín para prevenir las úlceras por presión, con múltiples celdas de aire, u otros materiales, independientes unidas por una base | ECJ 020A Cojín para prevenir las úlceras por presión, con múltiples celdas de aire u otros materiales, independientes unidas por una base, para usuarios de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido | ADAP1 | 36 | 677,77 | RHB | NO | |

# Grupo: 04 48 EQUIPO PARA EL ENTRENAMIENTO DEL MOVIMIENTO, LA FUERZA Y EL EQUILIBRIO PARA PACIENTES LESIONADOS MEDULARES, PARÁLISIS CEREBRAL, TRAUMATISMOS CRANEOENCEFÁLICOS, MIELOMENINGOCELE, DISTROFIAS MUSCULARES PROGRESIVAS Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS

## Subgrupo: 04 48 06 Aparatos de bipedestación (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EBI 000 Aparato de bipedestación | EBI 000A Bipedestador de niño | ADAP1 | 24 | 1.705,80 | RHB | NO | Informe Clínico |
| | EBI 000B Bipedestador de adulto | ADAP1 | 36 | 2.282,91 | RHB | NO | Informe Clínico |



csv: BOA20210311001

# Subgrupo: 04 48 21 Planos inclinables
# (Aportación del usuario: 30 euros)

| Categorías (Código homologado y descripción) | Tipos de productos (Código y descripción) | Elaboración | Vida media meses | IMF | Prescripción | Validación | observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EPI 000 Plano inclinado | EPI 000A Plano inclinado prono/supino para niños | ADAP1 | 36 | 1.769,27 | RHB | NO | Informe Clínico |

Las ortoprótesis externas de dispensación ambulatoria integran este catálogo común y están constituidas por las prótesis externas, las sillas de ruedas, las órtesis y las ortoprótesis especiales. No constituyen parte de esta prestación los artículos ortoprotésicos destinados a uso deportivo, ni los utilizados con finalidad estética que no guarden relación con accidente, enfermedad o malformación congénita, ni aquellos de los que se realice publicidad dirigida al público en general.

Notas

ADAP = Adaptación individualizada al usuario (ADAP1: de complejidad baja, ADAP2: de complejidad media, ADAP3: de complejidad alta).

BAS = Ajuste básico al usuario.

COMP = Componentes, accesorios o recambios (COMP0: componente constituyente de una ortoprótesis externa, accesorio o recambio de complejidad básica; COMP1: de complejidad baja; COMP2: de complejidad media; COMP3: de complejidad alta).

EMP0 = Componentes externos de implantes quirúrgicos dispensados por la empresa que los comercializa, a los que no se aplican los coeficientes de corrección, por lo que el precio de empresa será el precio de Oferta.

IMF = Importe máximo de financiación.

MED = Elaboración individualizada (producto a medida). No se ofertará los productos correspondientes a estos tipos por estar elaborados a medida

SP = Tipo de producto sin IMF. Los productos de este tipo se financiarán al precio de oferta, que en el caso de los productos a media es el que refleje el establecimiento dispensador en la factura.

AyCV = Angiología y Cirugía Vascular.

COMF= Cirugía Oral y Maxilofacial.

COT = Cirugía Ortopédica y Traumatología.

CPR = Cirugía Plástica y Reparadora.

CT = Cirugía Torácica.

MAE = Medicina de Atención Especializada.

MAP = Medicina de Atención Primaria.

NEC = Neurocirugía.

OFT = Oftalmología.

ORL = Otorrinolaringología.

RHB = Medicina Física y Rehabilitación.



csv: BOA20210311001

# II. Autoridades y Personal

## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

**RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, el puesto de Auxiliar de Sistemas, vacante en la plantilla de este Centro, incluido en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

El Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprobó la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), cuyo anexo V contempla, entre otros, el puesto de Auxiliar de Sistemas.

En cumplimiento de dicho Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal para el adecuado funcionamiento del Centro, se acuerda convocar una prueba selectiva para cubrir, con carácter fijo, el citado puesto de trabajo.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, el siguiente puesto de trabajo:

Denominación: Auxiliar de Sistemas.

- Grupo C2.
- Nivel 16.
- Complemento específico B.

Perfil: Instalación y mantenimiento de equipos y soporte a usuarios en materia de informática y telecomunicaciones en una entidad corporativa.

1.2. El procedimiento de selección será concurso-oposición.

1.3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del CITA (en el apartado de "ofertas de trabajo" de la siguiente la dirección http://www.cita-aragon.es) y en el Tablón de Anuncios del CITA.

No obstante, lo anterior, además se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, apro-

csv: BOA202103110002

bado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 5.1.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento número 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)”.

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Los interesados presentarán una solicitud por la plaza a la que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) “Currículum vitae”, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 9.3.

b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma.

c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.

b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-

csv: BOA202103110002

aragon, en el apartado Iniciar Trámite online, o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”.

No obstante, aquellos que opten por la presentación en formato papel, podrán presentarla en el registro del CITA (avenida de Montañana, número 930, de Zaragoza), en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirá a la Directora Gerente del CITA.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Tasas.

5.1. La tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia a la cuenta ES78 2085/1425/58/0330114302, debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la plaza que solicitan.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

   Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

6. Tramitación de otras actuaciones.

6.1. Cuando las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renuncias o recursos se realicen electrónicamente, se podrán presentar a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general) e irán dirigidas al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria.

6.2. Quienes concurran a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, a través del registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente del CITA dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos

csv: BOA202103110002

del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

7.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del CITA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

7.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días de subsanación, la Directora Gerente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

8. Tribunales calificadores.

8.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la Resolución de la Directora Gerente por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos.

8.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8.3. El Presidente/a del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

8.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

8.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta del Tribunal calificador.

8.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.

9. Estructura de las pruebas selectivas.

9.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

csv: BOA202103110002

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.2. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios escritos que serán posteriormente leídos ante el Tribunal.

El primero de ellos consistirá en el desarrollo de un tema propuesto por el Tribunal, mientras que el segundo consistirá en un caso práctico. Ambos ejercicios versarán sobre el perfil de la plaza, indicado en la base 1.1 y tendrán una duración máxima conjunta de noventa minutos.

Estarán relacionados, sin ser coincidentes, con dos o más de los temas que se incluyen en el programa (anexo II). Para la realización de estos ejercicios no se podrá utilizar ningún libro, texto o documento de apoyo informativo.

El Tribunal valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y claridad de las ideas desarrolladas. Asimismo, dispondrá, de manera opcional, de hasta noventa minutos para preguntas y aclaraciones sobre ambos ejercicios, así como para evaluar la adecuación de la persona candidata al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados.

Esta fase se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición una puntuación mínima de 30 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan, al menos, dicha puntuación.

El Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que pasen a la fase de concurso, deberán presentar en este momento, copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de las formas establecidas en la base 6 de esta convocatoria.

9.3. Fase de concurso.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

En la fase de concurso se valorará lo siguiente.

a) Los méritos de formación se valorarán hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose.
   - a.1) 5 puntos por estar en posesión, o en condiciones de obtener, una titulación académica oficial de superior nivel a la exigida para acceder al Cuerpo, Escala, Clase de Especialidad o Categoría Profesional al que se opta.
   - a.2) Cursos de formación y perfeccionamiento en materia de informática y telecomunicaciones (hasta 5 puntos).
     Por cada curso hasta 12 horas: 0´100 puntos.
     Por cada curso de más de 12 horas y hasta 24 horas: 0´200 puntos.
     Por cada curso de más de 24 horas y hasta 40 horas: 0´300 puntos.
     Por cada curso de más de 40 horas y hasta 200 horas: 0´400 puntos.
     Por cada curso de más de 200 horas: 0´600 puntos.

b) Los servicios prestados relacionados con el perfil del puesto, indicado en la base 1.1, se puntuarán hasta 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose.
   - b.1) 0,1 puntos por cada mes completo de experiencia en la misma categoría profesional en la administración autonómica de la Comunidad Autónoma de Aragón y organismos públicos dependientes.
   - b.2) 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.
     En los periodos inferiores a un mes, las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no serán computadas.

c) Los méritos profesionales, distintos de los anteriores, alegados por la persona candidata relacionados con el perfil del puesto se puntuarán hasta 10 puntos, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia.

csv: BOA202103110002

En los periodos inferiores a un mes, las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no serán computadas.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados deberán aportar, en el momento en que se les requiera, la documentación correspondiente. Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento.

Al finalizar la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del CITA la puntuación obtenida por cada aspirante en esta fase.

9.4. Las calificaciones del Tribunal deberán justificarse individualmente mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la fase de oposición y la valoración de los méritos contenidos en cada apartado de la fase de concurso. Los escritos de valoración se adjuntarán al acta correspondiente.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados. Dichas notas parciales resultaran de calcular la media de tres valoraciones individuales, excluidas la nota más baja y más alta.

10. Calificación final y superación del proceso selectivo.

Finalizado el respectivo proceso selectivo, el Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las dos fases (oposición y concurso).

El puesto se adjudicará al aspirante que, habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de los ejercicios de las fases de oposición y concurso. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del CITA.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se resolverán a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados de los méritos contemplados en la base 9.3. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo).

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente del CITA, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

   Se comprobará de oficio la residencia legal en España de los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.

b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1 e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

   En caso de estar en condiciones de obtener el título certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

csv: BOA20210311002

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el “currículum vitae” al que hace referencia la base 3.5. a).

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

11.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

12. Contratación.

12.1. La Directora Gerente, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, declarando el aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

12.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en la base 12.1, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

12.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

13. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las dos fases de oposición y concurso. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 10 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del CITA a través de una Resolución de la Directora Gerente.

14. Disposiciones finales.

14.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

csv: BOA202103110002

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

14.3. La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a seis meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,**
**LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**

csv: BOA20210311002

# ANEXO I

| | | |
|---|---|---|
| GOBIERNO DE ARAGON<br>Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento | **SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS** | cita |

**DATOS DEL PUESTO**

| | |
|---|---|
| Denominación del puesto e indicación, en su caso, del perfil | |

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1er apellido | | 2º apellido | |
| Nombre | | NIF/NIE | |
| Domicilio | | | |
| Municipio | | Provincia | |
| Teléfono | | Email | |

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**Datos personales**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1er apellido | | 2º apellido | | | |
| Nombre | | Nacionalidad | | NIF/NIE | |
| Domicilio | | | | | |
| Municipio | | Provincia | | | |
| Teléfono | | email | | | |

**Discapacidad**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Grado de discapacidad (%) | | Adaptación que solicita y motivo | |

**Titulación exigida**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Titulación | | Fecha de obtención | |

**Documentación aportada**

| | | |
|---|---|---|
| ☐ Currículum vitae | ☐ Justificante pago tasa | ☐ Otros |

1

csv: BOA20210311002

**Medio de notificación**

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal ☐
Notificación electrónica ☐
*Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónica*:

**Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)**

- El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP).
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón CIF: Q5000823D, Dirección: Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (50059).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

**Información básica de protección de datos**

- **Responsable**: Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- **Finalidad**: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
- **Legitimación**: Cumplimiento de una obligación legal.
- **Destinatarios**: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos**: Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de datos personales, en la forma legalmente prevista, ante el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón CIF: Q5000823D, Dirección: Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (50059).
- Más información en nuestra **Política de privacidad** https://www.cita-aragon.es/es/politica-de-privacidad.

**Declaración responsable**

El abajo firmante solicita ser admitido para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella

, a de de .
(Firma del solicitante o representante)

**DIRECTORA GERENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN**
**Avenida de Montañana nº 930**
**50059 Zaragoza**

2

csv: BOA20210311002

# ANEXO II

## PROGRAMA QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE GESTOR/A DE TELECOMUNICACIONES

### Materias comunes

1. La Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (BOA de 27 de diciembre de 2002), y sus modificaciones por las Leyes 26/2003, de 30 de diciembre, (BOA de 31 de diciembre de 2003), 6/2006, de 22 de junio (BOA de 17 de julio de 2006) y Ley 3/2012, de 8 de marzo (BOA de 19 de marzo de 2012).
2. Los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, aprobados por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón (BOA de 16 de julio de 2009).
3. Las instalaciones del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón. [1]

### Materias específicas

1. Sistemas operativos de cliente (Windows, Linux, Android) y software de base (navegadores web, clientes de correo electrónico, paquetes de ofimática y utilidades). Fundamentos, funciones y responsabilidades. Instalación, maquetado, administración, actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.
2. Arquitectura y estructura hardware de ordenadores y componentes internos. Conectividad a red y a periféricos. Sistemas de impresión y captura de imagen, sistemas de almacenamiento, sistemas de grabación, sistemas multimedia, etc.
3. Equipamiento, componentes y periféricos de microinformática y dispositivos móviles. Gama empresarial, tipos de proveedores informáticos, canales de compra, implementación y despliegue, gestión de garantías, etc.
4. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con el nivel de usuario. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final. Conceptos de seguridad en la configuración de los sistemas.
5. Creación y mantenimiento de redes locales. Técnicas de transmisión. Sistemas de cableado y Dispositivos de interconexión de redes. Redes inalámbricas. Características funcionales y técnicas
6. La red internet y los servicios básicos

[1] La información se halla disponible en la página web del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (http://www.cita-aragon.es)

csv: BOA202103110002

7. Conceptos de funcionamiento y administración de servicios de Directorio en entornos corporativos, servidores de archivos e impresión, DNS, DHCP, etc.
8. Seguridad informática en la red local. Prevención y mitigación de amenazas. Antivirus corporativo. Centralización, despliegue y gestión.
9. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Técnicas criptográficas y protocolos. Fundamentos de firma electrónica y certificados digitales. Mecanismos de identificación y firma: «Smart Cards», DNI electrónico, mecanismos biométricos. Integración en sistema operativo y navegador, configuración para prestación de servicios públicos.
10. Sistemas de gestión de incidencias. Organización y funcionamiento de un sistema de gestión de incidencias y atención a usuarios en entorno corporativo. Configuración, mantenimiento, automatización, seguridad y calidad. Control remoto de puestos de usuario. Escenarios y soluciones

csv: BOA202103110002

**RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convocan procesos selectivos para cubrir, con carácter fijo, tres puestos de personal propio vacantes de Investigador/a Agrario/a en la plantilla de este Centro.**

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

El Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprobó la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), cuyo anexo V contempla, entre otros, diez puestos de personal propio de Investigador/a Agrario/a del CITA. En cumplimiento de dicho Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal para el adecuado funcionamiento del Centro, se acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir, con carácter fijo, tres puestos de Investigador/a Agrario/a.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, tres puestos de trabajo de Investigador/a Agrario/a de personal propio del CITA, de acuerdo con las siguientes características.

a) Denominación: Investigador/a Agrario/a.
Perfil: Agricultura de regadío y contaminación difusa por fósforo.
Grupo: A1.
Nivel: 24.
Complemento específico: B (especial dedicación).
Titulación académica: Doctorado.

b) Denominación: Investigador/a Agrario/a.
Perfil: Diagnóstico, epidemiología y control de bacterias fitopatógenas en cultivos de importancia económica en Aragón.
Grupo: A1.
Nivel: 24.
Complemento específico: B (especial dedicación).
Titulación académica: Doctorado.

c) Denominación: Investigador/a Agrario/a.
Perfil: Desarrollo de vacunas, métodos diagnósticos y estrategias de control frente a infecciones bacterianas de interés zoonótico y zootécnico.
Grupo: A1.
Nivel: 24.
Complemento específico: B (especial dedicación).
Titulación académica: Doctorado.

1.2. Para cada uno de los puestos indicados se tramitarán procesos selectivos independientes.

1.3. El sistema de selección será concurso-oposición.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del CITA (en el apartado de "ofertas de trabajo" de la siguiente la dirección http://www.cita-aragon.es), y en el tablón de anuncios del CITA.

No obstante, además se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de la correspondiente prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados

csv: BOA202103110003

de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Doctor, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 5.1.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento número 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)”.

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) “Currículum vitae”, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 9.3.2 y de acuerdo con las instrucciones de elaboración de CV establecidas al efecto, accesibles en la url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon, en el apartado Descargar Formularios.

b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma.

c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

csv: BOA20210311003

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon, en el apartado Iniciar Trámite online, o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)".

No obstante, aquellos que opten por la presentación en formato papel, podrán presentarla en el registro del CITA (avenida de Montañana, número 930, de Zaragoza), en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirá a la Directora Gerente del CITA.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Tasas.

5.1. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia a la cuenta ES78 2085/1425/58/0330114302, debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la plaza que solicitan.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

   Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

6. Tramitación de otras actuaciones.

6.1. Cuando las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renuncias o recursos se realicen electrónicamente, se podrán presentar a través del Registro Electrónico General de

csv: BOA20210311003

Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general) e irán dirigidas al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria.

6.2. Quienes concurran a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, a través del registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente del CITA dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en la página web del CITA.

7.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del CITA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

7.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días hábiles de subsanación, la Directora Gerente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, señalará el lugar, fecha y hora de realización del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

8. Tribunales calificadores.

8.1. Los miembros de los Tribunales de las respectivas pruebas selectivas serán nombrados por la Directora Gerente del CITA, y estarán integrados por cinco personas relacionadas con el perfil del correspondiente puesto de trabajo convocado. El vocal más joven actuará de Secretario/a del Tribunal. Todos los miembros de la Comisión deberán tener la titulación de Doctor.

8.2. La composición del Tribunal para la calificación del correspondiente proceso selectivo se determinará en la resolución de la Directora Gerente por la que se apruebe la respectiva relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

8.4. El Presidente/a del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

8.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

8.6. El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

8.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones de realización de los ejercicios de la prueba selectiva que el resto de los participantes.

csv: BOA20210311003

9. Estructura de las pruebas selectivas.

9.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase concurso y la fase oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.2. Fase de oposición.

9.2.1. La fase de oposición consistirá en una presentación oral y pública por el aspirante de lo siguiente:

a) Exposición de su visión del estado actual del área temática del perfil del puesto de trabajo, y descripción de la línea de investigación que pretende desarrollar y su posible evolución (hasta 30 puntos);

b) Proyecto de investigación a desarrollar en los próximos 4 años relacionado con el perfil del puesto (hasta 30 puntos).

Los aspirantes, en el momento de la comparecencia en el llamamiento único, deberán entregar a los miembros del Tribunal, la presentación que realizarán en formato electrónico.

Se podrá a disposición de los aspirantes ordenador PC con sistema operativo Microsoft Windows 10 (programas Microsoft Word, Excel y Power Point 2016, y Acrobat Reader DC), proyector y puntero.

La persona candidata dispondrá de hasta 60 minutos para presentar las dos partes del ejercicio, y el Tribunal dispondrá de hasta 90 minutos para realizar preguntas y solicitar aclaraciones.

9.2.2. En esta fase de oposición se evaluará lo siguiente:

a) Respecto a lo expresado en la letra a) de la base 9.2.1:

- El grado de conocimiento de la persona candidata sobre el área temática.
- Relevancia y adecuación de la línea de investigación al perfil del puesto de trabajo.
- Las competencias de la persona candidata relacionadas con el perfil del puesto de trabajo.

b) En cuanto a lo indicado en la letra b) de la base 9.2.1:

- La contribución del proyecto de investigación al avance del área temática.
- La innovación, originalidad y viabilidad de la propuesta de proyecto de investigación.
- La adecuación del proyecto al perfil del puesto de trabajo.

La fase de oposición tendrá una valoración máxima de 60 puntos. La calificación de los aspirantes en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de 0 a 60.

El valor medio de las puntuaciones computadas, excluidas las puntuaciones más alta y más baja, sin que, en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima, constituirá la calificación de la fase de oposición, siendo necesario alcanzar 40 puntos como mínimo, para superarla.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

El Tribunal, al finalizar la fase de oposición, publicará en la página web del CITA, la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, indicando las puntuaciones obtenidas.

csv: BOA20210311003

9.3. Fase de concurso.

9.3.1. La fase de concurso consistirá en la exposición oral y pública por la persona aspirante, en el tiempo máximo de 30 minutos, de los méritos alegados relacionados con el área temática de especialización y de la labor científica desarrollada descrita en el currículo presentado en la solicitud, para su evaluación y calificación por el Tribunal. Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante, hasta un máximo de 90 minutos, sobre el contenido de la exposición oral de la misma, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación y la participación de la persona aspirante en la misma.

9.3.2. Se valorarán los siguientes cuatro apartados: I) Méritos científicos, II) Méritos de trasferencia, divulgación e innovación; III) Méritos de formación; IV) Servicios prestados.

I. Méritos científicos (hasta 22 puntos).

a) La formación en la especialidad y la experiencia en centros de investigación nacionales o extranjeros.
b) La dirección o coordinación científica de grupos, la dirección o participación en proyectos de investigación internacionales, nacionales o regionales.
c) Las contribuciones científicas realizadas, valorando la calidad y repercusión de los trabajos originales de investigación publicados.
d) La redacción y publicación de libros o capítulos de libros.
e) La redacción de artículos publicados en revistas científicas.
f) Las comunicaciones, ponencias o posters en congresos o reuniones científicos nacionales o internacionales.
g) La organización y gestión de la investigación y actividades científicas (organización de congresos, jornadas y seminarios; editor de revista y pertenencia a comités editoriales; participación en organismos externos de evaluación de la investigación).
h) Otros méritos que alegue la persona candidata relacionados con el perfil del puesto objeto de la convocatoria.

II. Méritos de trasferencia, divulgación e innovación (hasta 10 puntos).

a) Las patentes, obtenciones vegetales y registros, valorando su calidad y repercusión en el sector.
b) La participación en convenios o contratos con empresas o la administración.
c) Las publicaciones de divulgación, las charlas y conferencias de transferencia y divulgación.
d) Otros méritos que alegue la persona candidata relacionados con el perfil del puesto objeto de la convocatoria.

III. Méritos de formación (hasta 5 puntos).

a) La dirección de tesis doctorales, tesis máster, tesinas y trabajos de fin de carrera, la docencia de postgrado incluyendo, cursos de doctorado, cursos superiores de especialización y otros análogos.
b) La organización y coordinación de cursos en Universidades u otros organismos de docencia e investigación.
c) Otros méritos que alegue la persona candidata relacionados con el perfil del puesto objeto de la convocatoria.

IV. Servicios prestados (hasta 3 puntos).

Meses de antigüedad de actividad investigadora postdoctoral en la Administración: 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia con el perfil del puesto de trabajo al que se opta en Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes de ellas.

La puntuación final de cada aspirante en la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los tipos de actividades que se especifican en la base 9.3.2. La puntuación máxima que podrán obtener los candidatos en la fase de concurso será de 40 puntos.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados deberán aportar, en el momento en que se les requiera, la documentación correspondiente. Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento.

Al finalizar la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del CITA la puntuación obtenida por cada aspirante en esta fase.

9.4. Las calificaciones del Tribunal deberán justificarse individualmente mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a las dos partes de la fase de oposición y la valoración de los méritos contenidos en cada apartado de la fase de concurso. Los escritos de valoración se adjuntarán al acta correspondiente.

csv: BOA20210311003

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados. Dichas notas parciales resultaran de calcular la media de tres valoraciones individuales, excluidas la nota más baja y más alta.

10. Calificación final y superación del proceso selectivo.

Finalizado el respectivo proceso selectivo, el Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que han superado dicho proceso selectivo, incluyendo la puntuación total obtenida, esto es, el sumatorio de las valoraciones de la fase de oposición y de concurso.

Los puestos se adjudicarán a los aspirantes que, habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, alcancen mayor puntuación total en el conjunto de los ejercicios de las fases de oposición y concurso. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del CITA.

Para resolver posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se acudirá sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados de los méritos contemplados en la base 9.3.2. De persistir el empate, se resolverán a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente del CITA, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   Los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente: acreditación de residencia legal en España.
b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1 e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título de Doctor.
   En caso de estar en condiciones de obtener el título, la certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
   En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el “currículum vitae” al que hace referencia la base 3.5. a).
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

csv: BOA20210311003

11.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

12. Contratación.

12.1. La Directora Gerente, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal y una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la Resolución del respectivo proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando el aspirante que lo haya superado.

12.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en la base 12.1, los candidatos seleccionados serán contratados en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

12.4 La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

13. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las dos fases de oposición y concurso. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 10 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del CITA a través de una Resolución de la Directora Gerente.

14. Disposiciones finales.

14.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

14.3. La resolución de los procesos selectivos se producirá en un plazo no superior a seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,**
**LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**

csv: BOA20210311003

# ANEXO

| | | |
|---|---|---|
| GOBIERNO DE ARAGON<br>Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento | **SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS** | cita |

**DATOS DEL PUESTO**

| | |
|---|---|
| Denominación del puesto e indicación, en su caso, del perfil | |

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1er apellido | | 2º apellido | |
| Nombre | | NIF/NIE | |
| Domicilio | | | |
| Municipio | | Provincia | |
| Teléfono | | Email | |

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**Datos personales**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1er apellido | | 2º apellido | | | |
| Nombre | | Nacionalidad | | NIF/NIE | |
| Domicilio | | | | | |
| Municipio | | Provincia | | | |
| Teléfono | | email | | | |

**Discapacidad**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Grado de discapacidad (%) | | Adaptación que solicita y motivo | |

**Titulación exigida**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Titulación | | Fecha de obtención | |

**Documentación aportada**

| | | |
|---|---|---|
| ☐ Currículum vitae | ☐ Justificante pago tasa | ☐ Otros |

1

csv: BOA20210311003

**Medio de notificación**

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal ☐
Notificación electrónica ☐
*Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónica*:

**Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)**

- El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP).
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón CIF: Q5000823D, Dirección: Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (50059).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

**Información básica de protección de datos**

- **Responsable**: Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- **Finalidad**: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
- **Legitimación**: Cumplimiento de una obligación legal.
- **Destinatarios**: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos**: Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de datos personales, en la forma legalmente prevista, ante el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón CIF: Q5000823D, Dirección: Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (50059).
- Más información en nuestra **Política de privacidad** https://www.cita-aragon.es/es/politica-de-privacidad.

**Declaración responsable**

El abajo firmante solicita ser admitido para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella

, a de de .
(Firma del solicitante o representante)

**DIRECTORA GERENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN**
**Avenida de Montañana nº 930**
**50059 Zaragoza**

2

csv: BOA20210311003

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción y Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción y Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza, tras la selección efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas previamente remitidas por el Instituto Aragonés de Empleo y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

**ANEXO**

**AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA**

**Escala de Técnico Especialista de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción y Medios Audiovisuales, de la Universidad de Zaragoza.**

**Provincia: ZARAGOZA**

| Nº orden | Apellidos y nombre |
|---|---|
| 1 | LONGÁS REQUENA, DANIEL |
| 2 | DÍEZ GINÉS, RAFAEL |
| 3 | YEREGUI GARCÍA, JORGE |
| 4 | PASTOR SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO |
| 5 | RODRIGUEZ FEIJOO, ESTELA |

csv: BOA20210311004

**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Especialista de Gestión de la Investigación.**

Bases

Primera.— *Normas generales.*

Referencia: PRI-012/2021.

Descripción del puesto:

- Régimen Jurídico: Contrato laboral indefinido.
- Categoría profesional: LC.
- Descripción: Especialista de Gestión de la Investigación.
- P3I Financiador: Programa de I+D+i del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón. (I3A).

Condiciones de la prestación de servicios: Ver anexo I.

La presente convocatoria se regirá por sus propias bases y, en lo que resulte aplicable, por:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Convenio colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 19 de julio de 2000).
- Instrucción de 14 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, sobre las modificaciones introducidas en el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad relativas a tramitación de contratos menores y a la gestión de recursos humanos con cargo a planes, programas, contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Zaragoza.
- Resolución de la Gerencia de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal de apoyo a la investigación y/o transferencia con cargo a financiación externa.

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y

csv: BOA20210311005

aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Títulos académicos: Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (“Boletín Oficial del Estado”, número 146, de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes*.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://sede.unizar.es/solicita. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

3. Alternativamente, se podrá presentar la solicitud en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en el Edificio de Servicios Centrales, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet: https://secregen.unizar.es/registro-general, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para esta opción deberá utilizarse la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/periodo-presentacion.

4. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, Tfno. 876 55 36 13) o presentar reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

csv: BOA20210311005

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento, al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales, a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

5. A la solicitud se deberá acompañar:

a) Fotocopia del DNI, documento equivalente que acredite la nacionalidad o permiso de residencia en vigor.

b) Fotocopia del título académico o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo y, en su caso, fotocopia de la credencial mencionada en la base segunda e).

c) Currículo en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto.

Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias o certificaciones, tales como el certificado de la vida laboral.

d) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.

En caso contrario deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, de acuerdo con el citado Decreto.

La no presentación de la documentación de los apartados a y b dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al procedimiento podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus causas, que se publicarán conforme a lo establecido en la base primera.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará Resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

5. En caso de no quedar excluido ningún candidato de forma provisional, la lista de admitidos quedará directamente elevada a definitiva.

csv: BOA20210311005

Quinta.— *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidente: D. José Ángel Peña LLorente.

Vocal: D. Alfonso Ortega Giménez.

Vocal: D.ª M.ª Ángeles Pérez Ansón.

Secretaria: D.ª Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente: D. Pablo Laguna Lasaosa.

Vocal suplente 1: D. José Jesús Guerrero Campo.

Vocal suplente 2: D.ª Uxue Alzueta Anía.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

2. El tribunal queda configurado según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición del tribunal.

3. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

1. Fase 1. Valoración de méritos.

La Comisión valorará, conforme al Baremo establecido en el anexo II, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud. El currículo presentado deberá estar relacionado lo máximo posible con el perfil de la plaza y los méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo del 30% de los puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración establezca una nota de corte distinta.

No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará las puntuaciones obtenidas por los candidatos, así como la fecha y lugar de realización de la prueba práctica.

2. Fase 2. Prueba práctica y entrevista.

La Comisión realizará una prueba práctica y una entrevista que versarán sobre la formación necesaria y funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, según figuran en el anexo II.

3. Selección de candidato y creación de lista de espera.

Finalizado el proceso, la Comisión adjudicará el puesto convocado a quien haya obtenido la mayor puntuación; así mismo, la Comisión establecerá la nota de corte para poder formar parte de la lista de espera y elaborará la propuesta de candidatos, ordenados por puntuación, lo que será remitido al Sr. Rector Magnífico.

La adjudicación del puesto y la lista de espera derivada de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, y en la página web de la Universidad de Zaragoza https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/listas-de-espera-pas/listas-de-espera-inicio.

Los llamamientos a la lista de espera se realizarán para cubrir necesidades temporales distintas de una contratación indefinida.

La lista de espera estará vigente durante la totalidad del periodo de vigencia del P3I financiador del puesto de trabajo.

Séptima.— *Formalización del contrato.*

El comienzo de la prestación de servicios se determinará por el responsable del proyecto/programa/fondo financiador previa petición a la Sección de Selección y Formación (selfor@unizar.es).

Si el candidato seleccionado está desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, bien en el sector público bien en el sector privado, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley

csv: BOA20210311005

53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando, a la vista del candidato seleccionado, se produzcan desajustes entre la disponibilidad presupuestaria del proyecto y la valoración económica final de costes, las condiciones de la prestación de servicios previstas en el anexo I podrán ser reajustadas.

Octava.— *Llamamientos posteriores a lista de espera.*

Las condiciones de la prestación de servicios se establecerán por el responsable de proyecto/ programa/fondo financiador, según las necesidades concretas, salvo:

1. Las retribuciones, que deberán corresponderse con la categoría profesional que corresponde a la lista de espera.

2. Las funciones a desempeñar, establecidas en la presente convocatoria.

Novena.— *Acceso a expediente.*

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Décima.— *Recursos*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20210311005

**ANEXO I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PUESTO I. Gestor económico.**

| | | |
|---|---|---|
| FINANCIACIÓN DEL P3I | DESCRIPCIÓN | Programa de I+D+i del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón. (I3A) |
| | ENTIDADES FINANCIADORAS | P3I-I3A |
| NECESIDAD INICIAL | | 1 plaza |
| LUGAR DE TRABAJO | | Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón. (I3A) |
| FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR | | |
| Gestión económica de los diferentes proyectos de investigación gestionados por el I3A (Ministerios, Gobierno de Aragón, Unión Europea y Contratos y servicios firmados con empresas privadas, instituciones o la Administración) | | |
| Justificación económica de los proyectos de investigación gestionados por el I3A (Ministerios, Gobierno de Aragón, Unión Europea y contratos y servicios firmados con empresas privadas, instituciones o la Administración) | | |
| Apoyo a las auditorías de los distintos proyectos de investigación | | |
| Gestión integral de los proyectos del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón | | |
| Gestión de viajes de investigadores: estancias, asistencias a congresos, reuniones científicas | | |
| Resolución de incidencias con los distintos servicios de investigación y con los proveedores | | |
| Organización y logística de eventos científicos: Congresos, Reuniones proyectos europeos, Jornadas de investigación, Seminarios | | |
| CONDICIONES DE TRABAJO | | |
| DURACIÓN | **Inicio:** El comienzo de la prestación de servicios quedará determinado conforme a la base séptima. | |
| DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS | Jornada de mañana y tarde (C1) a tiempo completo. Llevará aparejada la percepción del complemento de jornada de mañana y tarde | |
| RETRIBUCIONES | Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo LC Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto igual al nivel 16 y, en su caso, las que se hayan establecido en función de la jornada a realizar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio | |

csv: BOA20210311005

**ANEXO I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PUESTO II. Gestor administrativo.**

| | | |
|---|---|---|
| FINANCIACIÓN DEL P3I | DESCRIPCIÓN | Programa de I+D+i del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón. (I3A) |
| | ENTIDADES FINANCIADORAS | P3I-I3A |
| NECESIDAD INICIAL | | 1 plaza |
| LUGAR DE TRABAJO | | Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón. (I3A) |
| FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR | | |
| Gestión administrativa de los diferentes proyectos de investigación gestionados por el I3A (Ministerio, Gobierno de Aragón, Unión Europea y contratos y servicios firmados con empresas privadas, instituciones o la administración) | | |
| Preparación, tramitación y seguimiento de las solicitudes de concursos públicos, tanto para Personal de Administración y Servicios (PAS) como Personal Investigador (PI) del Instituto | | |
| Preparación, tramitación y seguimiento de las solicitudes de Prácticas Extracurriculares para estudiantes en actividades de investigación propias de los grupos del Instituto | | |
| Gestión integral de los proyectos del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón | | |
| Gestión de viajes de los investigadores a estancias, congresos y reuniones científicas | | |
| Resolución de incidencias en coordinación con los distintos servicios de investigación (SGI, OTRI y OPE). Resolución de incidencias con los proveedores | | |
| Organización de eventos científicos: Congresos, Reuniones proyectos europeos, Jornadas de investigación, Seminarios y Jornadas de divulgación | | |
| CONDICIONES DE TRABAJO | | |
| DURACIÓN | **Inicio:** El comienzo de la prestación de servicios quedará determinado conforme a la base séptima. | |
| DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS | Jornada de mañana y tarde (C1) a tiempo completo. Llevará aparejada la percepción del complemento de jornada de mañana y tarde | |
| RETRIBUCIONES | Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo LC Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto igual al nivel 16 y, en su caso, las que se hayan establecido en función de la jornada a realizar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio | |

csv: BOA20210311005

**ANEXO II. BAREMO**

**PUESTO I. Gestor económico.**

| **FASE 1. Méritos a valorar (máximo 100 puntos)** | | |
|---|---|---|
| TITULACIÓN (Máximo 15 puntos) | Grado superior o equivalente (Familia de Administración y Gestión) | 15 puntos |
| EXPERIENCIA (Máximo 55 puntos) | Experiencia en la Gestión Y Justificación económica de proyectos de investigación (Ministerios, Gobierno de Aragón, proyectos europeos y contratos privados con empresas y/o instituciones) | 0,5 puntos/año. Máximo 15 puntos |
| | Experiencia en aplicaciones informáticas de gestión de la investigación: CIENTIA FONTVENTA, UXXI | 1 punto/año. Máximo 12 puntos |
| | Experiencia en la preparación, organización y logística de eventos científicos, tales como congresos, reuniones, jornadas y seminarios (nacionales e internacionales) | 0,5 puntos / año. Máximo 13 puntos |
| | Experiencia en la gestión administrativa de los proyectos de investigación (Ministerios, Gobierno de Aragón, proyectos europeos y contratos privados con empresas y/o instituciones) | 0,5 puntos / año. Máximo 15 puntos |
| FORMACIÓN (Máximo 30 puntos) | Formación en gestión de la investigación | 1 punto por hora. Máximo 15 puntos |
| | Formación en administración electrónica (plataforma Heraldo) y certificados digitales | 1 punto por hora. Máximo 10 puntos |
| | Aplicación contable UXXI | 1 punto por hora. Máximo 5 puntos |
| **FASE 2. Prueba práctica y/o entrevista (máximo 30 puntos)** | | |
| PRUEBA PRACTICA:<br>Cuestionario teórico/práctico relativo a las tareas inherentes al puesto y al conocimiento de las estructuras de la Universidad de Zaragoza y del Instituto de Investigación | | Máximo 20 puntos |
| ENTREVISTA:<br>Se realizará entrevista personal para la comprobación de la adecuación de los méritos alegados por los candidatos a las funciones a desarrollar según se describen en el Anexo I | | Máximo 10 puntos |

csv: BOA20210311005

**ANEXO II. BAREMO**

**PUESTO II. Gestor administrativo.**

| **FASE 1. Méritos a valorar (máximo 100 puntos)** | | |
|---|---|---|
| TITULACIÓN<br>(Máximo 15 puntos) | Grado, Licenciatura o Diplomatura relacionada con Administración y Gestión de RRHH | 15 puntos |
| | Grado superior o equivalente (Familia de Administración y Gestión) | 5 puntos |
| EXPERIENCIA<br>(Máximo 50 puntos) | Experiencia en la gestión de personal en el ámbito de investigación:<br>• Preparación y tramitación de Convocatorias Públicas, tanto para la contratación de Personal de administración y servicios como del personal investigador<br>• Preparación y tramitación de procedimientos de prácticas extracurriculares para estudiantes en actividades de investigación | 2 puntos/año.<br>Máximo 20 puntos |
| | Experiencia laboral en la gestión de proyectos de investigación. (regionales, nacionales, europeos) | 1 punto/año.<br>Máximo 10 puntos |
| | Experiencia en aplicaciones informáticas de gestión de la investigación: Programas Cientia, Sideral, Fontventa, | 1 punto/año.<br>Máximo 10 puntos |
| | Experiencia en organización de eventos científicos: congresos, Jornadas, conferencias y seminarios | 1 punto/año.<br>Máximo 10 puntos |
| FORMACIÓN<br>(Máximo 35 puntos) | Formación en gestión de la investigación | 1 punto /hora.<br>Máximo 15 puntos |
| | Formación en gestión de Recursos Humanos | 0,05 puntos/hora.<br>Máximo 7 puntos |
| | Formación en gestión de producción científica. (Wos, Scopus) | 1 punto/hora<br>Máximo 3 puntos |
| | Formación en administración electrónica (plataforma Heraldo) y certificados digitales | 1 punto/hora<br>Máximo 10 puntos |
| **FASE 2. Prueba práctica y/o entrevista (máximo 30 puntos)** | | |
| PRUEBA PRACTICA:<br>Cuestionario teórico/práctico relativo a las tareas inherentes al puesto y al conocimiento de las estructuras de la Universidad de Zaragoza y del Instituto de Investigación | | Máximo 20 puntos |
| ENTREVISTA:<br>Se realizará entrevista personal para la comprobación de la adecuación de los méritos alegados por los candidatos a las funciones a desarrollar según se describen en el Anexo I | | Máximo 10 puntos |

csv: BOA20210311005

| | |
|---|---|
| Universidad Zaragoza 1542 | **CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO** CON CARGO A PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA O DE INNOVACIÓN (P3I) **(PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS -*GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN*-)** |
| | **Nº REFERENCIA/CONVOCATORIA** |

**MODELO DE SOLICITUD**

**DATOS PERSONALES**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Apellidos y Nombre** | | | | | |
| **DNI / Pasaporte** | | **Nacionalidad** | | | |
| **Fecha de Nacimiento** | | **Lugar de nacimiento** | | | |
| **Sexo** | | **Dirección electrónica** | | | |
| **Domicilio** | | **Tfno. de contacto** | | | |
| **Localidad** | | **Provincia** | | **CP** | |

**CONOCIMIENTOS DE CASTELLANO**

| |
|---|
| |

**TITULOS ACADEMICOS OFICIALES**

| | | |
|---|---|---|
| | **Fecha obtención** | |
| | **Fecha obtención** | |
| | **Fecha obtención** | |
| | **Fecha obtención** | |
| | **Fecha obtención** | |

**DESEA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE ESPERA** **SI** ☐ **NO** ☐

**DOCUMENTOS QUE SE APORTAN**

☐ Fotocopia DNI
☐ FotocopiaTitulación
☐ .....
☐ .....
☐ .....
☐ .....

**.....a. .....de..... de .....**
**(firma)**

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera.

**SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**
Unidad Tramitadora: Sección Selección y Formación

csv: BOA20210311005

**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Especialista de Gestión de la Investigación.**

Bases

Primera.— *Normas generales.*

Referencia: PRI-015/2021.

Descripción del puesto:

- Régimen Jurídico: Contrato laboral indefinido.
- Categoría profesional: LC.
- Descripción: Especialista de Gestión de la Investigación.
- P3I Financiador: Programa de I+D+i del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón. (I3A).

Condiciones de la prestación de servicios: Ver anexo I.

La presente convocatoria se regirá por sus propias bases y, en lo que resulte aplicable, por:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Convenio colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 19 de julio de 2000).
- Instrucción de 14 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, sobre las modificaciones introducidas en el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad relativas a tramitación de contratos menores y a la gestión de recursos humanos con cargo a planes, programas, contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Zaragoza.
- Resolución de la Gerencia de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal de apoyo a la investigación y/o transferencia con cargo a financiación externa.

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y

csv: BOA202103110006

aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Títulos académicos: Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (“Boletín Oficial del Estado”, número 146, de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes*.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://sede.unizar.es/solicita. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

3. Alternativamente, se podrá presentar la solicitud en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en el Edificio de Servicios Centrales, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet: https://secregen.unizar.es/registro-general, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para esta opción deberá utilizarse la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/periodo-presentacion y adjuntar la Memoria exigida en la Base Tercera 5.e en formato electrónico (archivo PDF) y en papel, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no se pueda acceder a su contenido sin abrirlo. En el sobre se identificará el puesto al que se refiere la memoria. El soporte material que contenga el archivo PDF podrá ser devuelto al interesado si así lo solicita.

4. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, Tfno. 876 55 36 13) o presentar reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

csv: BOA20210311006

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento, al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales, a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

5. A la solicitud se deberá acompañar:

a) Fotocopia del DNI, documento equivalente que acredite la nacionalidad o permiso de residencia en vigor.

b) Fotocopia del título académico o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo y, en su caso, fotocopia de la credencial mencionada en la base segunda e).

c) Currículo en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto.

Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias o certificaciones, tales como el certificado de la vida laboral.

d) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.

En caso contrario deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, de acuerdo con el citado Decreto.

e) Memoria. La memoria del puesto, elaborada conforme a lo establecido en el anexo II, se presentará incorporando archivo zip en la forma indicada en el formulario de solicitud.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, el plazo máximo para facilitar la contraseña necesaria para el acceso al archivo zip finalizará al día siguiente de la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos.

La no presentación de la documentación de los apartados a y b dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al procedimiento podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus causas, que se publicarán conforme a lo establecido en la base primera.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

csv: BOA20210311006

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará Resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

5. En caso de no quedar excluido ningún candidato de forma provisional, la lista de admitidos quedará directamente elevada a definitiva.

Quinta.— *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidente: D. José Ángel Peña LLorente.

Vocal: D. Alfonso Ortega Giménez.

Vocal: D.ª M.ª Ángeles Pérez Ansón.

Secretaria: D.ª Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente: D. Pablo Laguna Lasaosa.

Vocal suplente 1: D. José Jesús Guerrero Campo.

Vocal suplente 2: D.ª Uxue Alzueta Anía.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

2. El tribunal queda configurado según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición del tribunal.

3. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

1. Fase 1. Valoración de méritos.

La Comisión valorará, conforme al Baremo establecido en el anexo II, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud. El currículo presentado deberá estar relacionado lo máximo posible con el perfil de la plaza y los méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo del 30% de los puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración establezca una nota de corte distinta.

No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará las puntuaciones obtenidas por los candidatos, así como la fecha y lugar de realización de la prueba práctica.

2. Fase 2. Prueba práctica y entrevista.

La Comisión realizará una prueba práctica y una entrevista que versarán sobre la formación necesaria y funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, según figuran en el anexo II.

3. Selección de candidato y creación de lista de espera.

Finalizado el proceso, la Comisión adjudicará el puesto convocado a quien haya obtenido la mayor puntuación; así mismo, la Comisión establecerá la nota de corte para poder formar parte de la lista de espera y elaborará la propuesta de candidatos, ordenados por puntuación, lo que será remitido al Sr. Rector Magnífico.

La adjudicación del puesto y la lista de espera derivada de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, y en la página web de la Universidad de Zaragoza https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/listas-de-espera-pas/listas-de-espera-inicio.

Los llamamientos a la lista de espera se realizarán para cubrir necesidades temporales distintas de una contratación indefinida.

csv: BOA20210311006

La lista de espera estará vigente durante la totalidad del periodo de vigencia del P3I financiador del puesto de trabajo.

Séptima.— *Formalización del contrato.*

El comienzo de la prestación de servicios se determinará por el responsable del proyecto/ programa/fondo financiador previa petición a la Sección de Selección y Formación (selfor@unizar.es).

Si el candidato seleccionado está desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, bien en el sector público bien en el sector privado, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando, a la vista del candidato seleccionado, se produzcan desajustes entre la disponibilidad presupuestaria del proyecto y la valoración económica final de costes, las condiciones de la prestación de servicios previstas en el anexo I podrán ser reajustadas.

Octava.— *Llamamientos posteriores a lista de espera.*

Las condiciones de la prestación de servicios se establecerán por el responsable de proyecto/ programa/fondo financiador, según las necesidades concretas, salvo:

1. Las retribuciones, que deberán corresponderse con la categoría profesional que corresponde a la lista de espera.
2. Las funciones a desempeñar, establecidas en la presente convocatoria.

Novena.— *Acceso a expediente.*

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Décima.— *Recursos*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20210311006

**ANEXO I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

| | | |
|---|---|---|
| FINANCIACIÓN DEL P3I | DESCRIPCIÓN | Programa de I+D+i del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón. (I3A) |
| | ENTIDADES FINANCIADORAS | P3I-I3A |
| NECESIDAD INICIAL | | 1 plaza |
| LUGAR DE TRABAJO | | Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón. (I3A) |
| FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR | | |
| Organización y apoyo administrativo en actividades oficiales realizadas a iniciativa del Director y su equipo | | |
| Organización de congresos, seminarios, foros tecnológicos y empresariales, conferencias científicas, eventos culturales y de divulgación | | |
| Organización y gestión de viajes institucionales | | |
| Apoyo en la elaboración de la memoria anual de actividades del Instituto | | |
| Apoyo en la elaboración y preparación de la documentación exigida en evaluaciones institucionales externas. Redacción de informes y actas. Correspondencia y archivo de documentos | | |
| Tramitación y seguimiento de convocatorias públicas y privadas | | |
| Atención a investigadores y visitas en general. Atención telefónica | | |
| Búsqueda y gestión de la información referente a la productividad científica de los miembros del instituto en diferentes bases de datos (bibliográficas, de patentes y de tesis) y en otras fuentes (boletines oficiales, webs de organismos públicos, medios de comunicación) | | |
| Apoyo en las labores de comunicación y difusión de la información: sitio web, newsletter (boletín trimestral), actualidad diaria y redes sociales | | |
| Diseño y elaboración de plantillas institucionales y material divulgativo: pósteres, folletos, programas, identificadores, certificados… | | |
| CONDICIONES DE TRABAJO | | |
| DURACIÓN | **Inicio:** El comienzo de la prestación de servicios quedará determinado conforme a la base séptima. | |
| DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS | Jornada de mañana y tarde (C1) a tiempo completo. Llevará aparejada la percepción del complemento de jornada de mañana y tarde | |
| RETRIBUCIONES | Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo LC Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto igual al nivel 16 y, en su caso, las que se hayan establecido en función de la jornada a realizar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio | |

csv: BOA20210311006

**ANEXO II. BAREMO**

| **FASE 1. Méritos a valorar (máximo 100 puntos)** | | |
|---|---|---|
| TITULACIÓN (Máximo 10 puntos) | Grado superior o equivalente (Familia de Administración y Gestión) o Grado, Licenciatura o Diplomatura relacionada con Administración y Gestión de RRHH | 10 puntos |
| EXPERIENCIA (Máximo 55 puntos) | Experiencia en tareas de organización y apoyo administrativo a la dirección | 1 punto/año. Máximo **10** puntos |
| | Elaboración, tramitación y seguimiento de convocatorias, becas y ayudas oficiales: Infraestructuras Feder, PTA, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Severo Ochoa | 1 punto/año. Máximo **10** puntos |
| | Gestión administrativa, económica y académica de estudios propios (Postgrados y Diplomas de especialización) | 1 punto/año. Máximo **10** puntos |
| | Organización de reuniones, viajes y congresos de carácter científico | 0,5 puntos/año. Máximo **5** puntos |
| | Comunicación, imagen corporativa, difusión de la información y gestión de redes sociales | 1 punto/año. Máximo **5** puntos |
| | Utilización de herramientas de diseño y maquetación | 1 punto/año. Máximo **5** puntos |
| | Experiencia en el uso de programas Sideral, Minerva | 1 punto/año. Máximo **10** puntos |
| FORMACIÓN (Máximo 35 puntos) | Formación en gestión de la investigación | 0,5 puntos/hora. Máximo 5 puntos |
| | Formación en gestión documental (Alfresco) | 1 punto/hora. Máximo 4 puntos |
| | Formación en gestión de producción científica. (Wos, Scopus) | 1 punto/hora. Máximo 4 puntos |
| | Formación en administración electrónica (plataforma Heraldo) y certificados digitales | 1 punto/hora. Máximo 6 puntos |
| | Formación en secretariado alta dirección y protocolo | 0,5 puntos/hora. Máximo 6 puntos |
| | Aplicación UXXI de contabilidad | 1 punto/hora. Máximo 10 puntos |
| **FASE 2. Prueba práctica y/o entrevista (máximo 30 puntos)** | | |
| PRUEBA PRACTICA:<br>(Máximo 20 puntos)<br>Realización de una memoria que consistirá en un estudio elaborado por el aspirante relacionado con el contenido funcional del puesto o tipo de puesto, sus características, condiciones, medios necesarios, plan de organización y trabajo, proyecto de mejora organizativa o funcional y todas aquellas cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, incluida su adecuación a los requisitos establecidos para su desempeño.<br>La memoria tendrá una extensión máxima de 20 páginas en letra Arial 10, interlineado sencillo y márgenes superior , inferior y, izquierdo y derecho de 2 cm. | | **Contenido funcional 75 %**<br>*Características, condiciones, medios necesarios y funciones: 10%<br>*Plan de organización y trabajo: 25%<br>*Proyecto de mejora organizativa o funcional: 25 %<br>*Adecuación al desempeño del puesto de trabajo: 15 %<br>**Presentación escrita 25%**<br>*Concisión, redacción y coherencia: 10%<br>*Estructura: 7%<br>*Presentación formal: 8% |

csv: BOA20210311006

| | |
|---|---|
| ENTREVISTA:<br>(Máximo 10 puntos)<br>La comisión de valoración realizará una entrevista que versará sobre el contenido de la memoria, y en su caso, sobre posibles aclaraciones de los méritos aportados. | Máximo 10 puntos |

csv: BOA20210311006

| | |
|---|---|
| Universidad Zaragoza 1542 | **CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO** CON CARGO A PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA O DE INNOVACIÓN (P3I) **(PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS -*GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN*-)** |
| | **Nº REFERENCIA/CONVOCATORIA** |

**MODELO DE SOLICITUD**

**DATOS PERSONALES**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Apellidos y Nombre** | | | | | |
| **DNI / Pasaporte** | | **Nacionalidad** | | | |
| **Fecha de Nacimiento** | | **Lugar de nacimiento** | | | |
| **Sexo** | | **Dirección electrónica** | | | |
| **Domicilio** | | **Tfno. de contacto** | | | |
| **Localidad** | | **Provincia** | | **CP** | |

**CONOCIMIENTOS DE CASTELLANO**

| |
|---|
| |

**TITULOS ACADEMICOS OFICIALES**

| | | |
|---|---|---|
| | **Fecha obtención** | |
| | **Fecha obtención** | |
| | **Fecha obtención** | |
| | **Fecha obtención** | |
| | **Fecha obtención** | |

**DESEA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE ESPERA** **SI** ☐ **NO** ☐

**DOCUMENTOS QUE SE APORTAN**

☐ Fotocopia DNI
☐ FotocopiaTitulación
☐ .....
☐ .....
☐ .....
☐ .....

**.....a. .....de..... de .....**
**(firma)**

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera.

**SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**
Unidad Tramitadora: Sección Selección y Formación

csv: BOA20210311006

## AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

**ACUERDO de 24 de febrero de 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021.**

En cumplimiento del artículo 237.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2021, se ha aprobado la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2021, que recoge las necesidades de recursos humanos, con consignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, con el siguiente contenido:

Funcionarios

| Nivel de titulación | Denominación de la plaza | Número de vacantes |
|---|---|---|
| No se exige | Conserje de Colegios Públicos | 1 |

La plaza se cubrirá utilizando el proceso selectivo actualmente en marcha, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 11 de noviembre de 2020, por el que se modifican las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Conserje vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2020. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años desde la última de las publicaciones previstas en el acuerdo de aprobación de la oferta.

Cuarte de Huerva, 24 de febrero de 2021.— El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.

csv: BOA20210311007

# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/113/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Teruel, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0013, la Adenda suscrita, con fecha 23 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D.ª María Emma Buj Sánchez, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación de la misma, con NIF P4422900C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 7 de mayo de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Teruel para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 20 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del

csv: BOA202103110008

texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Teruel para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de trescientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y siete euros (381.667 €).

a) Horas de atención.
   Número de horas mensuales estimadas: 1.807.
   Número de horas anuales: 21.684.
b) Precio y coste horas.
   Precio básico: 17 €/hora.
   Coste horas: 368.628 euros.
c) Personal.

| | Número | Jornada laboral | Coste |
|---|---|---|---|
| Auxiliar Administrativo: | 1 | Media | 13.039,00 |
| Total | | | 13.039,00 |

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.ª María Emma Buj Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, en la fecha indicada en la firma.

csv: BOA20210311008

**ORDEN PRI/114/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Andorra Sierra de Arcos, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0015, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D.ª Marta Sancho Blasco, en su calidad de Presidenta de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400023J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 26 de diciembre de 2017, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Andorra-Sierra de Arcos para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 4 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 19 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de

csv: BOA202103110009

Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Andorra-Sierra de Arcos para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19*.

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda*.

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de doscientos cuatro mil euros (204.000 €).

a) Horas de atención.
   Número de horas mensuales estimadas: 1.000.
   Número de horas anuales: 12.000.
b) Precio y coste horas.
   Precio básico: 17 €/hora.
   Coste horas: 204.000 euros.
   La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.ª Marta Sancho Blasco, Presidenta de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, en la fecha y lugar arriba indicados.

csv: BOA20210311009

**ORDEN PRI/115/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Martín, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0018, la Adenda suscrita, con fecha 16 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA BAJO MARTÍN, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. Narciso Pérez Vilamajo, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Martín, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400028I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 17 de enero de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Martín para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 26 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

csv: BOA202103110 10

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Martín para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19*.

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda*.

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de ciento noventa y nueve mil quinientos doce euros (199.512 €).

a) Horas de atención.
   Número de horas mensuales estimadas: 978.
   Número de horas anuales: 11.736.
b) Precio y coste horas.
   Precio básico: 17 €/hora.
   Coste horas: 199.512 euros.
   La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Narciso Pérez Vilamajo, Presidente de la Comarca Bajo Martín, en la fecha y lugar indicados.

csv: BOA202103110 10

**ORDEN PRI/116/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Comunidad de Teruel, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0014, la Adenda suscrita, con fecha 23 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. José Samuel Morón Saez, en su calidad de Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400027A.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 3 de enero de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Comunidad de Teruel para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 26 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de

csv: BOA202103110 11

Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Comunidad de Teruel para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19*.

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda*.

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de trescientos ochenta y un mil ciento cincuenta y dos euros con sesenta céntimos (381.152,60 €).

a) Horas de atención.
   Número de horas mensuales estimadas: 1.718.
   Número de horas anuales: 20.616.
b) Precio y coste horas.
   Precio básico: 17,85 €/hora.
   Coste horas: 367.995,60 euros.
c) Personal.

| | Número | Jornada laboral | Coste |
|---|---|---|---|
| Auxiliar Administrativo: | 1 | Media | 13.157,00 |
| Total | | | 13.157,00 |

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Samuel Morón Saez, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, en la fecha y lugar arriba indicados.

csv: BOA20210311011

**ORDEN PRI/117/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cuencas Mineras, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0016, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA CUENCAS MINERAS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400025E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 10 de enero de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cuencas Mineras para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 20 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

csv: BOA202103110 12

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Cuencas Mineras para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19*.

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda*.

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de doscientos veinticuatro mil cuatrocientos euros (224.400 €).

a) Horas de atención.
   Número de horas mensuales estimadas: 1.100.
   Número de horas anuales: 13.200.
b) Precio y coste horas.
   Precio básico: 17 €/hora.
   Coste horas: 224.400 euros.
   La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en la fecha y lugar arriba indicados.

csv: BOA20210311012

**ORDEN PRI/118/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Jiloca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0017, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA JILOCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D.ª Yolanda Domingo Alegre, en su calidad de Presidenta de la Comarca Jiloca, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400029G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 12 de febrero de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Jiloca para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 20 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

csv: BOA202103110 13

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Jiloca para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19*.

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda*.

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos catorce euros (449.614 €).

a) Horas de atención.
   Número de horas mensuales estimadas: 1.800.
   Número de horas anuales: 21.600.
b) Precio y coste horas.
   Precio básico:17,85 €/hora.
   Coste horas: 385.560 euros.
c) Personal.

| | Número | Jornada laboral | Coste |
|---|---|---|---|
| Trabajador/a Social: | 1 | Completa | 37.636,00 |
| Auxiliar Administrativo: | 1 | Completa | 26.418,00 |
| Total | | | 64.054,00 |

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.ª Yolanda Domingo Alegre, Presidenta de la Comarca Jiloca, en la fecha y lugar indicados.

csv: BOA20210311013

**RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación del puesto de Secretaría de la Comarca de Valdejalón, de clase tercera a clase segunda.**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de la Comarca de Valdejalón, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2020, por el que se solicita la modificación de la clasificación del puesto de Secretaría de clase tercera a clase segunda y la consiguiente creación del puesto de Intervención reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que la Comarca de Valdejalón ejerce un gran número de competencias y funciones lo que hace insuficiente la existencia de un solo puesto reservado y su alto nivel presupuestario que permite el sostenimiento del mismo sin un apreciable quebranto económico para la misma, se considera que se dan las características especiales las que alude el artículo 8.2 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para poder justificar la clasificación de las comarcas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 8, 13 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 13 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,

Esta Dirección General ha resuelto.

Primero.— Modificar la clasificación de la Secretaría de la Comarca de Valdejalón, quedando clasificada en clase segunda, puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Segundo.— Crear el puesto de Intervención de la Comarca de Valdejalón, quedando clasificado en clase segunda, puesto reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.

**El Director General de Administración Local,**
**JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO**

csv: BOA20210311014

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ORDEN ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del "Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial" en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, regula el "Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial".

Este Real Decreto fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 89, de 13 de abril de 2019, y establece las normas especiales reguladoras para la concesión de ayudas cuya finalidad es incentivar y promover la realización de actuaciones en PYME y gran empresa del sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que fija la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

En el artículo 1.2 se acuerda la concesión directa de las ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla en las cuantías que figuran en su anexo II. El programa está dotado inicialmente de un presupuesto máximo que asciende a la cantidad total de 307.644.906 euros, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, cuya gestión se ha encomendado al IDAE de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 de esta misma norma. Conforme al anexo II, se asigna a la Comunidad Autónoma de Aragón, el importe de 10.562.941,35 euros.

El artículo 1.3 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, establece que las ayudas se otorgarán a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por el citado Real Decreto y la correspondiente convocatoria que realicen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, así como demás normativa que resulte de aplicación.

El Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, amplía la vigencia del programa, y por lo tanto, el plazo de presentación de solicitudes, hasta el 30 de junio de 2021.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria de las ayudas conforme a las bases reguladoras según establece el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, y además con los requisitos y documentación que establece la propia normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de energía corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En consecuencia, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas cuya finalidad es incentivar y promover la realización de actuaciones en PYME y gran empresa del sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética, conforme a las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 89, de 13 de abril de 2019, y al Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 340, de 30 de diciembre de 2020, (en adelante, bases reguladoras).

Segundo.— *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las subvenciones se regirán por esta Orden; por lo previsto en las bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

csv: BOA202103110 15

2. Dado que algunas de estas ayudas son cofinanciadas con fondos FEDER, también serán de aplicación, para estos casos, las normas que rigen el POPE 2014-2020, así como la normativa que resulte de aplicación para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Asimismo, les será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4. También serán de aplicación la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

Tercero.— *Actuaciones subvencionables.*

Las actuaciones subvencionables, reguladas en el artículo 6 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, así como en su anexo IV, que en todo caso deberán realizarse en establecimientos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

a) Actuación 1: Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
b) Actuación 2: Implantación de sistemas de gestión energética.

Cuarto.— *Beneficiarios*.

1. Siempre que tengan su residencia fiscal en España, podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden, y serán los destinatarios últimos de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, en su artículo 2:

a) Las empresas que tengan la consideración de PYME o gran empresa del sector industrial, según lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, cuyo CNAE 2009 se encuentre entre los citados en el artículo 2 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.
b) Las empresas de servicios energéticos, siempre que actúen en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que se indican en el apartado a), y, en este caso, siempre que se repercuta la subvención a la empresa donde se ejecute el proyecto, y así se prevea en el citado contrato de servicios energéticos.

2. Dichos destinatarios podrán solicitar y, en su caso, obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 5 de las bases reguladoras, así como las obligaciones del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, además de las fijadas en esta Orden y en el acto administrativo de concesión.

3. Las empresas deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca. Asimismo quedan excluidas del acceso a cualquier tipo de ayuda o subvención, por el período de tiempo que dure la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

4. Además, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el objeto de la subvención será el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo. Asimismo, existirán mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de esta ayuda y su gestión. No se considerará incumplida esta obligación en relación con el mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se extingan por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por no superar el periodo de prueba. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se tendrá en cuenta el número de trabajadores de la empresa en el momento de presentarse la solicitud. Se entenderá que se ha mantenido el número de trabajadores cuando el promedio de estos durante el periodo establecido entre la presentación de la solicitud y la presentación de la justificación sea igual o superior al número de trabajadores en el momento de presentar la solicitud.

csv: BOA20210311015

5. La Administración de la Comunidad Autónoma denegará el otorgamiento de subvenciones, a las empresas y entidades solicitantes sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6. No podrán ser beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que tengan pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones y ayudas, o en su caso el cumplimiento de los mismos, ni las que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda otorgada con anterioridad, o se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición realizada por el Reglamento (UE) 651/2014.

8. Cuando se trate de agrupaciones de entidades que carezcan de personalidad jurídica deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Sexto.— *Cuantía y financiación de la convocatoria.*

1. Este Programa está dotado inicialmente de un presupuesto máximo que asciende a la cantidad total de 307.644.906 euros, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por la Ley 18/2014, del 15 de octubre, cuya gestión se ha encomendado al IDAE de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 de esta misma norma.

2. Las ayudas reguladas por estas bases serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, excepto en los casos de las actuaciones que no sean elegibles dentro de dicho programa.

3. La cuantía global máxima para la convocatoria es de 10.562.941,35 euros.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de cada subvención será determinada conforme a lo dispuesto en el anexo I de las bases reguladoras, para cada una de las actuaciones subvencionables.

5. Se establecen los siguientes límites para las actuaciones subvencionables:

a) Coste subvencionable mínimo en la actuación 1: 20.000 euros.

b) Coste subvencionable mínimo en la actuación 2: 20.000 euros.

c) Límite de ayuda por destinatario y convocatoria 3.000.000 euros.

6. En el caso de que finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se consumiera todo el importe de la convocatoria entre las resoluciones de concesión de ayuda, el límite del punto 5.c) anterior quedará sin efecto, y el saldo sobrante podrá destinarse a los beneficiarios que hubieran presentado solicitudes por mayores importes siempre atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.4.

7. La cuantía de la ayuda de la última solicitud admitida se adaptará al saldo restante.

8. La cuantía prevista para destinatarios finales, descontando los costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, como beneficiaria directa de la ayuda, es de 10.262.953,82 euros, que se distribuye con cargo a la anualidad 2024 y a la aplicación presupuestaria 19040/7311/770159/39133. Empresas privadas.

9. Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

csv: BOA202103110 15

10. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

Séptimo.— *Gastos subvencionables*.

1. Serán costes subvencionables los que, para cada actuación, se establecen en el anexo IV de las bases reguladoras.

2. Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas realizadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, siempre atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6.3 de las bases reguladoras.

3. En el caso de realizar pagos en efectivo, se deberá tener en cuenta que el importe máximo de esta modalidad deberá ser inferior a 2.500 euros, de acuerdo con la legislación de lucha contra el fraude, artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

4. Respecto a la compatibilidad de las ayudas, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y durará hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá el 30 de junio de 2021.

2. En el caso de que en el mismo emplazamiento concurran proyectos de distintas actuaciones (mejora de la eficiencia o implantación de sistemas de gestión) para las que se solicite subvención, deberá presentarse por el solicitante una solicitud por cada una de ellas. En el caso de que se vaya solicitar subvención por diferentes proyectos de la misma actuación, en el mismo o en distintos emplazamientos, los podrá presentar en una única solicitud, debiendo cumplimentar los datos de cada uno de los proyectos y aportar la documentación correspondiente.

3. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

4. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

5. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante resolución del titular de la Dirección General de Energía y Minas, y se comunicará mediante anuncio exclusivamente a efectos informativos, en la web del Gobierno de Aragón. El hecho de registrar una solicitud antes del citado aviso de agotamiento presupuestario no implica el derecho a la subvención.

6. En el supuesto del punto anterior, y siempre que no se hubiera sobrepasado el expresado plazo de vigencia, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por orden de entrada, supeditadas a que se produzcan renuncias de ayudas o revocaciones de las concesiones de ayuda que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria, u otras circunstancias contempladas en el apartado decimotercero.

7. En ningún caso la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva favorablemente la concesión.

8. Como norma general, la presentación de la solicitud se hará de forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica “Tramitador on line” del Gobierno de Aragón, utilizando los procedimientos:

a) Ayudas para la mejora de tecnología en equipos y procesos industriales, accesible a través de la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-mejora-tecnologia-equipos-procesos-industriales.

b) Ayudas para la implantación de sistemas de gestión energética, accesible a través de la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-implantacion-sistemas-gestion-energetica.

csv: BOA20210311015

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico), o con el sistema Cl@ve.

En el Tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro. Por tanto, según lo dicho, para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

a) Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.
b) Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.
c) Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico planificacionenergetica@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso.

Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es Si los problemas técnicos persisten, se podrá descargar e imprimir en papel el documento de solicitud y presentarlo en un registro físico, junto con toda la documentación requerida y, si es el caso, un documento que acredite el error informático producido, sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

9. Las notificaciones a los solicitantes y beneficiarios se cursarán de forma electrónica.

Noveno.— *Documentación a presentar.*

1. El solicitante, junto con la solicitud de subvención, aportará la documentación relacionada en el anexo III, apartado 1 (Documentación requerida para realizar la solicitud de ayuda) del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, así como aquella otra documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo Real Decreto 263/2019, de 12 de abril. A estos efectos, en el portal del Gobierno de Aragón, y en el tramitador de la solicitud, se pueden obtener los modelos correspondientes. Además, deberá aportar:

a) Informe de plantilla media de trabajadores en alta del mes previo a la presentación de la solicitud.
b) Hoja de presupuesto de gastos, según modelo disponible en el tramitador.
c) Ficha de terceros, en el caso de que la Administración no disponga de ella, o no esté actualizada.

2. El solicitante puede autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista. En el caso de que no prestara ese consentimiento para la consulta y aprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la presentación en el procedimiento a que correspondan.

4. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Décimo.— *Subsanación*.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de

csv: BOA202103110 15

10 días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La documentación requerida en trámite de subsanación se deberá presentar en formato electrónico a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón a través del Servicio de Planificación Energética, personalizado en el Jefe del Servicio, que podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

2. El solicitante podrá realizar aportación voluntaria de documentación, alegaciones e interponer recursos de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite.

3. Comprobada la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, el órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4. La Dirección General de Energía y Minas formulará propuesta de resolución en la que deberá expresar el beneficiario, el objeto de la subvención, las administraciones que financian las ayudas, la cuantía de la ayuda y las obligaciones o condiciones impuestas. También formulará propuesta de resolución para los casos de desestimaciones y desistimientos. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta emitida será definitiva.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Duodécimo.— *Resolución de las ayudas.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Gobierno de Aragón y serán notificadas en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará de forma individual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a título informativo, en la página web del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Energía se publicará un listado con los beneficiarios, la cuantía de la ayuda concedida y el objeto de la subvención.

4. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. En la resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará, en todo caso, el beneficiario, el objeto de la subvención, las administraciones que financian las ayudas, la cuantía de la ayuda y las obligaciones o condiciones impuestas; así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios conforme a lo indicado en el apartado decimotercero, o se produjese alguna revocación de las concesiones de ayuda, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda, que irá destinada en primer lugar a completar la última ayuda concedida, en caso de que no se hubiera podido otorgar en su totalidad por falta de disponibilidad presupuestaria.

csv: BOA202103110 15

7. Las resoluciones referidas a las solicitudes que estuvieran en situación de lista de reserva, solo podrán efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2021, no procediendo dictar nuevas resoluciones transcurrida dicha fecha aun cuando se produzca, con posterioridad, una liberación de crédito presupuestario.

Decimotercero.— *Aceptación o renuncia.*

1. El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se entenderá que en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Orden de concesión de la ayuda y la normativa de aplicación. De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma.

2. La aceptación o renuncia deberá realizarse conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente Orden, y será presentado de la forma descrita en el apartado undécimo punto 2.

3. En el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, la aceptación de la ayuda por los beneficiarios implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE/Euratom) número 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea. Asimismo, en el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, si finalmente es aceptada su propuesta, va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimocuarto.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder obtener la condición de beneficiario y para proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

3. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de beneficiario o proceder al pago de la ayuda, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días hábiles para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Decimoquinto.— *Justificación*.

1. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en el anexo III de las bases reguladoras y de aquella que se establezca en la resolución de concesión, para cada beneficiario. La forma de la presentación de la justificación, que se detallará en la resolución de concesión, se llevará a cabo de la forma descrita en el apartado undécimo punto 2.

4. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro o la declaración de la pérdida de derecho de cobro de la subvención. Dadas las disponibilidades presupuestarias, no se concederá ninguna prórroga para la justificación que pudiera derivar en un cambio de anualidad del pago de la ayuda concedida.

5. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en

csv: BOA202103110 15

su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro o la pérdida de derecho de cobro de la subvención.

6. Los requerimientos de subsanación serán notificados de forma individual, con indicación de los documentos a aportar o subsanar.

7. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

Decimosexto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; las bases reguladoras, y las que se pudieran establecer en la Orden de concesión:

a) Lo indicado en el artículo 5 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.
b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
d) El destinatario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario, y cumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y, para las actuaciones cofinanciadas con FEDER, lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.
e) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control. Al estar cofinanciadas las subvenciones por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), estarán sometidas además al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridades de gestión competentes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho fondo.
g) Los destinatarios finales deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación, además de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
h) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en el acto de concesión.
l) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo, de acuerdo a la legislación vigente.
m) Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones.
n) Informar al público de la ayuda obtenida de los fondos FEDER.

csv: BOA20210311015

Decimoséptimo.— *Pago y reintegro de la subvención.*

1. El Gobierno de Aragón abonará a los solicitantes, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión. El pago se producirá en función de las disponibilidades presupuestarias disponibles en cada ejercicio.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoctavo.— *Control y seguimiento.*

1. La Dirección General de Energía y Minas vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

2. El destinatario final facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación de la Dirección General de Energía y Minas. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los perceptores de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

4. Para el caso de las ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos también al control y verificación por parte de las Autoridades del Programa Operativo correspondiente.

5. El destinatario final de la ayuda deberá conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Todos los documentos justificativos relacionados con las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), deberán conservarse durante un periodo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre del programa operativo.

6. Los destinatarios finales deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación.

7. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimonoveno.— *Difusión y publicidad.*

1. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden.

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional ubicado en la siguiente url: http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index.

3. Así mismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url: https://transparencia.aragon.es/subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. De acuerdo al artículo 16 de las bases reguladoras toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE. Asimismo, se deberán instalar y mantener los elementos que en dicho artículo se indican.

csv: BOA202103110 15

5. En el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, la aceptación de la ayuda por los beneficiarios implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE/Euratom) número 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

6. Cláusula de Comunicación y Publicidad: respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de las bases reguladoras, o de la presente convocatoria de subvenciones, se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Vigésimo.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta al titular de la Dirección General de Energía y Minas para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

Vigésimo primero.— *Referencias de género.*

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente convocatoria deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

Vigésimo segundo.— *Efectos*.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,**
**Competitividad y Desarrollo Empresarial,**
**ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

Anexo I - Modelo de aceptación/renuncia.

csv: BOA202103110 15

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA INDUSTRIAL**

**ANEXO I**

**ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

**A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre/Razón Social:
Apellido 1º.
Apellido 2º:
NIF/NIE, número:

**DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):**

Nombre:
Apellido 1º
Apellido 2º:
NIF/NIE número:
Fecha de concesión de poder (o documento equivalente) con que actúa:
Ante notario *(nombre y apellidos)*: Nº protocolo:

**DECLARA:** que enterado de la Orden del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se concede subvención para la ejecución de la Actuación

Expediente nº:
Inversión (sin IVA): *euros*. Subvención concedida: euros.

**MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA** ☐ **RENUNCIA A** ☐

dicha subvención sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas en la mencionada Orden y en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y todas las que le sean de aplicación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al respecto.

Observaciones:

*DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS*
*Paseo María Agustín, 36, 50071 Zaragoza*

csv: BOA20210311015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA INDUSTRIAL**

**ANEXO I**

**ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

**Información sobre protección de datos sobre el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.**

El **responsable** del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Energía y Minas. La **finalidad** de este tratamiento es la de resolver las solicitudes de ayuda en materia energética. La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento / el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a **terceros destinatarios** salvo obligación legal. Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener **información adicional** en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=583

En , a de de .

*Firma y sello (original)*

*DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS*
*Paseo María Agustín, 36, 50071 Zaragoza*

csv: BOA20210311015

## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**ORDEN VMV/120/2021, de 26 de febrero, por la que se acepta la renuncia de una beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón y se nombra nuevo titular.**

Por Orden VMV/1157/2020, de 6 de noviembre, se conceden cuatro becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón y se aprueba la lista de reserva ("Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 25 de noviembre de 2020).

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2020 y con efectos de 31 de diciembre de 2020, D.ª Carmen María Bentué Martínez, presenta la renuncia a la beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.

A la vista de la citada renuncia, se ha procedido a cubrir la vacante de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Orden VMV/1481/2016, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas de formación. El/la segundo/a aspirante en la lista de reserva ha aceptado.

Por cuanto antecede, resuelvo:

Primero.— Aceptar la renuncia presentada por D.ª Carmen María Bentué Martínez.

Segundo.— Adjudicar la beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón a D.ª Lara Molina Franco, desde la fecha de su incorporación hasta su conclusión el 30 de noviembre de 2021, en las mismas condiciones iniciales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,**
**Movilidad y Vivienda,**
**JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

csv: BOA202103110 16

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2021.**

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, correspondientes al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2021, incluidos en el Programa específico de personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Local de Aragón, en el que pueden participar policías de la Unidad adscrita, Policía Nacional y Guardia Civil, según las características generales siguientes y las que se especificarán en el anexo.

ZAPRI-0042/2021: Conducción eficiente y segura para policías locales. Zaragoza.
ZAPRI-0043/2021: Conducción eficiente y segura para policías locales. Zaragoza.
ZAPRI-0044/2021: Conducción eficiente y segura para policías locales. Zaragoza.
ZAPRI-0045/2021: Conducción eficiente y segura para policías locales. Zaragoza.
ZAPRI-0046/2021: Conducción segura en situaciones adversas, nivel avanzado, para policías locales. Zaragoza.
ZAPRI-0047/2021: Conducción segura en situaciones adversas, nivel avanzado, para policías locales. Zaragoza.
ZAPRI-0048/2021: Conducción segura en situaciones adversas, nivel avanzado, para policías locales. Zaragoza.

Solicitudes de participación a los cursos de formación:

Las solicitudes de participación, el desarrollo de las actividades formativas y la emisión de diplomas se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 26 de marzo de 2013.

El personal con acceso al Portal del Empleado incluido en la participación a los cursos presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado en la página de formación del IAAP en la dirección: https://aplicaciones.aragon.es/wiaap/.

En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato de los que constan que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

El personal de otras Administraciones Públicas deberá formalizar su solicitud a través del nuevo tramitador on line del Gobierno de Aragón accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o directamente en la dirección: http://aragon.es/-/solicitudes-y-diplomas.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad, tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo corporativa y el nombre completo de superior jerárquico.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante y, por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

La emisión de los diplomas de asistencia se firmará electrónicamente y se precisa para su consulta o descarga estar en posesión de certificado electrónico o digital debidamente actualizado.

El Instituto Aragonés de Administración Pública y la coordinación del curso establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las

csv: BOA20210311017

renuncias reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 3 de marzo de 2021.

**La Directora del Instituto Aragonés**
**de Administración Pública,**
**SUSANA GARCÍA RODRÍGUEZ**

csv: BOA20210311017

**ANEXO**

**TÍTULO:** CONDUCCIÓN EFICIENTE Y SEGURA PARA POLICÍAS LOCALES

**CÓDIGO:** ZAPRI-0042/2021

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta un máximo de 10.

**HORAS LECTIVAS:** 5

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** 23/03/2021

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas.

**LUGAR:** ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 18/03/2021

**COORDINACIÓN:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

Sólo se podrá realizar si se considera que, en su desarrollo, se cumplen los requisitos sanitarios que ese momento se determinen.

AVISO: Se deberá acudir DIRECTAMENTE al lugar donde se desarrolla el curso equipados con MASCARILLA y GUANTES.

**PROGRAMA:**

- Posición de conducción y manejo del volante.
- Habilidades al volante y anticipación.
- Sistemas electrónicos de seguridad: ABS, ASR y ESP.
- Frenadas de emergencia en recta deslizante.
- Control del sobreviraje y subviraje.
- Orden en la conducción y control de inercias.
- Trazado de curvas y trayectoria de seguridad.

**OTRAS CIRCUNSTANCIAS:** Prueba opcional de simulador de vuelco.

Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.

csv: BOA20210311017

**TÍTULO:** CONDUCCIÓN EFICIENTE Y SEGURA PARA POLICÍAS LOCALES

**CÓDIGO:** ZAPRI-0043/2021

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta un máximo de 10.

**HORAS LECTIVAS:** 5

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** 24/03/2021

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas.

**LUGAR:** ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 18/03/2021

**COORDINACIÓN:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

Sólo se podrá realizar si se considera que, en su desarrollo, se cumplen los requisitos sanitarios que ese momento se determinen.

AVISO: Se deberá acudir DIRECTAMENTE al lugar donde se desarrolla el curso equipados con MASCARILLA y GUANTES.

**PROGRAMA:**

- Posición de conducción y manejo del volante.
- Habilidades al volante y anticipación.
- Sistemas electrónicos de seguridad: ABS, ASR y ESP.
- Frenadas de emergencia en recta deslizante.
- Control del sobreviraje y subviraje.
- Orden en la conducción y control de inercias.
- Trazado de curvas y trayectoria de seguridad.

**OTRAS CIRCUNSTANCIAS:** Prueba opcional de simulador de vuelco.

Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.

csv: BOA20210311017

**TÍTULO:** CONDUCCIÓN EFICIENTE Y SEGURA PARA POLICÍAS LOCALES

**CÓDIGO:** ZAPRI-0044/2021

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta un máximo de 10.

**HORAS LECTIVAS:** 5

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** 06/04/2021

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas.

**LUGAR:** ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 18/03/2021

**COORDINACIÓN:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

Sólo se podrá realizar si se considera que, en su desarrollo, se cumplen los requisitos sanitarios que ese momento se determinen.

AVISO: Se deberá acudir DIRECTAMENTE al lugar donde se desarrolla el curso equipados con MASCARILLA y GUANTES.

**PROGRAMA:**

- Posición de conducción y manejo del volante.
- Habilidades al volante y anticipación.
- Sistemas electrónicos de seguridad: ABS, ASR y ESP.
- Frenadas de emergencia en recta deslizante.
- Control del sobreviraje y subviraje.
- Orden en la conducción y control de inercias.
- Trazado de curvas y trayectoria de seguridad.

**OTRAS CIRCUNSTANCIAS:** Prueba opcional de simulador de vuelco.

Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.

csv: BOA20210311017

**TÍTULO:** CONDUCCIÓN EFICIENTE Y SEGURA PARA POLICÍAS LOCALES

**CÓDIGO:** ZAPRI-0045/2021

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta un máximo de 10.

**HORAS LECTIVAS:** 5

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** 07/04/2021

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas.

**LUGAR:** ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 18/03/2021

**COORDINACIÓN:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

Sólo se podrá realizar si se considera que, en su desarrollo, se cumplen los requisitos sanitarios que ese momento se determinen.

AVISO: Se deberá acudir DIRECTAMENTE al lugar donde se desarrolla el curso equipados con MASCARILLA y GUANTES.

**PROGRAMA:**

- Posición de conducción y manejo del volante.
- Habilidades al volante y anticipación.
- Sistemas electrónicos de seguridad: ABS, ASR y ESP.
- Frenadas de emergencia en recta deslizante.
- Control del sobreviraje y subviraje.
- Orden en la conducción y control de inercias.
- Trazado de curvas y trayectoria de seguridad.

**OTRAS CIRCUNSTANCIAS:** Prueba opcional de simulador de vuelco.

Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.

csv: BOA20210311017

**TÍTULO:** CONDUCCIÓN SEGURA EN SISTUACIONES ADVERSAS, NIVEL AVANZADO, PARA POLICÍAS LOCALES

**CÓDIGO:** ZAPRI-0046/2021

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta un máximo de 12.

**HORAS LECTIVAS:** 5

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** 13/04/2021

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas.

**LUGAR:** ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 18/03/2021

**COORDINACIÓN:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

Sólo se podrá realizar si se considera que, en su desarrollo, se cumplen los requisitos sanitarios que ese momento se determinen.

AVISO: Se deberá acudir DIRECTAMENTE al lugar donde se desarrolla el curso equipados con MASCARILLA y GUANTES.

**PROGRAMA:**

- Slalon:
  . Alta velocidad.
  . Marcha atrás.
- Frenadas:
  . Emergencia alta velocidad.
  . Doble esquiva avanzado.
  . Asimétrica avanzada.
  . En curva.
- Trazado de curvas.

**OTRAS CIRCUNSTANCIAS:** Haber realizado la edición del curso "Conducción eficiente y segura para policías locales".

Prueba opcional de simulador de vuelco.

Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.

csv: BOA20210311017

**TÍTULO:** CONDUCCIÓN SEGURA EN SISTUACIONES ADVERSAS, NIVEL AVANZADO, PARA POLICÍAS LOCALES

**CÓDIGO:** ZAPRI-0047/2021

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta un máximo de 12.

**HORAS LECTIVAS:** 5

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** 14/04/2021

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas.

**LUGAR:** ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 18/03/2021

**COORDINACIÓN:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

Sólo se podrá realizar si se considera que, en su desarrollo, se cumplen los requisitos sanitarios que ese momento se determinen.

AVISO: Se deberá acudir DIRECTAMENTE al lugar donde se desarrolla el curso equipados con MASCARILLA y GUANTES.

**PROGRAMA:**

- Slalon:
  . Alta velocidad.
  . Marcha atrás.
- Frenadas:
  . Emergencia alta velocidad.
  . Doble esquiva avanzado.
  . Asimétrica avanzada.
  . En curva.
- Trazado de curvas.

**OTRAS CIRCUNSTANCIAS:** Haber realizado la edición del curso "Conducción eficiente y segura para policías locales".

Prueba opcional de simulador de vuelco.

Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.

csv: BOA20210311017

**TÍTULO:** CONDUCCIÓN SEGURA EN SISTUACIONES ADVERSAS, NIVEL AVANZADO, PARA POLICÍAS LOCALES

**CÓDIGO:** ZAPRI-0048/2021

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones con menos de 100.000 habitantes. Podrán participar también policías de la Unidad Adscrita, así como miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta un máximo de 12.

**HORAS LECTIVAS:** 5

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** 20/04/2021

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas.

**LUGAR:** ESCUELA DE CONDUCCIÓN EDUCATRAFIC, CAMINO DE LAS MORERAS, S/N, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 18/03/2021

**COORDINACIÓN:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

Sólo se podrá realizar si se considera que, en su desarrollo, se cumplen los requisitos sanitarios que ese momento se determinen.

AVISO: Se deberá acudir DIRECTAMENTE al lugar donde se desarrolla el curso equipados con MASCARILLA y GUANTES.

**PROGRAMA:**

- Slalon:
  . Alta velocidad.
  . Marcha atrás.
- Frenadas:
  . Emergencia alta velocidad.
  . Doble esquiva avanzado.
  . Asimétrica avanzada.
  . En curva.
- Trazado de curvas.

**OTRAS CIRCUNSTANCIAS:** Haber realizado la edición del curso "Conducción eficiente y segura para policías locales".

Prueba opcional de simulador de vuelco.

Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.

csv: BOA20210311017

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/60/2021, de 4 de febrero, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Océano Atlántico" de Zaragoza.**

Advertidos errores materiales en la Orden de referencia, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 39, de 23 de febrero de 2021 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

En la página 7676, donde dice:
Titular: Asociación cultural y deportiva Océano Atlántico.

Debe decir:
Titular: Océano Atlántico Formación Profesional SL.

En la página 7678, donde dice:
La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2021/2022.

Debe decir:
La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2020/2021.

csv: BOA20210311018

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN AGM/121/2021, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.**

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 254, de 24 de diciembre de 2020, se publicó la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

En dicha Orden en el apartado Séptimo se impone la obligación de presentación telemática de las solicitudes a través de la aplicación web ad hoc que conecta con el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.

También prevé que en caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud de subvención o cualquier otro trámite asociado a estos procedimientos a través de la aplicación existente al efecto, tales trámites podrán realizarse a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Lo cierto es que en el período de presentación de solicitudes y, en concreto, en la segunda decena del mes de febrero, se han producido diversos fallos en el sistema que han ralentizado y dificultado el trabajo técnico necesario para la tramitación.

Por otra parte, atendiendo a las dificultades financieras que está ocasionando el COVID la demostración documental de la profesionalidad teniendo en cuenta la fiscalidad del año anterior ocasiona un retraso en la justificación de dicho aspecto y por tanto del cobro de una parte importante de la ayuda.

En consecuencia, se considera necesario modificar la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

En su virtud, resuelvo:

Apartado Único. Modificación de la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

Uno. Se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de subvención para la instalación de jóvenes agricultores y la modernización de las explotaciones agrarias establecido en el apartado séptimo punto 6 de la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021, hasta el día 31 de marzo de 2021.

Dos. El apartado Decimosexto 4.b) queda redactado como sigue: Un segundo pago hasta el 80 por 100 se podrá aprobar cuando se hayan finalizado el 80 por 100 de los gastos previstos, se disponga de capacidad profesional suficiente. Cuando el joven no acredite la capacitación profesional, sólo se efectuará un pago hasta el 50 por 100 de la subvención.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería**
**y Medio Ambiente,**
**JOAQUÍN OLONA BLASCO**

csv: BOA202103110 19

**CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/44/2021, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2021.**

Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 15 de febrero de 2021, página 6099, la Orden AGM/44/2021, de 26 de enero, por la que se convocan subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para 2021, se procede a su subsanación:

En la página 6103, en al apartado quinto, gastos subvencionables, punto 1, letra l) donde dice: “Gastos de personal propio de la entidad, distinto al señalado en la letra k) anterior, con el límite del 30 % del gasto elegible total del grupo, siempre que su actividad haya sido efectivamente dedicada al proyecto y se cumpla la obligación establecida en el apartado tercero punto 11. Deberán excluirse de estos gastos las cotizaciones a la Seguridad Social el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF) y las pagas extraordinarias”,

debe decir: “Gastos de personal propio de la entidad, distinto al señalado en la letra k) anterior, con el límite del 30 % del gasto elegible total del grupo, siempre que su actividad haya sido efectivamente dedicada al proyecto y se cumpla la obligación establecida en el apartado tercero punto 11. Deberán excluirse de estos gastos las cotizaciones a la Seguridad Social el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF)”.

En la pagina 6105, en al apartado quinto, gastos subvencionables, punto 4, letra q) donde dice: “En los gastos del personal propio señalados en el punto l) del apartado 1, deberán excluirse el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF) y las pagas extraordinarias”,

debe decir”: En los gastos del personal propio señalados en la letra l) del punto 1 del presente apartado quinto, deberán excluirse el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF)”.

csv: BOA20210311020

**RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Los Monegros, SA, con NIF A50864115, con código ES502220000028 ubicada en el término municipal de Quinto, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906934).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de producción de lechones existente con una capacidad de 2.400 plazas de cerdas reproductoras, ubicada en el polígono 5, parcela 1 del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), y promovida por Granja Los Monegros SA publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 10 de octubre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10810).

Segundo.— Mediante Resolución de 16 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se comunica la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental

csv: BOA202103110 21

Integrada por adaptación de las instalaciones al bienestar animal. (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/10265).

Tercero.— Por Resolución de este Instituto, de fecha 13 de diciembre de 2013, se actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10395).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 4 de octubre de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 25 de octubre de 2018, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambio en el suministro eléctrico. (Expte. INAGA 500202/02/2018/07418).

Quinto.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 1 de marzo de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 10 de abril de 2019, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por inclusión de sistemas de calefacción. (Expte. INAGA 500202/02/2018/11035).

Sexto.— Mediante Resolución de 29 de abril de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, por construcción de una nueva nave de transición. (Expte. INAGA500202/02/2019/00013).

Séptimo.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Octavo.— En fecha 8 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Noveno.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Quinto de Ebro (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Décimo.— Con fecha 4 de marzo de 2020, tiene entrada en este Instituto, informe favorable de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Quinto de Ebro, en relación a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Undécimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 12 de agosto de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1

csv: BOA202103110 21

de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10810 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de producción de lechones existente con una capacidad de 2.400 plazas de cerdas reproductoras, ubicada en el polígono 5, parcela 1 del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), y promovida por Granja Los Monegros SA, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA202103110 21

## ANEXO II
## MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

csv: BOA20210311021

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 15.e Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

csv: BOA20210311021

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

MTD 30.a.15 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en lactación en Suelo totalmente emparrillado: Combinación de canales de agua y de purín.

csv: BOA20210311021

**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Virgen del Rosario SL, con NIF B50054733, con código ES501540000804 ubicada en el término municipal de Mainar, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06937).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA202103110 22

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 24 de octubre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación avícola para gallinas ponedoras de huevo comercial con una capacidad de 1.500.000 plazas a ubicar en el polígono 502, parcelas 36, 37 y 38 del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por Granja Virgen del Rosario SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 11 de noviembre de 2011 (Expte: INAGA 500301/02/2010/10279).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10398).

Tercero.— Mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 24 de octubre de 2011, por ampliación del centro de clasificación de huevos, incluyendo la actividad de cocción de huevos destinados a hostelería y restauración, en un edificio anexo. (Expte. INAGA 500601/02/2016/09638).

Cuarto.— Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 24 de octubre de 2011 para acomodar los cambios realizados en las dimensiones y situación de los estercoleros y sistema de desinfección a la entrada de la explotación. (Expte INAGA 500202/02/2017/08115).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 29 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Mainar (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— Con fecha 3 de junio de 2020, tiene entrada en este instituto informe del ayuntamiento de Mainar relativo a las consultas realizadas en el expediente de actualización de la Autorización Ambiental Integrada.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 12 de agosto de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Décimo.— Con fecha 24 de agosto de 2020 tiene entrada en este Instituto, alegaciones presentadas por el promotor en relación a una serie de MTDs que habían sido marcadas por el interesado y que solicita que no sean incluidas en la resolución. Solicita que sean eliminadas las MTD 6.c, MTD 8.h, MTD10.c.iii y 10.c.vi, MTD 14, MTD 15, MTD 20 y MTD 31.b.0 y 31 b.1.

Undécimo.— Se procede a retirar del condicionado las MTDs inicialmente marcadas que solicita el promotor, con excepción de las MTDs 14 y 15 de obligado cumplimiento para garantizar el correcto almacenamiento del estiércol de la explotación, independientemente de si se realiza en las infraestructuras destinada a tal fin, que son obligatorias entre las infraestruc-

csv: BOA202103110022

turas sanitarias de la explotación, y deberán estar diseñadas para cumplir con las MTDs dedicadas al almacenamiento del estiércol, como si el almacenamiento se realiza temporalmente en el medio de transporte de la retirada.

La MTD 20, en todos sus apartados, es de obligado cumplimiento para todas las explotaciones que destinen el estiércol de la explotación a la fertilización agrícola, bien sea en régimen de autogestión, bien sea a través de un gestor autorizado. El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en su artículo 5.7 que los titulares de explotación es ganaderas que hayan realizado una entrega de estiércol a un centro de gestión, deberán justificar que la gestión de los mismos es correcta y acorde a las exigencias de la autorización ambiental de su explotación. Por lo que se mantiene esta MTD 20 como obligatoria dentro de la resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en la explotaciones ganaderas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, relativos a las normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2010/10279 por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación avícola para gallinas ponedoras de huevo comercial con una capacidad de 1.500.000 plazas a ubicar en el polígono 502, parcelas 36, 37 y 38 del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por Granja Virgen del Rosario SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el

csv: BOA202103110022

que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la aplicación se realizará a través de una empresa gestora autorizada (Gestión del estiércol a través de gestor autorizado).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA202103110022

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen1 las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

csv: BOA20210311022

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.c.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: dispersar el aire de salida por un lado no orientado al receptor sensible.

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.b Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 15.d Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible aplicarlo al campo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

csv: BOA20210311022

MTD 31.a En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: En sistemas con jaulas: Evacuación del estiércol mediante cintas, mínimo: 1/sem con secado por aire, ó 2/sem sin secado por aire.

MTD 31.b.4 En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: En sistemas sin jaulas: Sistemas de aviario: Cintas de estiércol con evacuación al menos una vez por semana.

csv: BOA20210311022

**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Grañén XXI, SL, con NIF B22199327, con código ES221160000129 ubicada en el término municipal de Grañén, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06940).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA202103110 23

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.160 plazas (499,2 UGM), ubicada en el polígono 7, parcela 113 del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por Grañén XXI SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 8 de abril de 2005.

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10401).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 19 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Grañén (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 12 de agosto de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Séptimo.— Con fecha 25 de septiembre de 2020, tiene entrada en este Instituto alegaciones del promotor para la corrección de varias técnicas MTDs que habían sido marcadas por el promotor por error. Se procede a la eliminación del condicionado de las técnicas solicitadas con excepción de las que se consideran de obligatorio cumplimiento como son la reducción de la agitación del purín y la cobertura de las balsas de almacenamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

csv: BOA202103110 23

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de 28 de marzo de 2005, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.160 plazas (499,2 UGM), ubicada en el polígono 7, parcela 113 del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por Grañén XXI SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20210311023

## ANEXO II
## MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

csv: BOA20210311023

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

csv: BOA20210311023

**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Manuel Caballero Lavedan, con NIF ***9273**, con código REGA ES221580000034 ubicada en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06675).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA202103110 24

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 20 de abril de 2009, se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.700 plazas (564 UGM), ubicada en el polígono 31, parcela 171, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovida por José Manuel Caballero Lavedán, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 13 de mayo de 2009 Expte INAGA 500301/02/2008/04619.

Segundo.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 13 de diciembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10100).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 30 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 13 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Monzón (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de agosto de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Séptimo.— Con fecha 27 de agosto de 2020 se recibe, en este Instituto, informe de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Monzón en el que se hace referencia a la posible ocupación, por parte de una de las naves autorizada en la Resolución de 20 de abril de 2009, de la vía pecuaria, "Cañada Real de Puerta a Puerta", y que se hizo constar a fecha 17 de noviembre de 2010, dentro del acta de comprobación para el otorgamiento de la efectividad, siendo ésta favorable condicionada a subsanarse unas deficiencias, entre ellas la de solicitar la ocupación temporal de la vía pecuaria por parte del promotor, una vez clasificada dicha vía.

Además en el Registro de gestión de expedientes del Ayuntamiento figura el expediente número 157/16, de la policía local por haberse detectado deficiencias en el vallado de la balsa de purines.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

csv: BOA20210311024

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2008/04619 por la que se formuló Declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.700 plazas (564 UGM), ubicada en el polígono 31, parcela 171, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovida por José Manuel Caballero Lavedán, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— La presente Resolución queda condicionada al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el acta de 17 de noviembre de 2010, del Servicio Provincial de Calidad Ambiental de Huesca, en relación a la ocupación temporal de la vía Pecuaria "Cañada Real de Puerta a Puerta", la corrección de las deficiencias en el vallado de la balsa y en el etiquetaje de los contenedores de residuos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Insti-

csv: BOA20210311024

tuto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20210311024

## ANEXO II
## MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

csv: BOA20210311024

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

csv: BOA20210311024

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20210311024

# IV. Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

**EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento de Derechos Fundamentales 111/2021.**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Central Sindical Independiente y de Funcionarios se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2020-2021 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 1 de marzo de 2021.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 3 de marzo de 2021.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, María Pilar Lacasa Claver.

csv: BOA20210311025

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE HUESCA

**EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, relativo a juicio verbal 623/2019.**

D. Miguel Ángel Toro Riu, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio Verbal número 623-201919-A, a instancia de "PSA Financial Services Spain, EFC, SA", frente a Alfredo Nogueras Lucientes, en los que se ha dictado Sentencia número 127/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, cuya Parte Dispositiva es el siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Emilio Pradilla Carreras, en representación de PSA Financial Services Spain, SA, contra Alfredo Nogueras Lucientes, Debo condenar como condeno a éste a pagar a la parte actora la cantidad de 3.926,92 euros, más los intereses procesales previstos en el artículo 576 de la LEC, desde la fecha de la presente Resolución y hasta el pago íntegro de lo debido. Se condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, debiendo interponerse ante este juzgado en el plazo de veinte días hábiles".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Alfredo Nogueras Lucientes, en ignorado paradero, libro el presente en,

Huesca, 19 de octubre de 2020.— El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Toro Riu.

csv: BOA20210311026

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL

**EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a juicio verbal 227/2020.**

Don Joaquín Carlos Sanchez Ordovas Letrado de la Administración de Justicia, hace saber:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia número 204/2020, que se notifica por medio del presente edicto al demandado en rebeldía Bernard Ledger Jason y se hace saber al referido demandado que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de dicha resolución contra la que cabe interponer recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bernard Ledger Jason, en ignorado paradero, libro el presente en,

Teruel, 23 de diciembre de 2020.— El Letrado de la Administración de Justicia, Joaquin Carlos Sánchez Ordovas.

csv: BOA20210311027

# V. Anuncios

## a) Contratación de las Administraciones Públicas

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se publica la enajenación mediante subasta de aprovechamientos de pastos en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, según el Plan anual de aprovechamientos de 2021 de la provincia de Zaragoza.**

Se convoca la subasta para la adjudicación de los lotes de aprovechamientos de pastos en montes propios de la Diputación General de Aragón. Los lotes a subastar están incluidos en el plan anual de aprovechamientos de la provincia de Zaragoza, aprobado mediante Resolución de 30 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (“Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 27 de enero de 2021).

1. Objeto de la enajenación:
Lotes de aprovechamientos forestales de pastos en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, detallados en el anexo I de este anuncio.

2. Condiciones técnicas:
Los aprovechamientos se regirán por el pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012), el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la ejecución de aprovechamientos pascícolas en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (Resolución de 28 de noviembre de 2012) y el pliego particular redactado al efecto para cada uno de los lotes.
Se destacan, no obstante, las siguientes condiciones comunes para todos los lotes:
- Se admite ganado ovino, cabrío, vacuno (no bravo) y caballar. Ganados distintos a los anteriores requerirán autorización expresa del Servicio Provincial.
- El adjudicatario tiene la obligación de realizar el aprovechamiento a diente de los pastos todos los años comprendidos en el periodo de adjudicación.

3. Procedimiento de adjudicación:
Licitación pública, con adjudicación al precio más alto ofertado.

4. Requisitos de participación; solvencia técnica.
Los licitadores deberán contar con:
- Inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas.
- Libro de explotaciones Ganaderas.
- Cartilla sanitaria del ganado debidamente actualizada y verificada por las acciones de sanidad veterinaria.

5. Requisitos de participación; solvencia económica:
- Estar al corriente de pago en cuanto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tener deudas por aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Documentación e información:
La normativa de aplicación e información adicional se puede consultar de cualquiera de las siguientes formas:
a) Previa petición mediante e-mail a la dirección gestionmontesz@aragon.es.
b) En el siguiente enlace: http://www.aragon.es/medioforestal.

7. Presentación de las proposiciones:
a) Fecha límite de presentación:

csv: BOA20210311028

Durante las horas de atención al público y dentro del plazo de los quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón"; en el caso que dicho plazo terminase en sábado ó festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:
- Registro General de la Diputación General de Aragón, situado en paseo María Agustín, 36, planta calle. Código Postal 50071 - Zaragoza.
- Cualquier otro registro oficial de la Diputación General de Aragón (OCA, oficina delegada del Gobierno, etc).
- Oficinas de Correos, dentro del mismo plazo señalado.
- Mediante cualquier otro de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En los casos de presentación en oficinas de correos o cualquier otro medio de los recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se debe comunicar al Servicio Provincial mediante email a gestionmontesz@aragon.es el mismo día de su envío.

c) Documentación a presentar:
Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en dos sobres independientes (sobre 1 y sobre 2), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, indicando en ambos la licitación/es a la/s que se concurre (número de monte, número de lote, clase de aprovechamiento). En el caso de que un mismo licitador concurra a varios lotes, deberá presentar un único sobre 1, que será común para todos, y presentará tantos sobres 2 como lotes a los que concurra. Incluir la proposición económica dentro del sobre 1 (documentación administrativa) es motivo de exclusión de la subasta.
Sobre 1. Documentación administrativa.
- Resumen, conforme al anexo II de este anuncio, con los datos del licitador y de su representante a efectos de notificación.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y económica conforme al modelo del anexo III, suscrita por el licitador o su representante.
Sobre 2. Proposición económica.
- La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo IV de este pliego. Se informa de que los aprovechamientos de pastos están exentos de IVA.
- La oferta económica se presentará con caracteres perfectamente legibles. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para el mismo lote.

8. Órgano competente para la custodia, calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas.

El órgano competente para admitir o excluir licitadores, previa calificación de la documentación administrativa, será la unidad técnica que se constituya al efecto, designada por el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. La unidad técnica estará compuesta por 3 miembros del Servicio Provincial, de los cuales uno de ellos será el secretario y los otros dos serán facultativos que ejercerán de presidente y vocal respectivamente.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma, verificándose que constan las manifestaciones y declaraciones responsables indicadas y otorgándose un plazo de 3 días hábiles para su subsanación si no estuviera adecuadamente cumplimentado lo presentado. De no subsanarse en plazo lo requerido, la unidad técnica rechazará la oferta del licitador, otorgándole los recursos que contra este acto procedan.

De la apertura y calificación del sobre con la documentación administrativa se levantará la correspondiente acta, en la que se reflejará el resultado del procedimiento e incidencias si las hubiere.

9. Apertura pública de las ofertas económicas (Sobre 2):

A este respecto y vistas las circunstancias excepcionales en que nos encontramos, se informa que, dado el carácter público de este acto, todo aquel que quiera asistir de forma pre-

csv: BOA20210311028

sencial, en aras a la distribución de asientos y para respetar la distancia mínima, deberá comunicarlo con una antelación de al menos dos días (se dará cita hasta cubrir aforo máximo de la sala) y en todo caso asistir provisto de mascarilla.

- Lugar: Dependencias del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. Paseo M.ª Agustín, 36, Edificio Pignatelli. Zaragoza.

- Fecha: el décimo día hábil, contado a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las mismas.

- Hora: 10:00.

Las ofertas se ordenarán de mayor a menor precio, proponiendo la adjudicación a la de mayor precio ofertado. En caso de empate entre dos o más ofertas, se resolverá éste mediante pujas al alza durante 5 minutos, las cuales no podrán bajar de 20 euros cada vez y, si agotado el tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo. De no encontrarse presentes los interesados, se les citará para tal fin.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el acta que se levante al efecto, en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias si las hubiere.

10. Adjudicación provisional.

Una vez valoradas las ofertas económicas, la unidad técnica remitirá al Director del Servicio Provincial de Zaragoza la correspondiente propuesta de adjudicación. A la vista de la propuesta formulada, el Director del Servicio Provincial requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de la solvencia, en original o copia compulsada:

- Inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas.

- Libro de explotaciones Ganaderas.

- Cartilla sanitaria del ganado debidamente actualizada y verificada por las acciones de sanidad veterinaria.

La presentación de la oferta conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que el adjudicatario provisional los aporte en este caso.

11. Adjudicación definitiva.

El Director del Servicio Provincial, una vez recabada toda la documentación anterior, procederá a elaborar la propuesta de adjudicación definitiva del aprovechamiento a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

12. Licencia de disfrute.

El adjudicatario definitivo recibirá una orden de ingreso con los siguientes importes:

- Una fianza definitiva del 10% del importe de la adjudicación, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento.

- Importe de la adjudicación del aprovechamiento. En los aprovechamientos plurianuales, el pago del aprovechamiento es el correspondiente a cada anualidad, actualizándose anualmente mediante el IPC interanual último conocido.

- La tasa administrativa correspondiente, según la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (tarifa 12 de la tasa 17).

No efectuar los correspondientes pagos en el plazo de 20 días naturales desde la recepción de la orden de ingreso, supondrá la anulación de la adjudicación, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir. El Servicio Provincial se reserva la potestad de proponer la adjudicación al licitador que haya ofertado el siguiente mejor precio.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Ángel Daniel García Gil.

csv: BOA20210311028

ANEXO I

| MUNICIPIO | codigo_monte | DENOMINACIÓN | nro_lote | superficie_lote (ha) | OBSERVACIONES | fecha_inicio_adjudic | fecha_final_adjudic | importe_tasacion | cabezas lanar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ATECA | 50000371 | DEHESA DE ARMANTES | 1 | 519,90 | Parcelas catastrales: Polígono 5; parcelas 2, 4, 5 y 34. Polígono 6; parcela 1. Polígono 7; parcelas 2 y 11. | 1/04/21 | 31/03/24 | 377,21 € | 519 |
| VILLALENGUA | 50000376 | SAN GREGORIO | 3 | 170,00 | | 1/04/21 | 31/03/25 | 170,00 € | 170 |
| SASTAGO | 50000377 | RUEDA | 1 | 172,00 | Excluidas las zonas repobladas y la sarda. Incluye 102 ha dedicadas al cultivo de cereal: en éstas, se pueden aprovechar los pastos una vez recogida la cosecha y, hasta la siguiente siembra, con la conformidad del adjudicatario del aprovechamiento de cultivos. | 1/04/21 | 31/03/25 | 280,36 € | 172 |
| ATECA | 50000382 | DEHESAS DE LA ASCENSIÓN | 1 | 275,32 | Referencias catastrales: Polígono 3; parcelas 2 (parte), 6, 14, 27, 48 (parte), 57, 58, 59, 86, 106, 210, 211 y 212. | 1/04/21 | 31/03/24 | 282,92 € | 275 |
| CALATAYUD | 50000391 | SIERRA DE HUÉRMEDA | 5 | 300,00 | El monte tiene una superficie de 488,54ha pero el lote tiene una superficie de 300,00 ha. La delimitación del lote se realizará in situ por el APN, estando pendiente de definir zona acotada por posible repoblación forestal. | 1/04/21 | 31/03/23 | 150,00 € | 300 |
| BIEL | 50000409 | LOS BERGALES Y CAMPOSOTANO | 1 | 188,46 | | 1/04/21 | 31/03/25 | 194,19 € | 189 |
| ATECA | 50000415 | PARDINA DE VALTORRES | 2 | 145,55 | Servidumbre de la vía pecuaria "Cordel de Guadalajara". Existe relación de Parcelas Catastrales del lote* | 1/04/21 | 31/03/24 | 77,35 € | 145 |
| LUESIA | 50000416 | LOS VALDACÚ | 1 | 160,16 | | 1/04/21 | 31/03/25 | 240,00 € | 160 |
| FABARA | 50000437 | RIBERAS DEL RÍO MATARRAÑA EN EL TÉRMINO DE FABARA | 4 | 163,00 | | 1/04/21 | 31/03/24 | 40,00 € | 163 |
| ZUERA | 50000439 | RIBERAS DEL RÍO GÁLLEGO EN EL TÉRMINO DE ZUERA | 3 | 145,00 | Margen izqda del río Gállego, desde el límite con el t.m. de Gurrea hasta el puente de las Galias | 1/04/21 | 31/03/24 | 145,00 € | 145 |
| ZUERA | 50000439 | RIBERAS DEL RÍO GÁLLEGO EN EL TÉRMINO DE ZUERA | 4 | 60,00 | Márgenes izqda y dcha del río Gállego, desde el puente de las Galias hasta la línea de ferrocarril | 1/04/21 | 31/03/24 | 60,00 € | 60 |
| ZUERA | 50000439 | RIBERAS DEL RÍO GÁLLEGO EN EL TÉRMINO DE ZUERA | 21 | 137,00 | Margen dcha del río Gállego, desde el barranco del Fiero hasta el puente de las Galias | 1/04/21 | 31/03/24 | 137,00 € | 137 |
| NUEVALOS | 50000452 | SERRALBA | 7 | 381,03 | La administración se reserva el derecho de acotar 20 ha para posible repoblación forestal, minorándose en esa superficie el lote caso de producirse el acotado. | 1/04/21 | 31/03/24 | 392,93 € | 381 |



csv: BOA20210311028

**ANEXO II DATOS DEL LICITADOR**

**NOMBRE** Y APELLIDOS/ **RAZÓN** SOCIAL _____

**NIF/CIF** _____

**DIRECCIÓN** COMPLETA _____

NÚMERO DE **TELÉFONO** _____

**E-MAIL** _____

| **LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA** | | |
|---|---|---|
| **Término municipal** | **Nº monte** | **Lote** |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:_____

csv: BOA20210311028

## ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D / Dª _____

con DNI nº _____

en nombre propio o en representación de la empresa _____

en calidad de [1] _____

al objeto de participar en la licitación de los lotes de aprovechamientos de pastos

_____

[1] Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

A) Que ha leído y acepta las condiciones por las que se rige la licitación de los aprovechamientos; en particular ha leído y acepta las condiciones recogidas en el anuncio de licitación y en el pliego particular de condiciones de cada aprovechamiento.

B) Que reúne las siguientes condiciones:

1. Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas
2. Libro de Explotaciones Ganaderas.
3. Cartilla sanitaria del ganado debidamente actualizada y verificada por las acciones de sanidad veterinaria.

C) Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

D) Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:_____

csv: BOA20210311028

**ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICA**

D / Dª _____

con DNI nº _____

en nombre propio o en representación de la empresa _____

en calidad de [1] _____

realiza la siguiente oferta económica por el aprovechamiento de pastos:

Monte: _____ Lote:_____

Término municipal _____

Importe total ofertado (en número):_____ euros

Importe total ofertado (en letra): _____

_____ euros

[1] Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:_____

csv: BOA20210311028

## COMUNIDAD DE REGANTES MONEGROS SUR SECTOR XIII A

**ANUNCIO de la Comunidad de Regantes Sector XIII A de Monegros Sur, con sede en la Almolda (Zaragoza), por el que se convoca a licitación, con carácter urgente, el contrato de servicios de redacción del proyecto de obras e instalaciones destinadas a la realización integral de la infraestructura hidráulica y drenajes de la Comunidad de Regantes del Sector XIII A de Monegros Sur en los términos municipales de La Almolda y Pina de Ebro (zaragoza), asistencia técnica para la licitación y dirección de las obras, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.**

Denominación:
Contrato de servicios de redacción del proyecto de obras e instalaciones destinadas a la realización integral de la infraestructura hidráulica y drenajes de la comunidad de regantes del Sector XIII A de Monegros Sur en los términos municipales de La Almolda y Pina de Ebro (Zaragoza), asistencia técnica para la licitación y dirección de las obras, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

Presupuesto de licitación:
Setecientos ochenta y seis mil quinientos euros (786.500 €) euros, IVA incluido.

Plazo de ejecución:
Redacción: 14 meses; Licitación: 6 meses; dirección de obra: 24 meses o la que resulte del desarrollo de las obras, según las circunstancias concurrentes.

Documentos a aportar por los licitadores y a valorar por la mesa de contratación: Los especificados en el Pliego de Cláusulas administrativas y técnicas particulares:
Sobre a): Documentación administrativa.
Sobre b): Documentación técnica.
Sobre c): Documentación económica.

Lugar y plazo de presentación:
Las proposiciones deberán ser presentadas en tres sobres cerrados en la sede del Ayuntamiento de La Almolda (Zaragoza; teléfono 976 171 601) y hora (9:30 h. a 14:00 h.) de oficina, durante los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Obtención de documentación e información.
Comunidad de Regantes del Sector XIII A de Monegros Sur, teléfono 615 46 10 88, en el enlace https://cr-monegros-sur-xiiia-la-almolda.business.site/, en formato digital.

Mesa de Contratación y Apertura de proposiciones:
La Mesa de Contratación estará definida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La apertura será realizará en la sede de la Comunidad de Regantes de Monegros Sur. Se anunciará en el tablón de anuncios de la propia Comunidad de Regantes y a través de los correos electrónicos facilitados en las correspondientes ofertas. Dicha notificación se efectuará como mínimo con 5 días naturales de antelación.
La Junta de Gobierno de la Comunidad podrá anular la presente licitación o declarar desierta la adjudicación, si ninguna de las ofertas recibidas mereciera su aprobación, no se aceptasen las condiciones particulares que en su caso estableciera, o cualquier otra causa de índole técnico, financiera o legal que así lo aconsejara.

La Almolda, 22 de febrero de 2021.— El Presidente de la Comunidad de Regantes, Alberto Jesús Villagrasa Olona.

csv: BOA20210311029

## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.**

Mediante Orden de 16 de febrero de 2021, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se procede a someter a información pública el proyecto de orden de bases reguladoras.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a Instituto Aragonés de la Mujer, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer. Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto de la Orden estará a disposición del público en la página web del Instituto Aragonés de la mujer https://www.aragon.es/-/ayudas-y-subvenciones#anchor2.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito dirigido al Instituto Aragonés de la Mujer del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, María Goikoetxea Bernad.

csv: BOA202103110 30

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**EXTRACTO de la Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del "Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial" en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

BDNS (Identif.): 551067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551067).

Primero.— *Beneficiarios*.

Siempre que tengan su residencia fiscal en España, podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden, y serán los destinatarios últimos de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, en su artículo 2:

Las empresas que tengan la consideración de PYME o gran empresa del sector industrial, según lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, cuyo CNAE 2009 se encuentre entre los citados en el artículo 2 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Las empresas de servicios energéticos, siempre que actúen en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que se indican en el apartado a), y, en este caso, siempre que se repercuta la subvención a la empresa donde se ejecute el proyecto, y así se prevea en el citado contrato de servicios energéticos.

Segundo.— *Objeto*.

Convocar ayudas cuya finalidad es incentivar y promover la realización de actuaciones en PYME y gran empresa del sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética, en establecimientos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante las siguientes actuaciones:

a) Actuación 1: Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
b) Actuación 2: Implantación de sistemas de gestión energética.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 89, de 13 de abril de 2019, y Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 340, de 30 de diciembre de 2020.

Cuarto.— *Cuantía*.

La cuantía global máxima para la convocatoria es de 10.562.941,35 euros.

La cuantía prevista para destinatarios finales, descontando los costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, como beneficiaria directa de la ayuda, es de 10.262.953,82 €, con cargo a la siguiente anualidad y aplicación presupuestaria:

Beneficiarios: Empresas privadas.

Aplicación presupuestaria: 19040/7311/770159/39133.

Importe: 10.262.953,82 € (2024).

Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de cada subvención será determinada conforme a lo dispuesto en el anexo I de las bases reguladoras, para cada una de las actuaciones subvencionables.

Se establecen los siguientes límites para las actuaciones subvencionables:

Coste subvencionable mínimo en la actuación 1: 20.000 €.

Coste subvencionable mínimo en la actuación 2: 20.000 €.

Límite de ayuda por destinatario y convocatoria 3.000.000 €.

En el caso de que finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se consumiera todo el importe de la convocatoria entre las resoluciones de concesión de ayuda, el límite del punto 5.c) anterior quedará sin efecto, y el saldo sobrante podrá destinarse a los beneficiarios que

csv: BOA20210311031

hubieran presentado solicitudes por mayores importes siempre atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.4.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y durará hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá el 30 de junio de 2021.

Sexto.— *Otros datos.*

Como norma general, la presentación de la solicitud se hará de forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica "Tramitador on line" del Gobierno de Aragón, utilizando los procedimientos:

Ayudas para la mejora de tecnología en equipos y procesos industriales, accesible a través de la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-mejora-tecnologia-equipos-procesos-industriales.

Ayudas para la implantación de sistemas de gestión energética, accesible a través de la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-implantacion-sistemas-gestion-energetica.

Este Programa está dotado inicialmente de un presupuesto máximo que asciende a la cantidad total de 307.644.906 euros, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, cuya gestión se ha encomendado al IDAE de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 de esta misma norma.

Las ayudas reguladas por estas bases serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, excepto en los casos de las actuaciones que no sean elegibles dentro de dicho programa.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA202103110 31

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como el Estudio de impacto ambiental del proyecto "Parque Eólico Valiente III, de 2 MW". Expediente AT-141/2020.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Villar Mir Energía, SL Domicilio a efecto de notificaciones: paseo de la Castellana, 259 D, planta 46, Torre Espacio, 28046 Madrid.

Parque eólico: Parque Eólico Valiente III, de 2 MW.

Ubicación: Término Municipal de Gurrea de Gállego, en Huesca. Coordenadas UTM, huso 30, ETRS89 del aerogenerador: X 692.404 Y 4.654.487.

Potencia parque: 2 MW.

Número Aerogeneradores: 1.

Líneas subterráneas de interconexión aerogenerador hasta SET Valiente: Conductor RHZ1-2OL 18/30 kV, de sección 95 mm² Al, con una longitud de 1.73 km.

Ampliación de la SET Valiente en su sistema de media tensión 30kV, en interior (se conectará a la barra existente de MT e ira dotada de los elementos de maniobra, medida y protección).

Evacuación de la energía a través de las infraestructuras existentes desde SET Valiente hasta SET Gurrea 220kV.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Huesca, por delegación de la competencia de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución y el Estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica; en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en plaza Cervantes, número 1, planta baja de Huesca; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, en las oficinas del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, situado en la c/ Mayor, número 20, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico Valiente III, de 2 MW. Expediente AT-141/2020".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 1 de febrero de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA202103110 32

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Sastaguino" de 972 kWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Pacific Coast Way SL. Expediente G-SO-Z-196/2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos citados, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Pacific Coast Way, SL, con domicilio en Polígono Industrial Mutilva Baja, calle E, 11 bajo; 31192 Aranguren (Navarra).
- Planta Fotovoltaica: Sastaguino.
- Ubicación: Sástago; parcela 5074 del polígono 19.
- Potencia instalación: 972 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 2,47 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 2.160 módulos de 450 vatios pico, 1 centro de seccionamiento y transformación de 800 KVAs 0,8/ 15 kV en el que se instalará la cabina con el equipo de medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 15 kV, desde el Centro de seccionamiento al apoyo número 61 de la LAMT "Alborge - SET La_Zaida" de 15 kV, existente y propiedad eDistribución. En este apoyo, a sustituir, se realizará una doble conversión a subterráneo.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto y el órgano tramitador, es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza del Gobierno de Aragón.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Sastaguino".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20210311033

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Sastaguino 2" de 972 kWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Efelec Energy SL. Expediente G-SO-Z-242/2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos citados, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Efelec Energy, SL, con domicilio en avda. Ranillas, 1D, 1.º F; 50018 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Sastaguino, 2.
- Ubicación: Sástago; parcela 5074 del polígono 19.
- Potencia instalación: 972 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 2,32 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 2.160 módulos de 450 vatios pico, 1 centro de transformación, seccionamiento y medida de 800 KVAs 0,8/15 kV en el que se instalará la cabina con el equipo de medida.
- IInfraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 15 kV, desde el Centro de seccionamiento al nuevo apoyo 34´ de la LAMT "Alborge - SET La_Zaida" de 15 kV, a ubicar entre los apoyos 34 y 35 existentes y propiedad eDistribución. En este nuevo apoyo se realizará una doble conversión a subterráneo.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto y el órgano tramitador, es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza del Gobierno de Aragón.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Sastaguino 2".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20210311034

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, del Director General de Economía, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios por parte del Instituto Aragonés de Estadística para la obtención de resultados específicos de estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, de 26 de enero de 2021, se dispone el inicio del procedimiento de elaboración de una Orden conjunta de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Economía, Planificación y Empleo, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicio por parte del IAE para la obtención de resultados específicos de estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, acordando los trámites a realizar en el procedimiento de elaboración, entre los cuales consta los correspondientes trámites de participación pública.

En virtud de lo anterior y a los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone:

Primero.— Someter a información pública el texto del Proyecto de la Orden por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios por parte del IAE para la obtención de resultados específicos de estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— El texto completo del proyecto de la Orden así como el correspondiente expediente administrativo está disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón https://tinyurl.com/xe66asfs (Transparencia.aragon.es/organización e información institucional/información de relevancia jurídica/Normas en trámite de elaboración); igualmente estará disponible en el Instituto Aragonés de Estadística del Gobierno de Aragón, edificio sito en el edificio Bernardino Ramizzini, número 5, de Zaragoza.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de la Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Instituto Aragonés de Estadística del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas a través de los registros y oficinas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la dirección de correo electrónico iaest@aragon.es.

Zaragoza, 3 de marzo de 2021.— El Director General de Economía, Luis Lanaspa Santolaria.

csv: BOA202103110035

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**EXTRACTO de la Orden AGM/121/2021, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.**

BDNS (Identif.): 538413

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538413).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 254, de 24 de diciembre de 2020, se publicó la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

En el apartado Séptimo de dicha Orden se impone la obligación de presentación telemática de las solicitudes a través de la aplicación web ad hoc que conecta con el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.

Lo cierto es que en el período de presentación de solicitudes y, en concreto, en la segunda decena del mes de febrero, se han producido diversos fallos en el sistema que han ralentizado y dificultado el trabajo técnico necesario para la tramitación.

Por otra parte, atendiendo a las dificultades financieras que está ocasionando el COVID-19, la acreditación documental de la profesionalidad teniendo en cuenta la fiscalidad del año anterior ocasiona un retraso en la justificación de dicho aspecto y por tanto del cobro de una parte importante de la ayuda.

En consecuencia, se considera necesario modificar la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021, y, atendiendo a las circunstancias expresadas, se hace también necesario la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Primero.— *Beneficiarios*.

En las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias, los titulares de las mismas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o explotaciones de titularidad compartida que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras.

En las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores, las personas físicas que deseen ser agricultores profesionales y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicha Orden.

Segundo.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias y a la instalación de jóvenes agricultores para el año 2021 (medidas 4.1.a) y 6.1, respectivamente) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de enero de 2016.

Cuarto.— *Cuantía*.

Para la modernización de explotaciones agrarias las ayudas tendrán la forma de subvención de capital, con el límite del 35 por 100 de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar hasta en un máximo de 20 puntos porcentuales en determinados casos.

csv: BOA20210311036

Para la instalación de jóvenes agricultores, se aplicará un pago básico de 20.000 euros, que podrá incrementarse en función de diversos parámetros hasta un máximo de 70.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de subvención para la instalación de jóvenes agricultores y la modernización de las explotaciones agrarias establecido en el apartado Séptimo de la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, hasta el día 31 de marzo de 2021.

Sexto.— *Otros datos.*

Se modifica el apartado Decimosexto 4.b), que queda redactado del siguiente modo: “Un segundo pago hasta el 80 por 100 se podrá aprobar cuando se hayan finalizado el 80 por 100 de los gastos previstos y se disponga de capacitación profesional suficiente. Cuando el joven no acredite la capacitación profesional, sólo se efectuará un pago hasta el 50 por 100 de la subvención”.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20210311036

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Caspe (Zaragoza) organizado por Inforcaspe SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Inforcaspe, SL.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: calle Obispo García, 18, 50700 Caspe (Zaragoza).

Código del curso: BAE-014/2021.

Fechas: 6, 7, 8, 9 y 12 de abril de 2021.

Horario: de 16:00 a 20:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Indavi Caspe, c/ Primo de Rivera, 14 dpdo, 50700 Caspe (Zaragoza). Teléfono 976639640. e-mail: sira.collados@indavi.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Miguel Borruey Zaporta.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210311037

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días _____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20210311037

## COMUNIDAD DE ALBARRACÍN

**ANUNCIO de la Comunidad de Albarracín, relativo a la aprobación del proyecto de rehabilitación del escudo y bandera de la entidad.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, de fecha 16 de diciembre de 2020, el expediente relativo a la rehabilitación de escudo heráldico y bandera de esta entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, se expone al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, a efectos de reclamaciones y alegaciones. El expediente podrá ser examinado en la Secretaría de la Comunidad de Albarracín, en horario de oficina.

Tramacastilla, 17 de febrero de 2021.— El Presidente, Benito Lacasa Frías.

csv: BOA20210311038